TOMO 144 — Montevideo, Sábado 30 de Agosto de 1941 — Núm. 10438

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en el edificio de la comisaría de la 13.a sección de Lavalleja.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 14 de 1941.—Número 3799|939.

Vistos estos antecedentes relacionados con las obras de reparación y pintura que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la comisaría de la 13.a sección rural (Solís) del Departamento de Lavalleja;

Considerando la urgencia que existe en cuanto a las obras de referencia, así como lo preceptuado por el inciso D), del artículo 1.° de la ley de 31 de Diciembre de 1935 que faculta al Poder Ejecutivo a prescindir del llamado a licitación pública cuando por circunstancias imprevistas la contratación de servicios no puede efectuarse por licitación y en cada caso con la autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros;

Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Presidente de la República. con la conformidad de los integrantes del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Lavalleja para invertir la suma de $ 1.669.00, en la ejecución de las obras a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, la que será efectuada por el señor Alejandro Soldini, conforme al presupuesto de fojas 4.

2.° Librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía citada por la suma de un mil seiscientos sesenta y nueve pesos ($ 1.669.00) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.°, apartado A), Grupo J), inciso único, a fin de que atienda el pago de las obras de que se trata.

3.° Previa toma de razón por la Contaduría General pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Lavalleja. — BALDOMIR. — P. MANINI RIOS.—ARSENIO M. BARGO.

2

Resolución. Se autoriza una suma para obras de reparación en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 14 de 1941.—Número 2922.

Vistos estos antecedentes relacionados con las obras de reparación que es necesario efectuar en el edificio ocupado por la Jefatura de Policía del Departamento de Treinta y Tres;

Considerando la urgencia que existe en cuanto a la reparación de la referencia, así como lo preceptuado por el inciso D) del artículo 1.° de la ley de 31 de Diciembre de 1935 que faculta al Poder Ejecutivo a prescindir del llamado a licitación pública cuando por circunstancias imprevistas la contratación de servicios no puede efectuarse por licitación y en cada caso con la autorización previa

y expresa del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros;
Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República, con la conformidad de los integrantes del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para invertir la suma de $ 1.365.50 en la reparación de la referencia.
2.° Librar orden de pago a favor de la citada Jefatura de Policía por la suma de un mil trescientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 1.365.50) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.°, apartado A), inciso único, grupo J), a fin de atender el pago de las obras de que se trata.
3.° Previa toma de razón por la Contaduría General pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

3

Resolución. Se autoriza una suma a la Jefatura de San José para la construcción de quioscos policiales

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 14 de 1941.—Número 2889.

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de dos quioscos policiales en el tramo de la carretera Montevideo-Colonia, correspondiente al Departamento de San José;
Considerando la urgencia que existe en cuanto a la construcción de la referencia, así como lo preceptuado por el inciso D), del artículo 1.°, de la ley de 31 de Diciembre de 1935 que faculta al Poder Ejecutivo a prescindir del llamado a licitación pública cuando por circunstancias imprevistas la contratación de servicios no puede efectuarse por licitación y en cada caso con la autorización previa y expresa del Poder Ejeutivo en Consejo de Ministros,
Atento a lo informado por el Jefe de la Sección Construcciones de la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Presidente de la República, con la conformidad de los integrantes del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de San José para invertir la suma de dos mil setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 2.788.58) en la construcción de los quioscos a que se hace referencia en la parte expositiva, la que será efectuada por el señor Gabriel Ferrá, conforme al presupuesto de fojas 13.
2.° Librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía citada por la suma de dos mil setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 2.788.58) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.°, apartado A), Grupo J), inciso único, a fin de atender el pago de las obras de que se trata.
3.° Previa toma de razón por la Contaduría General pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de Policía de San José. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS.—ARSENIO M. BARGO.

4

Resolución. Se autoriza una suma a la Jefatura, para obras de construcción de quioscos para los servicios policiales.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 14 de 1941.—Número 2540|939.

Vistos y atento. a que los fondos arbitrados por las leyes de 15 de Setiembre de 1939 y 4 de Setiembre de 1940 fueron afectados al plan de construcción y reparación de los edificios policiales que este Ministerio se propone llevar a término a fin de lograr el necesario y urgente mejoramiento de los servicios respectivos;
Considerando. Que siendo necesario también dotar al Departamento de la Capital del mayor número posible de los quioscos de que se trata a fin de hacer más eficaz la vigilancia policial, sobre todo en las zonas suburbanas de la ciudad y estableciendo el precedente informe de la Contaduría General, que la partida destinada a ese fin, no ha sido distribuída por Departamentos, no hay inconveniente en destinar una suma, si bien menor que la solicitada, a complementar el sistema de quioscos en dicho Departamento;
Considerando. Que las construcciones se realizarán, sólo hasta el monto de $ 4.200.00, en extramuros o sea en la zona rural del Departamento de Montevideo, debiendo considerarse como una continuación del plan en ejecución que dota de los mencionados quioscos, en todo su largo a la carretera de la Capital a Colonia, y que, a mayor abundamiento, la última de las leyes citadas en el preámbulo, no establece expresamente que los fondos han de afectarse exclusivamente a edificios en los Departamentos del interor;
Atento a lo dispuesto por el artículo 1.°, inciso D), de la ley de 31 de Diciembre de 1935, sobre licitaciones públicas,
El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 4.200.00 en la construcción de tres quioscos de material para los servicios policiales.
2.° Librar orden de pago a favor de la citada Jefatura por la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00) con cargo a la ley de 4 de Setiembre próximo pasado, artículo 3.°, apartado A), Grupo J), inciso único, a fin de que atienda el pago de la construcción de la referencia.
3.° Previa toma de razón por la Contaduría General pase al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes y cumplido vuelvan estos antecedentes a fin de ser remitidos a la Jefatura de su procedencia. — **BALDOMIR.** — P. MANINI RIOS. — ARSENIO M. BARGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Decreto. Se declara el despacho circunstancial del "Algodón hilado", crudo o de color

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1941.—Número 16585|935.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Antonio Rovira solicitando se fije la posición arancelaria del algodón hilado crudo y algodón hilado de color cuando no son destinados al telar y por lo tanto no comprendidos en el Grupo C de Materias Primas;
De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección Materias Primas, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que el despacho del "Algodón hilado crudo" o el "Algodón hilado de color" cuando se efectúa amparado por el Grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932, deberá efectuarse "al valor" con aplicación de derechos del 31 % y los adicionales correspondientes.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

6

Decreto. Se da la posición aduanera de unas maderas especiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 22 de 1941.—Número 16585|935.

Vista la gestión formulada por comerciantes e importadores de plaza, solicitando un nuevo estudio de los aforos asignados a la nueva Sección de Tarifas IX "Maderas, corcho y tratados en esta materia, trabajos en materia de trenzar";
De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección de Tarifas mencianada, lo informado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La posición 392, subposición C) "de otras maderas" de la Sección IX de la nueva Tarifa de Aduanas, se subdividirá en la siguiente forma:

1—De tuya y palo de rosa, partida 2518, K. B... $ 0.60
2—Otras, partida 2518,1, K. B. .... " 0.20

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Decreto. Se prohibe la propaganda y venta de determinada vacuna

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 16 de 1941.

Considerando: Que es función esencial del Estado velar por la salud e higiene públicas, protegiendo por todas las medidas a su alcance a los habitantes del país, en este aspecto fundamental del interés público (artículo 43 de la Constitución de la República y artículos 1.° y 2.° de la ley de 12 de Enero de 1934);

Que también es función específica, que ejercerá el Poder Ejecutivo por intermedio de su Ministerio de Salud Pública, la de determinar las condiciones que deben tener los productos medicamentosos de cualquier naturaleza que ellos fueren, y que en función de esa fiscalización técnico-sanitaria debe extender su acción hasta la fijación de las normas que determinen su calidad y pureza (artículos 19 y 20 de la citada ley de 12 de Enero de 1934);

Que la preparación, venta, difusión y propaganda de los productos de esta índole queda sujeta a disposiciones administrativas precisas;

Considerando: Que en lo que respecta a la propaganda de los tales productos, el decreto de 6 de Junio de 1939, estableció que queda prohibido aún a los profesionales anunciar o prometer la curación de enfermedades a plazo fijo o por medios secretos e infalibles (artículo 2.°), que la misma disposición establece como norma general a tenerse en cuenta, que la propaganda de especialidades farmacéuticas nacionales o extranjeras se regirá, además, por el título VI del Reglamento de Farmacias y Droguerías y demás disposiciones especiales (artículo 7.°);

Que el Reglamento de la referencia a su vez establece que queda prohibida la venta de remedios secretos (artículo 44); y que se entiende por tales aquellos en los que no está indicado su principal o principales componentes (artículo 43);

Considerando: Que el producto denominado "Vacuna Pueyo" reune las condiciones que lo define como un remedio secreto; que se ha hecho sobre él una propaganda que trasciende de los límites impuestos por las disposiciones legales y administrativas citadas. Que esa circunstancia ha provocado serias perturbaciones sociales alterando la tranquilidad de los enfermos hospitalizados en los establecimientos Fermín Ferreira y Colonia Sanatorial Saint Bois, determinando una agravación probable en el estado de muchos de esos enfermos. Que al Estado, por medio de sus órganos técnicos le corresponde proteger y tutelar la salud de los enfermos que se acogen a su asistencia, empleando en su restablecimiento los medios que sus organismos técnicos consideren más aptos para ese fin;

Considerando: Que en atención a este principio el Ministerio de Salud Pública sometió al dictamen de una Comisión de Especialistas en Tisiología y Bacteriología el estudio de las condiciones terapéuticas y de innocuidad de la referida "Vacuna Pueyo" y que con los elementos que se suministraron para tal fin, no se ha podido llegar a determinar la eficacia y la seriedad científica del referido producto,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Prohíbese la propaganda por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 1.° del decreto de seis de Junio de 1939, del producto denominado "Vacuna Pueyo".

2.° No habiendo sido autorizada la venta del referido producto, en las condiciones exigidas por las leyes y reglamentos vigentes, no se permitirá la introducción en el país ni el expendio del producto mencionado en el artículo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Reglamento de Farmacias y Droguerías de 28 de Diciembre de 1908: debiendo tenerse en cuenta por la Dirección General de Aduanas lo establecido en el artículo 50 del referido Reglamento.

3.° Las infracciones del presente decreto cuando el hecho no constituye delito, serán castigadas administrativamente con las penas establecidas en el artículo 8.° del decreto de 6 de Junio de 1939.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

8

Resolución. Se modifican disposiciones reglamentarias de la ley sobre uso del Carnet de Salud, en partes relacionadas con conductores de vehículos y personal doméstico.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 20 de 1941.

Vistos estos antecedentes, que se relacionan con la aplicación de las disposiciones sobre Carnet de Salud a los conductores de aparatos mecánicos;

Resultando: Que el artículo 6.°, de la ley de 16 de Setiembre de 1937, referente al Carnet de Salud, establece en el inciso D) que el Carnet será obligatorio "para los conductores de aparatos mecánicos que puedan constituir peligro para los demás";

Considerando: Que tanto el Ministerio de Salud Pública y la Intedencia Municipal establecen, en forma categórica, que los conductores de vehículos mecánicos deben poseer dos certificaciones: una de capacidad o idoneidad y otra de salud;

Considerando: Que el Servicio Médico Municipal, según informe de la Intendencia, actualmente no tiene capacidad como para dar cumplimiento a lo que establece el inciso D) del artículo 6.° de la ley de 14 de Setiembre, limitándose solamente a la comprobación de la idoneidad de los conductores;

Considerando: Que la Clínica Preventiva del Ministerio de Salud Pública está en condiciones de efectuar dichos exámenes médicos periódicos, a los conductores profesionales de vehículos mecánicos que transportan pasajeros y al personal de servicio doméstico en general;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase la siguiente modificación a la reglamentación de la ley del Carnet de Salud:

"Artículo 1.° Los conductores de vehículos colectivos, tranvías, ómnibus, chauffeurs de coches particulares, de transportes de escuelas y hoteles de la Capital, requerirán de la Clínica Preventiva del Ministerio de Salud Pública el Carnet de Salud y el carnet de idoneidad de los servicios municipales respectivos. Ese Carnet de Salud se renovará cada año en dicha Clínica.

Art. 2.° Las empresas de que dependen los conductores enumerados en el artículo anterior, con el pedido de examen deberán de acompañar una lista del personal a sus órdenes, incluyendo los suplentes.

Art. 3.° La División de Higiene citará al personal, indicándole el día y hora en que deberá efectuarse el examen médico correspondiente.

Art. 4.° El pedido del examen médico del personal debe presentarse en la forma establecida en los artículos 1.° y 2.° durante el mes de Enero (a partir del año 1942). Si las empresas a que hace referencia el artículo 1.°, tomaran nuevo personal fuera de ese plazo, deberán comunicarlo a la División Higiene solicitando el examen correspondiente.

Art. 5.° Las empresas que no cumplieran lo establecido en los artículos 1.° y 2.° en los plazos establecidos, serán penadas con una multa de $ 50.00 (cincuenta pesos) la primera vez y en caso de reincidencia hasta de $ 500.00 (quinientos pesos).

Art. 6.° De acuerdo con el artículo 6.° del decreto de 4 de Mayo de 1939, los comprendidos en este decreto deberán abonar la suma de $ 1.00 (un peso) por cada carnet que se expida.

Art. 7.° El examen médico periódico del personal del servicio doméstico podrá realizarse indistintamente en el Servicio Médico Municipal o en la Clínica Preventiva del Ministerio de Salud Pública, debiéndose ajustar a las normas establecidas actualmente por el Municipio."

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se declara plaga de la agricultura el Diaporthe Citri (Saw) Wolf

Montevideo, Agosto 20 de 1941.—Número 608|941.

Vista la solicitud formulada por la División de Patología Vegetal y Entomología, para que se declare plaga de

la agricultura el Diaporthe Citri (Saw) Wolf, que origina las enfermedades de los citrus, denominadas "Melanosis" y "Podredumbre Peduncular";

Resultando: que ambas enfermedades son motivadas por un mismo agente, clasificado en su forma asexuada como "Phomopsis Citri" y en su forma sexuada o perfecta como "Diaporthe Citri";

Que dichas enfermedades, en sus distintos aspectos, ocasionan diferentes perjuicios a las frutas, ya que mientras la "Melanosis" les resta valor comercial, la "Podredumbre Peduncular" las hace totalmente inaptas para el consumo;

Que en varias zonas de producción citrícola, se comprueba la presencia de montes afectados en altos porcentajes, por las enfermedades mencionadas;

Considerando, en consecuencia, conveniente deferir a la gestión en vista, para evitar la propagación de las referidas plagas, mediante la adopción de un plan metódico que permita el contralor y extirpación de las mismas:

De conformidad con lo dispuesto en la ley número 3921 de fecha Octubre 28 de 1911 y con lo informado por la Dirección de Agronomía,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase plaga de la agricultura nacional, el Diaporthe Citri (Saw) Wolf, que origina las enfermedades de los citrus, comúnmente conocidas con los nombres de "Melanosis" o "Phomopsis" y "Podredumbre Peduncular".

Art. 2.° La Dirección de Agronomía, por intermedio de sus secciones especializadas, adoptará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

10

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de una partida de grasa butirométrica, destinada a la fabricación de manteca.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1941.—Número 401|941.

Vistas las gestiones efectuadas por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche y la Corporación de Industriales Mantequeros, a efecto de que se autorice la importación de 15.000 kilogramos de grasa butirométrica para la fabricación de manteca;

Resultando, de las presentes actuaciones que la escasez de cremas que se había denunciado con anterioridad, se ha agravado en el presente, determinando la falta de la manteca indispensable para satisfacer las exigencias normales del consumo de dicho producto:

Que la Dirección de Ganadería expresa, que frente a la realidad de los hechos, y a las nuevas consideraciones que ofrece el problema, puede autorizarse la solicitud referida; y

Considerando:

Que la reducida cantidad a importarse por una parte, y la situación de la industria por otra, aconsejan acceder a la gestión en vista, consultando los intereses del consumo del referido artículo;

Que los peticionantes han solicitado, por cuerda separada, que la autorización de importación sea extendida a favor del Frigorífico Modelo S. A., con quien han convenido el prorrateo y demás condiciones de la operación;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería, y oído el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Frigorífico Modelo S. A a importar de la República Argentina —libre del pago de derechos aduaneros— hasta la cantidad de 15.000 kilogramos de grasa butirométrica, destinada a la fabricación de manteca.

2.° Dicha importación queda condicionada a la adjudicación de divisas por parte del Banco de la República, y al contralor sanitario que al efecto verifique la Dirección de Ganadería.

3.° La oficina mencionada, deberá —asimismo— contralorear la pasteurización de las cremas importadas, sin cuyo requisito no podrán librarse al consumo.

4.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO. — JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se nombra un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 20 de 1941.—Número 969|940.

Vacante un cargo de Inspector de Sarna Temporario;

Atento a la propuesta de la Dirección de Ganadería: y

De conformidad con el artículo 101 de la ley número 8.935 de 5 de Enero de 1933 y decreto de 17 de Enero del año en curso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Inspector de Sarna Temporario, hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Timoteo Feliciano Caraballo, con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00) y una partida para gastos de movilidad de doce pesos ($ 12.00) mensuales.

Art. 2.° El Inspector de Sarna mencionado ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.

Art. 3.° Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

12

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Inspector de Sarna y Garrapata

Montevideo, Agosto 20 de 1941.—Número 65|935.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Carlos Hipólito Fernández, a efecto de que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Inspector de Sarna y Garrapata, verificada por resolución de 19 de Setiembre de 1933;

Resultando, que el interesado acompaña la credencial cívica serie R. A. B. número 4478, que comprueba que su verdadero nombre es Carlos Hipólito Fernández y no Juan Carlos Fernández, como por error de información se estableció en la resolución referida;

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declárase extendida a nombre del señor Carlos Hipólito Fernández, la designación de inspector de Sarna y Garrapata, efectuada a favor del señor Juan Carlos Fernández, por resolución de 19 de Setiembre de 1933.

2.° Comuníquese a quienes corresponda y previo desglose y remisión de la credencial cívica adjunta a la Dirección de Ganadería, archívese. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se fija nuevo precio al alcohol absoluto para trabajos gráficos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 650|941.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que aclara que al formular la gestión que dió mérito al decreto de 11 de Julio próximo pasado, por el cual se aprobó el precio de dos pesos treinta y cinco centésimos ($ 2.35) por litro, fijado por dicho organismo para la venta del alcohol absoluto, destinado a ser empleado en trabajos de talleres gráficos, fué el propósito del mencionado Instituto referirse al precio del alcohol absoluto, pero sin especificación de empleo, y solicita se modifique dicho decreto en el sentido expresado;

Considerando lo expuesto y que no existe inconveniente en acceder a lo que se solicita,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 1.° del decreto de fecha 11 de Julio próximo pasado, por el cual se aprobó el precio de dos pesos treinta y cinco centésimos ($ 2.35) fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Al-

cohol y Portland, para la venta del alcohol absoluto destinado a ser empleado en trabajos de talleres gráficos, por el siguiente:

"Artículo 1.° Apruébase el precio de dos pesos treinta y cinco centésimos ($ 2.35) por litro, fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta del alcohol absoluto."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

14

Decreto. Se completan y aclaran las disposiciones sobre precios del arroz nacional

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 27 de 1941.—Número 792|941.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que solicita se amplíe y aclare el decreto de 8 de Agosto de 1941 que fija precios al arroz;

Considerando: Que es justo que se regulen los márgenes de ganancias de mayoristas y minoristas en arroz;

Considerando necesario aclarar quiénes deben considerarse mayoristas;

Considerando conveniente que se conserven los márgenes de ganancias establecidos y aceptados por los comerciantes, y evitar la especulación que representaría haber comprado sobre la base de los precios anteriores y poder vender a los fijados actualmente; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 3.° y 4.° de la ley de 20 de Diciembre de 1917, puesta en vigor por el artículo 8.° de la de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes precios de venta al arroz:

Del molinero al mayorista:

		El kilogramo
Arroz Carolina grano entero y limpio	$	0.30
Arroz de 1.a grano entero y limpio	"	0.21
Arroz de 2.a con 8 % de partido	"	0.20
Arroz de 3.a con 17 % de partido	"	0.19
Arroz de 4.a con 33 % de partido	"	0.15
Arroz de 5.a con 50 % de partido	"	0.15

Del mayorista al minorista:

Arroz Carolina grano entero y limpio	"	0.3175
Arroz de 1.a grano entero y limpio	"	0.2275
Arroz de 2.a con 8 % de partido	"	0.2175
Arroz de 3.a con 17 % de partido	"	0.2075
Arroz de 4.a con 33 % de partido	"	0.1675
Arroz de 5.a con 50 % de partido	"	0.1475

Art. 2.° Declaranse nulos los contratos de cualquier fecha, pendientes de ejecución, celebrados entre particulares, en cuanto se opongan a los precios establecidos en este decreto.

Art. 3.° Los precios de mayoristas serán netos pagaderos al contado y por partidas de treinta y cinco (35) toneladas en adelante.

Art. 4.° Los precios fijados se entienden por arroz entregado en bolsas de arpillera común, de setenta (70) kilogramos o suelto.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

15

Resolución. Se acepta la renuncia de un Miembro de la Comisión de Subsistencias de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 765|941.

Vista la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Soriano ha presentado el señor Mayor retirado don Felipe R. Arambillete, Subjefe de Policía del citado Departamento;

Resultando: Que el mencionado señor funda su renuncia en la circunstancia de que las tareas que le son ingerentes al cargo policial que desempeña no le permiten atender con la eficiencia necesaria, el cargo de miembro de la Comisión referenciada; y

Considerando: Que ante las razones invocadas, corresponde aceptar la expresada renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor retirado Subjefe de Policía del Departamento de Soriano don Felipe R. Arambillete, del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del citado Departamento, y agradecer los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — **JULIO CESAR CANESSA.**

16

Resolución. Se acepta la renuncia de un Miembro de la Comisión de Subsistencias de Soriano

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 15 de 1941.—Número 765|941.

Vista la renuncia presentada por el señor Mayor don Arturo D. Isasmendi, del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Soriano;

Resultando: Que dicho señor funda su renuncia en la circunstancia de que las múltiples tareas de su puesto como Jefe del Batallón de Infantería número 5, no le permiten disponer de tiempo para atender debidamente el cometido mencionado; y

Considerando: Que ante las razones invocadas, corresponde aceptar la expresada renuncia;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor don Arturo D. Isasmendi del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de Subsistencias del Departamento de Soriano, y agradecer los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — **JULIO CESAR CANESSA.**

17

Resolución. Se designa Jefe de la Sucursal de Correos de Paso de los Toros

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 22 de 1941.—Número 36|3|941.

Vacante en la Dirección General de Correos en fecha anterior al 31 de Enero último el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Paso de los Toros, ítem 5.04, S. 397, categoría III, grado 7,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Paso de los Toros, ítem 5.04, S. 397, categoría III, grado 7, al señor Alfredo Tocco.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

18

Resolución. Se acepta la renuncia de un portero de la Dirección de Industrias

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 22 de 1941.—Número 36|7|941.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge B. Irreneche, del cargo de portero de la Dirección de Industrias, ítem 5.06, partida 24, categoría IV, grado 2.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 21 de Agosto de 1941.

1—Se acepta la renuncia presentada por el Agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, don Juan José Altezor.

2—Se acepta la renuncia presentada por el Carpintero - carrocero del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, don Timoteo Silvera.

3—Resolución trasladando en comisión al Comisario de la 9.a sección urbana del Departamento de Artigas don Laudelino García Da Rosa a la 6.a sección rural y al de ésta don Gabriel Inocencio Yemino a aquélla.

4 al 9—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados: José María García García, Juan Guillot o Girigotti de Otero, Serafín Otero, Salvador Cossatti, Analio Rodríguez y Aurelia González García.

10—Se modifica el apartado 4.o de la resolución de 10 de Julio próximo pasado que autorizó la contratación de las obras de construcción del edificio para la Comisaría de la 13.a sección rural (Colonia Miguelete) del Departamento de Colonia, en el sentido de que el importe de las mismas, que asciende a $ 8.040.50 se atenderá con la suma de $ 8.000.00 a tomarse de la partida asignada por la ley de 15 de Setiembre 1939, artículo 2.o, inciso E) subinciso B), apartado 1 y el resto o sean $ 40.50 con cargo a los fondos destinados por la ley de 4 de Setiembre de 1940.

11—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para contratar con los señores Marchesoni y Boezio, en $ 22.710.00 la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 1.a sección urbana de Rivera, destinándose $ 2.271.00 para "Imprevistos, etc.", y $ 856.00 para sueldos de sobrestante, gastos de inspección y publicación de avisos, debiendo ser imputadas todas esas cantidades a los fondos asignados por la ley de 4 de Setiembre de 1940, artículo 3.o, apartado A, grupo J, inciso único.

12—Se declara cesante al Teniente de la Guardia Metropolitana de Montevideo don José de los Santos Busollo, en mérito a que ha solicitado prórroga de licencia, para activar su expediente de jubilación, lo que afecta el buen desempeño de los servicios a cargo de la mencionada unidad y a que no tiene el propósito de seguir desempeñando sus funciones, como lo prueban sus gestiones jubilatorias.

Licencias

Conceder las siguientes:

13—Eulalio Rodríguez, guardia civil de Rivera, 30 días prórroga, por enfermedad, con goce de sueldo.

14—Emeterio Machado, guardia civil de Paysandú, 65 días, por enfermedad, con goce de sueldo.

15—Juan Marichal, guardia civil de Florida, 67 días, por enfermedad, con goce de sueldo.

16—Guzmán F. Fernández, Escribiente en comisión (guardia civil) de Canelones, 8 días de prórroga, por enfermedad, con goce de sueldo.

17—Andrés M. Flutchanz, Comisario de Ordenes de la Jefatrua de Soriano, 30 días, por enfermedad, con goce de sueldo.

18—Amado Fernández Chaves, guardia civil de Maldonado, 32 días, con goce de sueldo, por enfermedad.

19—Artigas Milans Martínez, Escribiente honorario (guardia civil) de Salto, 90 días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo.

20—Timoteo Silvera, Carpintero-carrocero del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, 90 días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

Liquidaciones

Expedir las siguientes:

21—A favor del Ferrocarril Midland por $ 401.83, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos en Junio próximo pasado.

22—A favor del Ferrocarril Norte por $ 147.52, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes expedidos, en Junio próximo pasado.

23—A favor del Ferrocarril Central por $4.53, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de fletes de materiales telefónicos enviados por la Dirección de Claves a las Jefaturas de campaña, en Junio próximo pasado.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

24—A la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas 4.000 kilos de semilla de papa "Kathadin" con destino a las chacras policiales de las Jefaturas de Campaña, por la suma total de $ 460.00 que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

25—A la Jefatura de Río Negro para arrendar por el término de un año, un predio de propiedad de la señora María Teresa Landó de Cánepa, al precio de $ 25.00 mensuales, con destino al pastoreo de la caballada policial de las comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas y también para chacra policial, atendiéndose dicha erogación con el rubro 2.08 "Arrendamientos" del ítem 7.13.

Jubilaciones

Declarar que las causas que motivó la exoneración de los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

26—Víctor V. Saracho Figueredo, guardia civil de Cerro Largo.

27—Consuelo Florentino Silva, guardia civil de Cerro Largo.

28—Bartolomé Marichal Sequeira, Sargento de Montevideo.

29—Marcelo Cayetano, Cabo del Cuerpo de Bomberos de Montevideo.

30—Julio García Madrid, guardia civil de Montevideo.

31—Purificación Curbelo, guardia civil de San José.

Diversas resoluciones

32—Dejar sin efecto la resolución de 25 de Julio próximo pasado, por la cual se autorizó a la Fiscalía de Policías para adquirir de la firma Francisco Cammarano, con cargo al rubro "Vestuarios y artículos afines" del ítem 7.01, diversos artículos destinados a la confección de uniformes para el personal de los Destacamentos de Bomberos de Salto, Paysandú y Soriano, en mérito a que la citada firma ha manifestado que no le es posible proveer los mismos dado el tiempo transcurrido desde la presentación de las propuestas y se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir de las firmas Barclay y Compañía y Miguel M. Ramos y Compañía, varios artículos por la suma total de $ 168.65, destinados a la confección de los uniformes de la referencia, imputándose dicha erogación al rubro ya mencionado.

33—Dejar sin efecto la parte de la resolución de 26 de Junio próximo pasado, por la que se autorizó a la Dirección de Claves para adquirir de la firma A. Varela Dondán, 300 kilogramos de sulfato de cobre a $ 0.36 el kilo, con cargo a "De maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02, a fin de ser utilizado en el tratamiento de los 1.200 postes de eucaliptus que la Jefatura de Maldonado empleará en la construcción de las líneas telefónicas San Carlos-Coronilla y comisaría 6.a sección Faro José Ignacio, en mérito a que la citada firma ha manifestado que no puede mantener el precio convenido y se dispone que la citada Dirección efectúe un nuevo pedido de precios.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 22 de A[illegible] de 1941.

1 y 2—Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Paso de los Toros al señor Alfredo Tocco. (Carpeta número 36|941).

3—Resolución disponiendo que el funcionario señor Rodolfo Molinari que presta servicios en la Sucursal de Correos de San Carlos, desempeñe dichos servicios en la Sucursal de Correos de Piriápolis, desde el 1.o de Abril último. (Carpeta número 24|940).

4 y 5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Jorge B. Barreneche, del cargo de Portero de la Dirección de Industrias. (Carpeta N.o 36|7|941).

6—Prorrógase hasta el día 31 de Octubre próximo, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad el Secretario de la Dirección de la Propiedad Industrial, señor Benjamín Alonso. (Carpeta N.o 1506|938).

7—Concédese a la Empresa Luis Maffei y Compañía, exoneración del pago de derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 26. (Carpeta número 554|941).

8—Concédese a la Empresa Luis Maffei y Compañía, exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 25. (Carpeta número 641|941).

9—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., exoneración del pago de los derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 163. (Carpeta número 733|941).

10—Concédese a la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 7. (Carpeta número 640|941).

11—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 164. (Carpeta número 734|941).

12—Concédese a los señores Campiglia y Sommaschini, exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 5. (Carpeta número 642|941).

13—Concédese a la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Antonio Ferro e Hijos "Agencia en el Uruguay", exone-

ración del pago de los derechos aduaneros para los materiales que detalla en su solicitud número 116. (Carpeta número 696|941).

14—Prorrógase hasta el 18 de Diciembre del corriente año el plazo fijado a The Uruguay Trade Co. Limitada, para exportar la cantidad de 31.264 kilos de trapos viejos. (Carpeta N.o 1395|940).

15—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año para la reexportación de varias partidas de maderas para cajones que exportó en admisión temporaria. (Carpeta número 2689|939).

16—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año para la reexportación de varios materiales que importó en admisión temporaria. (Carpeta número 611|928).

17—Concédese al Frigorífico Artigas S. A., prórroga por un año para la reexportación de varios materiales que importó en admisión temporaria. (Carpeta número 2155|937).

18—Resolución manteniendo la multa impuesta por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al señor Juan L. Boga, por infracción a la ley número 6874. (Carpeta N.o 220|941).

19—Decreto derogando el de fecha 26 de Julio de 1940 por el que se fijó el límite máximo de venta para el papel para envolver de fabricación nacional. (Carpeta número 2955|938).

20—Concédese patente de invención a la firma J. M. Voith, para "Compensador de dilatación para cañería". (Carpeta número 2332|939).

21—Concédese patente de invención al señor Santiago Isi, de Montevideo, para "Aparato purificador de gases quemados". (Carpeta número 790|941).

22—Decláranse planteada la industria relacionada con el privilegio industrial número 95, concedido a la firma Peluffo y Compañía, de Montevideo, para "Elaboración de catgut o hilo preparado a base de tripas de animales con aplicación a la cirugía". (Carpeta N.o 1827|934).

23 y 24—Autorízase a la Dirección General de Correos para contratar con el señor Gerardo A. Nogueira, en la suma de $ 55.00 mensuales y hasta el 19 de Junio de 1942, el alquiler del local para sede de la Sucursal de Correos del Departamento de Durazno.

25—Decreto ampliando los cometidos de la Comisión de racionamiento de combustibles líquidos y sólidos. (Carpeta número 745|941).

26—No se hace lugar a la autorización solicitada por la Ancap para reexportar con destino al Paraguay consignado a la firma Ramón Bouvehi S. A., el saldo de los 500.000 litros de kerosene que le fué autorizado por resolución de 27 de Setiembre de 1940.

27—Autorízase a la Ancap para efectuar directamente el "bunkering" de 2.200 toneladas de fuel oil. (Carpeta número 757|941).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 20 de Agosto de 1941.

1—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señorita Herminia Rosas (pensión), con $ 120.00. (Carpeta N.o 1620|936).

Señorita María Irene Mántaras González (pensión), con $ 212.16. (Carpeta número 1684|923).

Señora Zulema Iriart Borde de Bustamante e hijas (pensión), con $ 1.224.00. (Carpeta número 1037|938).

Señorita Ofelia Etchart (pensión), con $ 517.11. (Carpeta N.o 1560|940).

Señora Rufina Figueredo de Sánchez e hijas (pensión) con $ 138.10. (Carpeta número 2463|941).

Señora María F. Aristeguieta de Maristan e hija (pensión) con $ 681.94. (Carpeta número 2464|941).

Señora Jacinta Angeles Artigas de Pittaluga (pensión), con $ 252.07. (Carpeta número 671|941).

Señorita María Julia Noda (pensión), con $ 120.00. (Carpeta N.o 2468|941).

Señora Jorgelina Carro de Pérez e hija (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 2462|941).

Señorita Julia Sosa (pensión), con pesos 120.00. (Carpeta N.o 2465|941).

Señora Joaquina González de Fentanes (pensión), con $ 402.95. (Carpeta número 2466|941).

Señora María Giménez de Guerra e hijas (pensión), con $ 142.52. (Carpeta número 2187|941).

Señora Ramona Matilde Pose de Arredondo e hijas (pensión), con $ 553.69. (Carpeta número 2527|935).

Señora Catalina Tassano de Serra e hija (pensión), con $ 1.508.76. (Carpeta número 2467|941).

Señora Filomena Moya Guixot de Tejerina e hijos (pensión), con $ 381.90. (Carpeta número 2348|941).

Señora Rosa Carluccio de Vicenzo (reforma de cédula), con $ 357.05. (Carpeta número 1966|937).

Señora Herminia Freitas (reforma de cédula), con $ 218.89. (Carpeta número 2277|941).

Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero a la pensionista señora Concepción T. de Ruprecht. (Carpeta número 1974|935).

Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero a la pensionista señorita Elisa J. Gard y San Juan. (Carpeta número 2718|935).

Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero a la pensionista señorita María Mercedes Avegno. (Carpeta número 1391|935).

Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero a la pensionista señorita Celia Berro. (Carpeta número 3373|940).

Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero a la pensionista señorita Clara Braga. (Carpeta número 1997|940).

Conceder prórroga de licencia para residir en el extranjero a la pensionista señorita Carmen Larrobla Alvarez. (Carpeta número 1148|938).

2—Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Industrial, para adquirir un terreno de chacra ubicado en la planta urbana de Tacuarembó, con destino a ampliar la chacra de la Sección Agraria de la Escuela Industrial, en la cantidad de $ 14.200.00. (Carpeta N.o 2238|937).

3—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de $ 140.00, con destino al pago a la Casa "Santiago Junien" de 50.000 hojas de papel mimeógrafo. (Carpeta número 19|941).

4—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 83.90, con destino al pago a la Imprenta Nacional de sobres y demás materiales de oficina y encuadernación de un tomo de "Diario Oficial". (Carpeta número 19|941).

5—Que la Contaduría General de la Nación, proceda por vía de transposición a reforzar el rubro 2.03 "Alimentación de personas — Servicios contratados o pagos en metálico" ítem 6.23 "Consejo del Niño" con la cantidad de $ 4.000.00 que se tomará del rubro "Servicios diversos" ítem 25.02 "Para leyes dictadas del ejercicio en curso". (Carpeta número 172|940).

6 y 7—Declarar que el nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo de fecha 25 de Junio próximo pasado a favor del señor Sadi Mesa para el cargo de Auxiliar 4.o en el Registro General de Traslaciones de Dominio debe entenderse efectuado a favor del señor Sadhi Mesa en razón de ser éste su verdadero nombre. (Carpeta número 945|941).

8—Incluír en la nómina del personal suplente de la Colonia Educacional de Menores dependiente del Consejo del Niño, a don Víctor Alem. (Carpeta número 737|941).

9—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad de $ 114.90, con destino a abonar las cuentas a que se hace referencia en la respectiva resolución y adeudadas a los señores Primucci Hermanos $ 34.90, Salvador Marrone $ 60.00 y Princess Radio $ 20.00, por gastos efectuados para conmemorar la fecha patria del 18 de Julio próximo pasado. (Carpeta N.o 2586|940).

10—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor José Salgado, con una asignación de $ 339.50 mensuales. (Carpeta número 349|920).

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al Ricardo Machado, con una asignación mensual de $ 192.00. (Carpeta número 957|941).

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a la señora Ana Obiol de Muñoz Montoro, con una asignación mensual de $ 128.50. (Carpeta N.o 917|931).

Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Domingo Rodríguez de Vera, con una asignación mensual de $ 165.00. (Carpeta N.o 1941|941).

11—Aprobar los estatutos del Club "Salud Pública" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2439|941).

12—Declarar campeones nacionales de tiro, por el año 1940 a las personas que en la respectiva resolución se mencionan.

13—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo de fecha 9 del corriente mes, referente a la resolución recaída en los informes y conclusiones producidas en el 1.er Congreso Sudamericano de Médicos del Deporte, realizado en la ciudad de Lima. (Carpeta número 1265|939).

14—Mensaje a la Asamblea General, adjuntando proyecto de ley por la que se acuerda pensión por gracia especial a la señora Virginia Sóñora de Alvarez e hija. (Carpeta número 1700|936).

15—Cúmplase a la ley por la que se acuerda una pensión graciable de $ 150.00 mensuales en sustitución de la legal que actualmente percibe a la señora Concepción Magariño de Lerena Joanicó e hijos menores. (Carpeta N.o 949|930).

16—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se hace referencia en el númeral anterior. (Carpeta número 3909|939).

17—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo de la ley por la que se acuerda pensión a la señora e hijos menores del profesor arquitecto Hércules Mazzuchelli. (Carpeta N.o 3909|939).

18—Cúmplase a la ley a que se hace referencia en el numeral anterior. (Carpeta número 3909|941).

19—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

Señor Rafael A. Grezzi del Gaudio (jubilación), con $ 1.017.00. (Carpeta número 2473|941).

Señora Agueda Luisa Nostrani de Ayala (jubilación), con $ 783.40. (Carpeta número 2474|941).

Señor Carlos A. Porley Rodríguez (jubilación), con $ 468.10. (Carpeta número 2483|941).

Señor Rafael Herrera Sanguinetti (jubilación), con $ 426.94. (Carpeta número 2279|938).

Señor Tomás Curbelo Etchevarne (jubilación), con $ 263.33. (Carpeta número 2484|941).

Señor Aparicio Cardozo (retiro policial), con $ 187.64. (Carpeta número 2460|941).

Señor Carlos D. Mariano Introine (jubilación), con $ 920.60. (Carpeta número 2476|941).

Señor Horacio Maldonado Ratti (jubilación), con $ 1.536.70. (Carpeta número 2485|941).

Señor Ricardo F. Ribero Argento (jubilación), con $ 590.37. (Carpeta número 2477|941).

Señor Leopoldo F. Tarrech Lago (retiro policial), con $ 983.29. (Carpeta número 2457|941).

Señor Práxedes Sinforiano Viana (reforma de cédula), con $ 633.29. (Carpeta número 1539|939).

Señor Antenor E. Benencio Rocha (retiro policial), con $ 222.69. (Carpeta número 2458|941).

Señor Tomás Luis Saffaroni (jubilación), con $ 830.00. (Carpeta número 2481|941).

Señor Alberto Homola Maguia (jubilación), con $ 254.62. (Carpeta número 2478|941).

Señor Pedro Antonio Bernat (reforma de cédula), con $ 3.051.24. (Carpeta número 726|933).

Señor Antonio E. Balcón (jubilación), con $ 284.50. (Carpeta N.o 2486|941).

Señor Antonio Barreiro Reyes (retiro policial), con $ 770.40. (Carpeta número 2456|941).

Señor Germán Saldivia (retiro policial), con $ 999.60. (Carpeta número 2459|941).

Señor Santiago Olivio Correa Villagran (jubilación), con $ 305.73. (Carpeta número 2480|941).

Señor Leocadio Rodríguez García (retiro policial), con $ 645.76. (Carpeta número 2435|941).

Señor Juan Carlos Izuibejeres (jubilación), con $ 286.21. (Carpeta número 2496|941).

Señor Antonio Steves Rodríguez (jubilación), con $ 922.00. (Carpeta número 2497|941).

Señora Librada Alonso de Fresala, no tiene derecho a la jubilación solicitada. (Carpeta número 2493|941).

Señor Raúl Basilio Moratorio Tejería, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. (Carpeta N.o 3340|941).

Señor Arsenio D. Pérez Labraga (jubilación), con $ 716.10. (Carpeta número 2510|941).

Señor Rogelio Guerrero (jubilación), con $ 120.00. (Carpeta N.o 2482|941).

Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 12 de Mayo próximo pasado en el sentido de declarar que el retiro policial otorgado al señor Cecilio Salvetti Milissi, deberá ser servido por Rentas Generales y liquidada a partir del 22 de Agosto de 1940. (Carpeta N.o 1319|941).

Señorita Julieta Duque Rodríguez y menores Gladys Ana, Carlos Alberto y Hugo Nelson Duque Rodríguez (reforma de cédula), con $ 132.05. (Carpeta número 542|938).

Señora Nieves Cano de Barrera (reforma de cédula), con $ 467.59. (Carpeta número 2309|935).

Señora Valentina de Freitas de Gil de la Hanty e hijos (reforma de cédula), con $ 712.87. (Carpeta N.o 1616|938).

Señora Trifona Jacinta Acosta de Oteiza (pensión), con $ 359.08. (Carpeta número 2469|941).

Declarar que doña María de las Mercedes Casati Fernández, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 2262|938).

20—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, de acuerdo con los informes producidos en cada caso, con las dotaciones mensuales que se indican, a las siguientes personas:

Señor Cruz Berrio, con $ 263.33. (Carpeta número 1680|935).

Señorita Nemesis Botto, con $ 128.13. (Carpeta número 4005|939).

Señor Luis María Boch, con $ 173.75. (Carpeta número 2123|937).

Señor Juan Antonio Rossi Villanueva, con $ 140.00. (Carpeta N.o 1834|936).

Señor Enrique Penadés, con $ 429.00. (Carpeta número 476|930).

21—Prorrogar por el término de seis meses, la licencia otorgada al jubilado civil señor Enrique Casati, para residir en el extranjero. (Carpeta N.o 2288|936).

22—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir del Centro de Estudiantes de Derecho, localidades por valor de $ 30.00, para la función que a su beneficio realizará el 8 de Setiembre próximo. (Carpeta número 2924|940).

23—Desígnase, para integrar el Jurado del Concurso de Teatro Nacional, a los señores doctor Víctor Pérez Petit, doctor Carlos Salvagno Campos, don Fernando Nebel, don Angel Curotto y don Humberto Zarrilli. (Carpeta número 180|941).

24—Autorizar a la Dirección General de la Enseñanza Industrial, para adquirir un terreno de chacra propiedad de la señora María Carlota V. de Seijo, situado en San Carlos, en la cantidad de pesos 3.178.23. (Carpeta número 254|934).

25—Nómbranse a los señores Andrés J. Scasso, Domingo D'Andraia, señora Blanca A. Toriani de Stuard, señor José R. Argomaniz y señor Marcos Contenti Sereno, para los cargos que en la respectiva resolución se especifican, dentro de la Comisión Nacional de Educación Física. (Carpeta N.o 1680|941).

26 y 27—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el que comunica que aceptó la renuncia presentada por el Juez de Paz de la 7.a sección de Río Negro, señor Juan P. Tafernaberry. (Carpeta número 49|941).

28—Conceder al señor Quintín Alfonsín, el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de pesos 125.50. (Carpeta número 2042|941).

29—Aceptar la renuncia presentada por el señor Luciano Pianzola (hijo), de Escribiente de la Agencia de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en San José, y designar en su reemplazo al señor Ciriaco Soria (hijo). (Carpeta N.o 169|940).

30—Sustitúyense en el decreto del 23 de Julio próximo pasado, los nombres de Zulema Dominga Jadom y Dionisia Arada por los de Rosa Amelia Jardom y Enriqueta Aradas, respectivamente. (Carpeta número 169|940).

31—De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que se indican:

Señor José P. Rivero García (jubilación), con $ 120.00. (Carpeta número 2471|941).

Señor Alfredo Silva (retiro policial), con $ 303.58. (Carpeta N.o 2461|941).

Señor Juan A. Sosa Olivera (retiro policial), con $ 328.33. (Carpeta número 2455|941).

Señora Delfina Salvetto de Miños (jubilación), con $ 120.00. (Carpeta número 2495|941).

Señor Victoriano Britos Pérez (jubilación), con $ 841.05. (Carpeta número 2488|941).

Señora María G. Carvalho de Carvalho (jubilación), con $ 1.161.39. (Carpeta número 2487|941).

Señor José Cadenas (reforma de cédula), con $ 704.40. (Carpeta número 3241|937).

Señor Francisco M. Méndez Carro (jubilación), con $ 778.89. (Carpeta número 2490|941).

Señor Eulogio C. Dutra Herrera (jubilación), con $ 153.00. (Carpeta número 2494|941).

Señor José Fabro Paties (jubilación), con $ 1.292.61. (Carpeta N.o 2366|941).

Señor Jorge Díaz Garín (jubilación), con $ 952.46. (Carpeta N.o 2491|941).

Señor Prudencio Olid Bringa (jubilación), con $ 444.91. (Carpeta número 2475|941).

Señor Víctor Hugo Mesa (jubilación), con $ 748.95. (Carpeta N.o 2479|941).

Señor Rómulo Cajiga (reforma de cédula), con $ 751.17. (Carpeta número 4040|939).

Señor Pilar de los Santos (retiro policial), con $ 365.39. (Carpeta número 2437|941).

Señor Pedro López Iparraguirre (retiro policial), con $ 505.78. (Carpeta número 2454|941).

Menores Enilda y Francisco Benítez (pensión), con $ 203.54. (Carpeta número 2514|941).

Señorita Dolores Sosa (acrecimiento de pensión), con $ 480.00. (Carpeta número 2323|941).

Señoritas Delia, Moraina y Josefa Dolores de Fuentes Rodríguez (copartícipes de la pensión otorgada a la señora María E. González de De Fuentes), con pesos 440.00. (Carpeta N.o 1756|939).

Declarar que la señora Laurinda Gonzáles de Villareal, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta número 2515|941).

Señora Teresa Dulciotti de Alvarez (pensión), con $ 419.07. (Carpeta número 2436|941).

Señor Guillermo Echeverri (jubilación), con $ 4.253.88. (Carpeta N.o 2489|941).

Señora Dolores Susavila Barbeito de Cessio e hijos(pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 2526|941).

Menores Irma Dolores, Sixta María Esther, Orfelia Zulema y Ciriaco Enrique Troncoso Díaz (pensión), con $ 680.94 (Carpeta número 2035|935).

32—Nómbrase para desempeñar cargos de Auxiliares eventuales en el Archivo General de la Nación, a los señores Carlos M. Tuso, Julio Casal Muñoz y señorita Ana Mendoza. (Carpeta número 1219|941).

33—Nómbrase delegado oficial del Gobierno de la República a las Primeras Jornadas Clínicas del IV Congreso de la Federación Odontológica Latino-Americana a celebrarse en Chile, al doctor Rodolfo Gorriti. (Carpeta número 1972|940).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1941

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 45 horas, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera. Carbonell Debali, Echegoyen, Elena, Haedo, Herrera, Mañé, Marques Castro, Nunes Ribeiro, Olivera Ortúz, Saez, Santos, Torres, Vásquez Varela, Vigliola, Viña y Williman.**

Faltan:
Con aviso: los señores Senadores, **Arrillaga Safons, Charlone, De León y Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.
No hay asuntos entrados de que dar cuenta.
Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

2

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: El Poder Ejecutivo, por decreto del 11 de julio pasado, dispuso la intervención del Sodre y la suspensión de la Comisión Directiva Honoraria, dejando constancia que la corrección y prestigio personal de cada uno de sus componentes ha sido firme garantía de sus elevados propósitos.

Ante el hecho cumplido, veamos lo siguiente: primero; por qué el Poder Ejecutivo dictó ese decreto; segundo, su muy dudosa legalidad; tercero, su carencia de motivos fundados, y cuarto, su injusticia.

¿Por qué el Poder Ejecutivo dictó ese decreto? Fué dictado bajo la presión de una campaña hostil, dirigida por un mal funcionario del instituto y alimentada por informaciones mal intencionadas y carentes de verdad de algunos elementos de su personal, irreductibles al principio de que la Comisión Directiva, de acuerdo con lo que dispone el primer precepto de la ley orgánica, es quien lo dirige, y es quien lo administra.

Esa campaña, señor Presidente, que se inició desde los principios del mandato de la Comisión, fué arreciando ante la justa resistencia que ésta les oponía, y llegó a concretarse en un pedido de intervención que se realizó sin que se fundara en razones valederas. Sólo se trataba de hacer bastante ruido para alcanzar su objeto, aunque fuera con el descrédito de un importante centro cultural e informativo como es el Sodre. Lo único que interesaba era obtener la separación de la Directiva para adueñarse de él, vengarse de los buenos elementos fieles a aquélla, y convertir el instituto en lo que sus sueños y sus intereses planeaban.

De labios de esa gente es que, sin duda alguna, salió la enorme falsedad, que tantas veces han recogido nuestros periódicos, de que la Comisión Directiva tiene anualmente a su disposición, para ampliar como le parezca sus servicios, centenares de miles de pesos, cuando todos los recursos que le fija el Presupuesto General de Gastos son los mismos que tiene desde el año 1936, y todos esos recursos, señor Presidente, están afectados y destinados al mantenimiento de sus servicios actuales. Toda la disponibilidad que la Comisión Directiva tiene, es lo producido por los conciertos, actos y espectáculos realizados en el Estudio Auditorio, y todavía con la reserva de que se puede utilizar en un año solamente el producido del año anterior. Y esto puede ser muy aleatorio, cuando obras de autores nacionales, como "Urunday", que se quizo presentar en una fiesta patria, el año pasado, le costó al Sodre un déficit de alrededor de $ 7.000.00. Y como éste podría citar otros ejemplos.

Mientras tanto, la Comisión Honoraria ha seguido su obra de organización y de mejoramiento, realizando una ímproba labor, en sus cargos poco envidiables por cierto segura que por esa eficiente, pero pesada tarea, y por la responsabilidad moral y capacidad de sus miemgros, estaba a cubierto de toda desconsideración e injusticia del Poder Ejecutivo.

Pero el deseo, los mezquinos intereses de los enemigos del Sodre tuvieron eco en las alturas, y sin que vallerán de nada la corrección de procederes, el prestigio personal, y la competencia técnica y artística, muchas veces probada, de los integrantes de esa Comisión, se comete el desacierto y la injusticia inesperada de dar la razón a quienes más han conspirado contra el Sodre. Por eso se dictó el decreto, sin conocer la realidad de los hechos; por eso se suspendió la Comisión Honoraria, y por eso está hoy el Interventor en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. **El decreto es de muy dudosa legalidad.** Ese decreto, señor Presidente, como otros, — vuelvo a repetirlo— es de muy dudosa legalidad, porque la suspensión de la Comisión Directiva configura un acto a todas luces contrario a las disposiciones vigentes.

En efecto: la ley del 3 de diciembre de 1936, en su artículo 1.o, establece que el Sodre estará a cargo de una Comisión Directiva Honoraria compuesta de cinco miembros que durarán 4 años en el ejercicio de sus funciones, y cuyo mandato se prolongará hasta que se les designe sustitutos. Por consiguiente, no pueden ser sustituídos por una persona como en este caso, sino por otra Comi-

sión de cinco miembros, y no pueden ser exonerados por ser funcionarios honorarios, con un término de 4 años expresamente determinados en la ley, sino por ineptitud, omisión o delito, de acuerdo con el inciso 10 del artículo 158 de la Constitución.

En el caso de la Ancap, señor Presidente, se sustituyó su Directorio por otro con el mismo número de componentes, y eso fué así porque los del anterior pidieron licencia, como lo hubieran hecho los del Sodre. Se dirá que la Ancap es un ente autónomo y que no lo es el Sodre, pero recordaremos que la ley orgánica de este último establece en su artículo 4.o, que el Sodre **"gozará de autonomía técnica para la realización de sus cometidos".**

En el caso de la intervención de la Aduana, señor Presidente, el Director de la misma permaneció en su puesto, a pesar de los graves cargos que se le hacían y a pesar de ser una de las oficinas recaudadoras más importantes del país y depender del Ministerio de Hacienda.

En el Sodre, que es un complejo y difícil organismo, cuya principal finalidad, según el artículo 3.o de su ley orgánica es **"la perifonía de programas culturales e informativos"** — y, recalco esto — es muy difícil que una sola persona pueda reunir todos los conocimientos necesarios para dirigir y administrar sus diversas secciones de cultura y radiodifusión, cuando éstas, hoy día, abarcan un campo tan vasto del conocimiento humano y problemas técnicos tan difíciles, aún para las inteligencias más brillantes y mejor cultivadas.

Y sin embargo, al hablar y escribir sobre el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, cuantos se consideran capaces de criticar y de dictar orientaciones con la seriedad del "magíster", con un simplismo que asombra, con la arrogancia del que cree saberlo todo, con el atrevimiento del ignorante que no puede imaginarse todo lo que desconoce.

(Muy bien.)

Y no digo esto por lo que yo pueda saber, señor Presidente; no es por vanidad que lo digo, porque ese pobre sentimiento no anida en mi corazón, desde que soy el primero en reconocer mis modestos conocimientos en esa materia, a pesar de haber dedicado gran parte de mi vida al estudio de la física de las radiaciones y de sus diversas aplicaciones.

Pero hay más, señor Presidente. **El decreto carece de fundamentos.** Además de ser ilegal, ese decreto en cuanto dispone la suspensión de la Comisión Directiva, no posee siquiera los fundamentos indispensables para vestirlo decentemente.

Se apela lamentablemente al recurso de que no pudo terminarse por el Ministerio de Instrucción Pública una investigación ordenada por el Ministro de entonces, doctor Abalcazar García, con fines informativos.

Esa investigación fué motivada por denuncias anónimas. Se realizó con toda la amplitud que se le quiso dar y no parece que haya arrojado cargo alguno contra la Comisión, a la cual, sea dicho de paso, no se le dió vista de las actuaciones obradas, como hubiera correspondido si estaba incriminada, a fin de presentar sus descargos.

Por consiguiente, este argumento contra la Comisión, se vuelve a su favor.

Se invoca, también, sin fundamento, que es necesario proceder a la intervención para que el funcionario encargado de ella pueda apreciar serenamente el funcionamiento del Instituto y juzgar la idoneidad de sus elementos y la orientación que se le ha dado al Sodre, que no es otra que la establecida por su ley Orgánica y la que debe tener un servicio oficial de difusión radioeléctrica. Todo esto se hace sin consultar a su Comisión, que debe merecerle más confianza que una sola persona, cuando el propio Poder Ejecutivo declara en ese desdichado decreto, "que deja constancia de que la corrección y prestigio personal de cada uno de sus componentes ha sido firme garantía de sus elevados propósitos"; y todo eso, señor Presidente, a pesar de las opiniones favorables emitidas por el propio Poder Ejecutivo en sus mensajes al Parlamento en los años de 1940 y 1941, hace sólo cuatro meses. El postrero de los fundamentos, es que últimamente se atrasaba el envío de las resoluciones de la Comisión Directiva al Ministerio para que éste pudiera tomar resolución definitiva.

Sin embargo, este cargo, que a primera vista pudiera ser fundado tiene una clara explicación, que en todo caso sirve para demostrar la buena fe, la delicadeza y la rectitud con que procedían los miembros de la Directiva.

El asunto es así, señor Presidente, la ley dispone, en efecto, que se envíe sin demora al Ministerio de Instrucción Pública copias de las resoluciones tomadas por la Comisión, y ésta excediéndose, porque deseaba en todo momento que el Ministerio estuviese en situación de juzgar las opiniones de sus miembros y las razones que cada uno de ellos vertía en favor o en contra de la resolución, decidió que se enviaran las copias, no de las resoluciones, escuetamente, sino integrales de las actas, que nunca bajaban de diez y quince hojas y que a veces excedían largamente esa cantidad.

Ahora bien: en la Secretaría del Instituto, que también tiene a su cargo el despacho y la sección entradas, que es siempre copiosa, no han existido sino dos empleados para realizar todas esas tareas, y, naturalmente, hasta por razones materiales de tiempo, se tuvo que producir el atraso a que me refiero, el cual por otra parte, nunca fué observado por el Ministerio de Instrucción Pública. Esta es la pura verdad, señor Presidente.

De modo que a los miembros de la Comisión, ni siquiera había podido llegar la noticia. Pero hay algo más que considero conveniente dejar aclarado: siempre que se ha tratado de resoluciones que importaran en cualquier sentido desbordar los poderes normales de decisión que tiene la Directiva, se ha consultado por nota librada de inmediato al Ministerio, y la decisión quedaba en suspenso hasta que llegara la aprobación de aquél. Vale decir, pues, en resumen, que al Poder Ejecutivo se le ha enterado a tiempo de todo aquello importante y que legal y lógicamente necesitaba su previa aprobación.

Vano pretexto es, pues, este último cargo que utiliza el Poder Ejecutivo para justificar un decreto ilegal, mezquino e injusto, y esos son los fundamentos en que se basa para dictar la intervención y la suspensión del que habla y de los honorables y capaces hombres de bien que se llaman don Eduardo Ferreira, profesor, maestro de periodistas, integrante de casi todos los tribunales de concursos artísticos y literarios de nuestro país; doctor Felipe Ferreiro, ex Senador, destacado jurista, profesor e historiador consagrado, ex Presidente del Instituto Geográfico e Histórico del Uruguay y miembro de un cuasi poder del Estado: la Corte Electoral; don Virgilio Scarabelli, reputada autoridad en arte musical, alto funcionario del Consejo de Enseñanza Primaria, Director de grandes conjuntos orquestales aquí y en Europa y primer Director de los conciertos realizados y transmitidos por el Sodre.

Es a ellos a quienes se separa de sus cargos para ayudar, consciente o inconscientemente, la torpe y mal intencionada campaña emprendida y apoyada por algunos interesados, emprendida por un funcionario del Instituto, que si bien posee las cualidades positivas de actividad y honradez, también tiene las muy negativas de ambición y de soberbia. Y esa suspensión de la Comisión honoraria del Sodre, señor Presidente, y recalco esto, se realiza sin llenar las normas más elementales de cultura entre gente de bien, se realiza con los caracteres de un asalto, sin notificación de ninguna especie. Esa es la pura verdad, señor Presidente. Esos son los procedimientos que se están utilizando actualmente.

El decreto es injusto. Ese decreto aunque no fuera ilegal e infundado, importa una tremenda injusticia, porque la Comisión honoraria ha cumplido y procurado cumplir en todo momento la ley Orgánica del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, y ha realizado una obra que no ha sido sobrepasada por ninguna otra Comisión, a pesar de todos los obstáculos que ha debido afrontar.

Yo pregunto, señor Presidente, si las anteriores Comisiones con las mismas disposiciones legales y con idéntico presupuesto han hecho una gestión más amplia y más eficaz. Yo pregunto, señor Presidente, si ellos han dado al país, desde el punto de vista cultural, artístico y de la radiodifusión, más que la actual.

Con la elocuencia de los números, de los hechos y de las opiniones de personas autorizadas y de buena fe, respondo categóricamente que no.

(Muy bien.)

He aquí, para confirmar lo que digo, algunas de esas opiniones tomadas del gran número recibido de todo el mundo, que reflejan honor sobre el Uruguay.

Así dicen:

"Mister John F. Royal, Vicepresidente de la National Broadcasting Company, de Nueva York. — Estimado doctor Carlos Butler, Senador Nacional. — Es mi sentir que sus noticias del aumento del poder de la radio con ondas dirigidas a nuestro país, es uno de los más importantes motivos de interés en nuestro viaje a Sudamérica."

Es lo más importante que ha encontrado el hombre más competente de Norte América, en el Uruguay: la obra que ha hecho el Sodre en materia radioeléctrica. ¿Y quiénes han hecho esa obra? Son los miembros de la Comisión Directiva que han sido suspendidos. Ese es el premio que reciben del actual Gobierno.

Y agrega: "La radio, usada propiamente, es la fuerza del bien más grande en el mundo. Deseamos que su radio nos llegue muchas veces".

Del Japón: "Marzo 8 de 1938. Presidente y personal de la Sociedad de Radiodifusión del Japón, felicitaciones".

Con esa palabra se dice todo.

De Jalapa, Guatemala: "Coronel E. M. Enrique Ardón. Me permito felicitarlo por selectas audiciones enviadas al planeta en forma tan clara y con la potencia de esas estaciones, etc.".

De Bruselas, Bélgica: "Paul Bailly. Agradece progra. ma musical".

De Bruselas, Bélgica: "Ricardo Colín. La recepción es inmejorable, sin fading, sin atmosféricas y gran fuerza. Absolutamente comparable a la recepción europea, como ser: Roma, Berlín o Londres".

De Wauwatosa, Winsconsin, U. S. A. "Enero 19 de 1940. Warren H. Stark. La audición fué recibida 100 x 100 clara. Gustan los programas".

De Harding, Mass. U. S. A. "diciembre 1.o de 1940 A. L. Kempion. Comenta excelente recepción de sus programas:

De Illinois, Rockford U. S. A. Hillong Gustafson. Su señal era fuerte en intensidad y la calidad del tono muy bueno.

De Bloominteng Illinois, U. S. A.. 24 de enero de 1940. International Dw'ers Allianz. Arthur Long. Señal fuerte, recepción completamente satisfactoria, programas de alto nivel artístico.

De Wellington, Nueva Zelandia. "27 de febrero de 1940. Arthur Kindell. Gusta de los programas y escucha perfectamente bien".

De Eccles Manchester, Inglaterra.. 16 de enero de 1940 Ian Jamison. Gusta de la música clásica que recibe con gran intensidad y en buenas condiciones".

De Queluz. Portugal: "22 de abril de 1940. Antonio Godefroi. Escucha diariamente la estación, con gran intensidad y buena modulación".

De Candé. Francia: "17 de abril de 1940. Maurice Ferrón. Muy buena modulación, muy buena estabilidad, escucha con receptor casero de cuatro lámparas, sin antena".

De Constancia. Cuba: "19 de setiembre de 1939. Enrique Aguilar. Comunica que escucha con forma continua la estación y con claridad y excelente recepción".

De Aguas Calientes. Méjico: "9 de febrero de 1940. José Ruteaga. Le es grato escuchar esa poderosa estación en 31 metros, la cual recibe con claridad y volúmen".

De Roxburry. Mass. U. S. A. "30 de enero de 1941. H. V. Westerger. La estación entraba muy fuerte".

De Providence. Rhode Island. U. S. A.: "28 de enero de 1940. Gusta. A Magnusen. Escucha su excelente programa por más de una hora... ustedes legaban aquí con una señal maravillosa y muy buen programa".

De Toronto. Canadá: "1.o de febrero de 1940. Don Libengton. Se escucha con señal muy intensa. La señal aquí en el Canadá era la más fuerte de toda la banda de 31 metros".

De Salen, Oregon. U. S. A.: "22 de enero de 1940. T. Myer. La recepción era muy buena, señal fuerte y calidad muy linda".

De Voskoop. Holanda: "17 de enero de 1940. A. Hansen. Modulación excelente y clara y sin ninguna interferencia".

De Riga, Letonia: "13 de febrero de 1940. (Sin traducir).

De Claremond, Capetown Sud Africa: "12 de enero de 1941. E. H. Stepan. Escucha a menudo los programas. Calidad excelente, apreciación general excelente".

De Guernesey. Isla del Canal. Inglaterra: "28 de enero de 1940. C. Le Masguand. Escucha en el parlante con intensidad suficiente".

Podría, señor Presidente, dar testimonios valiosos como éstos por centenares, y todo, casi, se puede decir, es la obra de la última Comisión. Y esto que se repite y se repite y que habla tan bien de nuestro país, vuelvo a decirlo, es la obra de los miembros suspendidos.

Pero, veamos como opina de la labor de la Directiva, el propio Poder Ejecutivo en los mensajes Presidenciales presentados al Parlamento en marzo de 1940 y de 1941, donde se anticipa la desautorización a su decreto y a las medidas tomadas, y se hace evidente la injusticia cometida.

No quiero, señor Presidente, usar de los datos que podría traer de las memorias de la propia Comisión; traigo aquí las palabras del Poder Ejecutivo, para ver si está de acuerdo lo que él dice en este mensaje, con lo que se dice y lo que se resuelve en el decreto de 11 de julio pasado, interviniendo el Sodre y suspendiendo a su Directiva.

En el mensaje presentado el 15 de marzo de 1940, dice el Presidente de la República: "Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica. Directrices".

Precisamente se critica las directrices, y él dice lo siguiente: "Durante el ejercicio 1939 el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica ha continuado manteniendo y acrecentando en lo posible, los vínculos de colaboración y buena amistad con las demás instituciones nacionales que en uno u otro sentido coadyuvan a la mayor elevación del nivel cultural y social de la República y dispensando su franco aporte a la realización de toda iniciativa de alto valor artístico, ya provengan éstas de institutos oficiales o particulares.

En una actividad como la del Sodre" (continúa el mensaje Presidencial) "destinada a ampliar, difundir la cultura, propender a que se conozcan y aprecien los elementos nacionales, estimular los valores autóctonos, es necesario esforzarse" (y subrayo) "como esta Comisión lo hace con tenacidad y ánimo, sin calcular la intensidad del esfuerzo a desarrollar, para sostenerse en el plano superior en que fué concebida la creación del servicio".

Y yo me pregunto y es posible, señor Presidente, después de decir estas palabras en un mensaje Presidencial, que se pueda dictar ese decreto absolutamente injusto contra personas de bien y contra personas capaces.

(Apoyados).

Sigue el mensaje haciendo la enumeración de los trabajos realizados sobre el funcionamiento administrativo; sobre la ampliación y mejoras del servicio, ampliación y mejoras en el servicio técnico; funcionamiento de los elementos artísticos; la labor cumplida por la actuación del conjunto de música de cámara; actuación del cuerpo coral y de baile; espectáculos líricos; escuela de comprimarios; la labor de la discoteca nacional; los informativos del Sodre; el funcionamiento del Estudio; actividades desarrolladas fuera de sus locales; el teatro de verano; espectáculos en el lago del Parque Rodó; espectáculos en la Fuente Salus; la contribución de entidades oficiales y de particulares al Sodre; las relaciones con entidades extranjeras; el funcionamiento del Estudio Auditorio; desenvolvimiento económico, etc., donde se hace una relación completa de toda la enorme labor realizada, que explica el juicio favorable sobre la Comisión, que encabeza este trabajo, y que no leo en detalle, señor Presidente, para no fatigar la atención de mis colegas del Senado, pero que si fuera leído, se sorprenderían de la labor realizada, imposible de superar, y de la labor realizada de acuerdo con las disposiciones de su ley Orgánica.

Y, en el último mensaje, el del 15 de marzo de 1941, hace pocos meses, se dice, señor Presidente — y no voy a leer todo, sino unos breves párrafos: "La Directiva del Sodre continúa desarrollando su obra tendiente a estrechar vínculos con las entidades oficiales y particulares para alcanzar la finalidad que inspiró la creación de este Instituto, es decir, difundir en todos los órganos, la cultura y poner en relieve el nivel intelectual y social alcanzado por nuestro pueblo.

En la actividad relacionada con el acercamiento internacional, se notó un mayor adelanto y un resultado realmente eficaz, realizándose transmisiones, retrasmisiones, homenajes especiales, etc., con el Brasil, Argentina, Bolivia, Paraguay, Estados Unidos de América, Perú, Inglaterra, etc.".

Subrayo esto, "La labor artística" (que se ha pretendido criticar) — "la labor artística, señaló índices satisfactorios. En el Estudio Auditorio actuaron los más prestigiosos conjuntos artísticos llegados a la América del Sur, y aparte de ello, pudo comprobarse que la categoría de los espectáculos y conciertos llevados a cabo por elementos nacionales, significó la comprobación del progreso alcanzado en ese sentido en nuestro país.

La Administración del Instituto arroja índices favorables: la Comisión Directiva realizó 57 sesiones, adoptando 1.457 resoluciones; se despacharon 805 oficios; el trámite de expedientes alcanza a varios centenares" —y sigue haciendo un relato de esa enorme tarea que justifica plenamente la opinión favorable que se emitió, por el propio Poder Ejecutivo, en cuanto a la gestión realizada hasta hace pocos meses, por la Comisión Honoraria de ese organismo.

Y los que niegan esa obra considerable, reconocida por las autoridades más competentes extranjeras y por el propio Poder Ejecutivo, como acabo de demostrarlo, señor Presidente, que niegan, repito, esa obra considerable técnica y artística, sólo esgrimen como argumento de su crítica antipática e interesada, el que se dió una conferencia en el Estúdio Auditorio, por una embaucadora llamada "Madre María".

Y bien, señor Presidente: esa conferencia fué patrocinada por un familiar de un ex Ministro del actual gobernante, que no quiero nombrar en estos momentos, persona que invocó el nombre de ese Ministro, terminantemente, para que se le diera rápido y favorable andamiento a la solicitud presentada.

Más, esa persona vinculada a ese Ministro del actual gobernante, era miembro de uno de sus tantos comités electorales.

La Comisión ha guardado en silencio esos cargos, que se han hecho injustamente contra ella, porque creía que no era necesario salir a la prensa, estando escudada por su honestidad y capacidad.

Sin embargo, el hecho de que se diera esa conferencia fué ya explicado en este Senado, cuando hice una exposición defendiéndonos de otros ataques injustos de esos elementos interesados en apoderarse del Sodre.

Esa exposición que dejó perfectamente aclarados los hechos y demostró que no eran imputables a la Comisión, consta en el volumen 170 del Diario de Sesiones del Senado, página 130 y siguientes. No la repetimos, por no alargar demasiado este discurso; pero, sí, diré, que dejó la Comisión Directiva perfectamente aclarado el caso, con la remisión al Ministerio de todos los antecedentes, que fueron enteramente aprobados por dicha Secretaría de Estado.

Otro de los cargos que se han hecho, es de que no se hacen en el Estudio Auditorio, comedias nacionales. Eso es falso, señor Presidente. Se han hecho pruebas que han resultado desastrosas, bajo el punto de vista artístico y económico. Tengo las pruebas en la Memoria correspondiente, donde se dice: "En las actividades teatrales del Estudio Auditorio, en materia de teatro nacional, no puede presentar la Comisión Directiva las cifras y resultados halagadores que se señalan en las actividades de la Ossodre y en los demás órdenes artísticos mencionados. Su intervención en la organización de los espectáculos teatrales, no ha sido, por otra parte, directa, como lo fué en los otros, ni le tocó asumir en ningún momento, la responsabilidad de su realización. Pero no dejó por eso de prestarles todo el apoyo que estaba en sus manos dar, y por ello en nada le es imputable —como se verá a continuación— la falta de éxito de los mismos.

Es discutible que el Sodre esté facultado por la ley para organizar directamente espectáculos de índole puramente teatral, en cuanto ello no se ajusta a la finalidad esencial del instituto, que es naturalmente la radiodifusión. Cuando se adquirió el Teatro Urquiza, se dejó expresa constancia por el autor del proyecto, doctor Ghigliani, que ello se hacía teniendo en cuenta que la presencia del público en las audiciones, mejora la actuación de los ejecutantes y, además, en lo que se refiere a la elección del teatro, que el Urquiza tenía buena acústica, no por favorecer la audición directa, sino la transmitida La adquisición del teatro, no se hizo, sino, en función de las transmisiones radioeléctricas. Pero si es discutible, no lo es en cambio, que el Sodre puede, siempre que no descuide con ello su finalidad esencial, prestar su colaboración o estímulo para que compañías particulares realicen espectáculos teatrales que contribuyan a la cultura artística del medio. De esto último se ha ocupado la Comisión Directiva, con la mejor buena voluntad y a ello quieren referirse los firmantes en esta parte de su exposición, porque no ignoran que se les han dirigido —sin duda por desconocimiento de lo actuado al respecto— reiterados ataques, pretextando que ha negado su concurso al fomento del teatro nacional o lo ha prestado con frialdad. Si las compañías que se organizaron no dieron los resultados que era dable esperar, debe culparse de ello a otros factores, como lo demuestra la siguiente reseña.

En setiembre de 1938 (es decir, al mes siguiente de funcionar la actual Comisión), se dió entrada a la gestión realizada por la Satu, solicitando la colaboración del Sodre en una temporada de teatro nacional que proyectaba.

La Comisión del Estudio Auditorio, en un informe escrito, expresó su aprobación a lo solicitado y el señor Principalle, miembro de esa Comisión, reiteró en Sala las mismas ideas. El Presidente, señor Ferreiro, compartió las expresiones del señor Princivalle, agregando que convendría por este año realizar el interesante ensayo por cuanto se trataba de una simpática iniciativa, que sería bien orientada y el Sodre demostraría de esa manera, que acompaña el movimiento de los artistas nacionales. Opinó el señor Presidente, que con una decisión favorable a la gestión en debate, el Sodre fomentaría practicamente el arte nacional, completándose la obra cumplida por el Ministerio de Instrucción Pública. Por estas razones, la Comisión aprobó **nemine discrepante** en su sesión del 29 de setiembre de 1938, la realización de la temporada de teatro nacional, en términos que importaba para el Sodre."

Bien: se hace un contrato sumamente liberal, casi sin que le ocasionara a la Satu gasto alguno por arrendamiento de local. Y bien; la temporada fracasa y deben rescindirse los contratos, pero no fué sin duda por las exigencias del Sodre, que teniendo —como se dijo antes— un gasto diario de apertura de sala de $ 41.00, sólo vino a percibir de las tres funciones realizadas, $ 8.91, $ 3.58 y $ 0.41, respectivamente, habiendo tenido además que hacerse cargo del pago de jornales adeudados a varios maquinistas y reflectoristas que la institución organizadora no pudo saldar por falta de fondos.

Poco después del fracaso de la temporada a que se ha hecho referencia, en noviembre de 1938, volvió a pedirse el apoyo del Sodre para otra temporada de teatro nacional, a cargo de la compañía del señor Carlos Brussa. Se concedió la sala con ese objeto por el término de 15 días y se comisionó al Secretario señor Princivalle, para que concertara con el señor Brussa, las condiciones en que se haría efectivo el arrendamiento, aprobándose en otra sesión posterior todo lo actuado en ese sentido por el señor Secretario con la cual se iniciaron espectáculos teatrales requeridos. Estos se cumplieron totalmente, pero para los últimos, el Sodre, a solicitud del empresario rebajó aún más el precio de locación que se había fijado y que antes apenas excedía el de los gastos de apertura de sala.

Después, se hace otro ensayo por propuesta formulada por el señor Homero Durante Avellanal. La Comisión encargó al Secretario, señor Princivalle, tratar con el proponente y luego, por moción del mismo Secretario, le hizo una contrapropuesta ofreciéndole condiciones similares en un todo a las que se habían pactado con la Satu ó sea sobre la base de un porcentaje del 20 o|o para el Sodre y la reserva, para éste de la facultad de rescindir el contrato si ese porcentaje no alcanzaba para cubrir los gastos.

Esto, señor Presidente, se ha repetido varias veces, porque, desgraciadamente, la comedia nacional no ha contado, en las temporadas que se han realizado en el Sodre, todo el apoyo del público, por lo cual han fracasado.

Sin embargo, la Comisión Directiva ha tratado de hacer algo últimamente. Se ha preocupado si no de la comedia nacional hecha en pleno escenario de lo que debe hacerse en un servicio de difusión radioeléctrica, es decir, del radioteatro. Tan es así, que la Comisión Directiva que ha sido suspendida, aprobó este año este proyecto de radioteatro del Sodre, que tengo aquí presente, por el cual se realizarían, en los estudios del mismo, piezas dramáticas y comedias, etc., controladas, naturalmente, de manera que fueran formándose artistas, poco a poco, que mañana sirvieran para actuar en los escenarios del Uruguay.

Esta iniciativa, que estaba a punto de ponerse en marcho cuando fué suspendida la Comisión contó con el apoyo unánime de sus componentes. No será difícil que se diga que su aprobación y realización corresponda a nuestros sucesores.

No ha desconocido, por consiguiente, y no ha dejado de proteger en lo que le ha sido posible, a la comedia nacional; pero, vuelvo a repetir, que esa no es la finalidad principal, establecida por la ley Orgánica del Sodre. Pero los que critican la orientación dada al Sodre por su Comisión Directiva, desconocen lo que debe tener todo servicio de difusión radioeléctrica.

La orientación que se ha impuesto al Sodre desde su creación y que no ha sido fundamentalmente modificada por las diversas autoridades que ha tenido a su frente, es la que le impone la ley y es la que se sigue en todas partes del mundo. Si se quiere darle otro cometido a ese organismo; si se pretende dar otro destino a su estudio, debe empezarse por modificar su ley Orgánica que establece en su artículo 3.o "como finalidad principal, la perifonía de programas culturales e informativos".

Pero para que el Senado pueda apreciar la semejanza de nuestros programas con los de la B. B. C. de Londres, considerado como uno de los servicios más perfectos en la materia, reproduciremos lo que encierran los pertenecientes al moderno y ejemplar servicio inglés, que se irradia para el imperio británico y el mundo entero, y veamos si es puro teatro. Su composición es la siguiente:

Música seria: 11.7 o|o.
Música ligera: 33.2 o|o.
Variedades y revistas: 11.1 o|o.
Música y danza: 7.6 o|o.
Discos: 3.4 o|o.
Emisiones dramáticas: 1.9 o|o.
Conferencia y lecturas: 8.9 o|o.
Emisiones educativas: 6 o|o.
Noticias y reportajes: 14.9 o|o.
Servicios religiosos: 3.9 o|o.
Horas infantiles:.

Estas cifras son sacadas de la admirable obra: "La radiodifusión potencia mundial", escrita nada menos que por Arnold Huth con un prólogo del ilustre sabio desaparecido, Marconi.

La diferencia que se puede notar, en porcentaje, con los nuestros sólo se debe a la diferencia de recursos para su realización. Pero se puede constatar que allí, en esos programas de un servicio de radiodifusión ejemplar en el mundo, como en casi todos los países, el primer lugar corresponde a la música y que las emisiones dramáticas sólo figuran, para el imperio británico, en un porcentaje de 1.9 por ciento. Vale decir que el arte dramático casi no figura.

Lo mismo sucede en otros servicios de radiodifusión que cuentan con grandes salas de emisión como la National Broadcasting Company, la Columbia Broadcasting System, de Estados Unidos de Norte América, las emisoras de ondas cortas de Berlín, etc., etc.

Es que desconociendo la materia, nuestros críticos pretenden improvisar un servicio oficial de difusión radioeléctrica "sui géneris", hecho de acuerdo con sus ideas y sus

intereses, convirtiendo el Estudio Auditorio en lo que no debe ser, en aquello para lo cuál no ha sido creado ni adquirido: en un teatro y sala de espectáculos.

Y para probarlo, señor Presidente, me bastará dar lectura al folleto editado cuando se adquirió el Teatro Urquiza para el Sodre, en cuya carátula se dice: "Teatro Urquiza. Propiedad con un gravamen hipotecario de cien mil pesos y con destino a estudio y sala de audiciones". Ese es el destino de adquisición: estudio y sala de audiciones; no teatro.

Podría leer todos los documentos publicados aquí, en los cuales se deja claramente establecido que ese teatro se adquiere como uno de los tantos estudios de un servicio de radiodifusión, vale decir, uno de los tantos locales desde donde se pueden transmitir, con la diferencia, con los otros, que en ese puede ir el público a oir lo que se transmite; y he ahí el nombre de Estudio Auditorio. Pero como nuestros críticos no saben lo que es un Estudio Auditorio y desconocen lo que es la organización de un servicio completo y moderno de radiodifusión, creen que porque tiene sillones y palcos y escenario, tiene que ser exclusivamente para comedia nacional.

Pero nosotros, señor Presidente, no nos opusimos a que exista el Teatro Nacional de Comedia; absolutamente; jamás. No negamos que sería necesario tener en Montevideo una sala destinada a ese fin, pero ello no puede ser establecido a costa del Estudio Auditorio que está consagrado a la radiodifusión por las leyes vigentes y por las disposiciones dictadas cuando su adquisición, y mucho menos cuando para poder realizar tal propósito, sería indispensable: o disminuir el número de integrantes de la orquesta sinfónica, que fué reducida al mínimo razonable ya —orquesta que honra tanto al país, iniciada por el maestro Scarabelli y llevada al grado de eficiencia y perfeccionamiento actual, por su actual Director maestro Lamberto Baldi...

(Apoyados.)

—... de reconocidos grandes méritos, y aplaudida por propios y extraños y sólo desconocida por nuestros críticos ¡parece mentira!— sería necesario, si no reducir esa orquesta, que es honra para el Uruguay, disminuir el número y potencia de las estaciones radioeléctricas que son las que requieren un importante y bien atendido servicio oficial de difusión radioeléctrica; estaciones que tenemos la satisfacción de haber aumentado en su número y potencia con lo cual hemos aumentado el conocimiento del Uruguay fuera de sus fronteras. Cuando nosotros tomamos el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, este servicio hoy tan importante para todos los países, que es el medio más eficaz para cualquier conquista, como lo ha dicho Arnold Huth tanto que fué lo más eficaz para conquistar el Sarre por los alemanes.

Bien: ese servicio, señor Presidente, lo atendíamos con dos estaciones y con 11 kilowats de potencia entre ambas; hoy, el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica del Uruguay tiene cuatro estaciones: dos de onda larga y dos de onda corta, cuya potencia se eleva a 48 kilowats. ¡Más de cuatro veces en potencia de lo que nosotros teníamos y el doble en cuanto al número de estaciones! Y podemos afirmar, señor Presidente, que hemos llevado —sobre todo en materia de radiodifusión en onda corta que es el sistema más moderno— hemos llevado al Uruguay al primer lugar, después de haberlo perdido, entre los países sudamericanos. Y bien después de haber realizado esto, con un ímprobo trabajo, economizándole al Estado todo lo posible, haciendo rendir hasta el último milésimo para conseguir lo que tanto anhelábamos para nuestro país, se nos premia con la suspensión en nuestros cargos honorarios, al cual hemos dedicado todos, nuestros afanes y todo nuestro patriotismo, y mucho más, señor Presidente, después de haberse reconocido la obra que habíamos hecho!

Es esa la injusticia, la injusticia más evidente que yo quiero recalcar aquí para que quede en nuestras actas para los que vengan después de nosotros. La justicia, se dice, tarda pero llega; es posible que llegue algún día!

Estas reducciones que sería necesario hacer de su gran orquesta o de sus estaciones, lo digo partiendo de la base de que no se aumenten los recursos por la vía del Presupuesto General de Gastos, cosa que no se ha hecho desde el año 1936; y por ello, por carecer de mayores disponibilidades, que no le fué posible a la Comisión dar organización definitiva y estable al tan anhelado Conservatorio Nacional de Música, porque si nuestros gratuitos críticos han deseado y han pedido el Conservatorio Nacional de Música, nosotros lo hemos deseado tanto o más que ellos, pero no hemos tenido recursos con que hacerlo. Y es por ello que la Directiva, para no afectar los servicios necesarios existentes, se ha visto en dificultodes muy grandes para cubrir gastos indispensables y no previstos, como por ejemplo, la calefacción, que costó alrededor de 10.000 pesos; la instalación de nuevos locales de ensayo y oficina, que costaron alrededor de 5.000 pesos; el arreglo de estudios especiales que costaron miles de pesos, etc. Todo eso lo ha hecho la última Comisión Directiva, en vista de la imperiosa necesidad que iban imponiendo el crecimiento y firme desarrollo del organismo, agregándose a eso el aumento de precios, en los últimos tiempos, del material radioeléctrico.

Pero nada de esto luce: nosotros no hemos tenido a nuestra disposición, ni nos hemos acordado de las columnas periodísticas para estarlo diciendo con la facilidad que han tenido otros para disponer de ellas y escribir críticas gratuitas en ellas. Nada de eso luce. Pero todo ello ha tenido que hacerse y no se discutirá que es más necesario que la contratación de un Director de Escuela Dramática con la copiosa mensualidad de $ 2.000.00, como proyectó un miembro dimisionario de la Comisión, que resultó ser después uno de nuestros más sistemáticos críticos. Se ha pretendido, criticando acerbamente al meritorio maestro y Director de la Osodre, Lamberto Baldi, porque gana $ 800.00 y se ha pretendido traer un actor de comedia de Buenos Aires, por uno de nuestros críticos para que se le pagaran $ 2.000.00 mensuales. ¡Un sueldo como de Presidente de la República!

Esta es la realidad de los hechos; esto consta en nuestras actas, señor Presidente.

Pero, a pesar de que podría seguir extendiéndome en consideraciones de todo orden, proporcionándoles a mis compañeros y al país hechos y más hechos, datos y más datos sobre la forma en que hemos cumplido en todos los aspectos la labor que teníamos que desarrollar en nuestro cargo, para no fatigar al Senado, voy a terminar, señor Presidente. Creo que con lo que acabo de decir está plenamente demostrado cuales han sido los bajos intereses que movieron a dictar ese decreto, cuál ha sido su ilegalidad, cuál ha sido la carencia de sus fundamentos y cuál ha sido la enorme injusticia realizada.

He creído que debía al Senado esta exposición, que no tiene ningún ánimo polémico, para satisfacerlo por las consideraciones que siempre me ha guardado, y que tanto agradezco, porque he pasado, señor Presidente, en esta Sala, algunos momentos de verdadera emoción ante la gran consideración que se me ha tenido, como ahora siento, — lo declaro, — la desconsideración del Poder Ejecutivo con el que habla y con los excelentes compañeros de Comisión que nombré anteriormente.

Por lo demás, quiero agregar, y lo debo agregar que como los demás miembros de la Comisión Honoraria citados nos mantuvimos inalterables en nuestros puestos, porque eran de lucha y porque sentimos, por encima de la amargura que siempre suscita la deslealtad y la injusticia, el deber de defender la función que voluntariamente aceptamos y nos comprometimos a realizar, teniendo como guía y límite la ley orgánica del servicio, que para nosotros está por arriba de influencias más o menos caprichosas.

Y ahora sólo nos resta esperar, por un tiempo prudencial, la investigación y las conclusiones del interventor, lo que aguardamos con la tranquilidad de conciencia que pueda emanar del estricto cumplimiento del deber.

Es cuanto, por ahora, deseaba expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

3

SEÑOR WILLIMAN. — Antes, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Williman.

SEÑOR WILLIMAN. — En una sesión del mes de junio, me opuse a que se tratara sobre tablas el proyecto de oficialización de la Comisión de Bellas Artes, porque no había sido estudiado por el Senado. Quería ser yo mismo el que propusiera, ahora, que fuera incluído en la orden del día de una de las próximas sesiones, y sino hubiera oposición propondría que mañana se tratara este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese proyecto está en la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, y creo que sería prudente que esta Comisión lo considerára con alguna atención, porque mis recuerdos son que no había podido realizarse una deliberación completa acerca de su contenido. Podría esperarse a que la Comisión produjera su informe.

SEÑOR WILLIMAN. — Yo no estaba en conocimiento de ese antecedente, visto el cual, retiro mi moción.

4

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Acaba de ser sancionado un proyecto en la otra Cámara, que viene a resolver un problema que tiene atingencia con una gran parte del funcionariado nacional; es el referente a la situación de los eventuales del Correo.

Yo haría moción para que este asunto se incorporara en la orden del día del próximo lunes, para que haya tiempo

de estudiarlo debidamente, y tenga informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR HAEDO. — ¿Qué asunto es?

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Es el referente a los eventuales del Correo. Se me acaba de anunciar que ha sido sancionado recientemente por la Cámara de Representantes y hay gran apuro para que una serie de modestos funcionarios puedan cobrar sus haberes. No conozco el proyecto; no sé si merece o no el apoyo de la Cámara de Senadores; pero sí, que hay que buscar una solución afirmativa, o negativa, rápidamente.

SEÑOR BETELU. — Todavía no ha tenido entrada en la Comisión.

SEÑOR CARBONELL DEBALI. — Pido que se trate, con preferencia, en la próxima semana, previo informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Carbonell Debali.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR ELENA. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a la órden del día con la consideración de la venia a la Suprema Corte de Justicia para designar miembro integrante del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, al doctor Eduardo Artecona.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

—El Senado ha acordado en sesión secreta la autorización por la Suprema Corte de Justicia para designar al doctor Eduardo Artecona, miembro interino del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

6

—Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre autorización a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para vender un terreno en Puerto Sauce a la Fábrica Nacional de Papel.

Léase.

—Se empieza a leer...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, noviemgre 7 de 1940.

A la Asamblea General:

La Fábrica Nacional de Papel S. A., se ha presentado a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, solicitando la venta, para ensanche del importante establecimiento industrial que posee en Puerto Sauce, de una parte del predio transferido al Estado por caducidad de la concesión otorgada a la empresa "Félix Fresoni y Compañía", para la explotación del Ferrocarril Puerto Sauce; bienes éstos, que por disposición de los decretos-leyes de fechas 9 y 25 de setiembre de 1933, pasaron a engrosar el patrimonio de los Ferrocarriles del Estado. Ofreciendo también, los peticionantes, tomar a su exclusivo cargo, todos los gastos que demandaren el traslado de las vías, etc., que actualmente se encuentra emplazados dentro del perímetro de la fracción de terreno, por cuya compra se interesa; gastos éstos, que han sido estimados por la Oficina correspondiente, en la suma de $ 9.110.00.

La Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, en sus respectivos informes, se ha expedido en sentido ampliamente favorable a la gestión promovida, manifestando que la enajenación del predio referenciado no afectará las necesidades presentes y futuras del servicio ferrocarrilero a Puerto Sauce.

Consultada la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, ésta manifiesta que no tiene reparo alguno que oponer a la concertación de la operación de compra-venta del predio en cuestión, y, en lo que pueda relacionarse con el desvío construído por ella para el servicio de la fábrica, tampoco habría inconveniente en modificar su emplazamiento, siempre que los gastos a ocasionarse con tal motivo, sean de cargo de la firma interesada, lo que también ha aceptado abonar la Fábrica Nacional de Papel.

Recabada de la Dirección General de Avalúos, la correspondiente tasación de práctica, se obtuvo la fijación de diferentes precios, a saber: Oficina Técnica de Empadronamiento de Colonia: $ 0.80 el m.2; División de Empadronamiento del Litoral e Interior: $ 1.50 el m.2; y el Director General la eleva a $ 1.80 el m.2. Como se ve, no ha existido unidad de pareceres en la estimación del valor del m.2 de terreno, lo que se justifica por no existir en fechas próximas, antecedentes de ventas en ese paraje, en virtud de tratarse de terrenos de propiedad, solamente, de la Fábrica Nacional de Papel, del Ferrocarril Central y del Estado, cuyos precios de compra que datan de muchos años atrás, no pueden servir de base para la fijación exacta del valor actual de los mismos. En razón de esa circunstancia y no obstante la autorizada opinión de los funcionarios dictaminantes, el Ministro titular de la Cartera de Obras Públicas, ha creído del caso fijar en $ 2.50 el valor del m.2 de terreno a enajenarse, lo que determina un importe de $ 17.098.53. A este importe debe agregarse la suma de $ 9.110.00 por los conceptos ya expresados, siendo por tanto la cantidad que debe abonar la Fábrica Nacional de Papel S. A., en virtud de la venta proyectada, la suma de $ 26.198.53.

El Poder Ejecutivo después de un minucioso y severo examen de todas las actuaciones precedentemente consignadas, acepta y comparte el criterio sustentado por la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, persuadido que la enajenación del predio de que se trata a favor de la Fábrica Nacional de Papel, al tiempo de reportar positiva ventaja para los propios intereses de los Ferrocarriles del Estado, contribuye a facilitar el ensanche de uno de los establecimientos de producción más firmes de que puede enorgullecerse el desarrollo progresivo de la industria nacional y que constituye un centro de trabajo importante, para la localidad de Juan Lacaze.

Por lo expuesto, tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender, a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno delineada en el plano acompañado.

ALFREDO BALDOMIR. — FRANCISCO LASALA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, acuerdan y

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de 6.389 m.2, 41 dm.2, a razón de $ 2.50 el m.2.

Art. 2.o Será de cuenta exclusiva de la Fábrica Nacional de Papel S. A., todos los gastos que demande el traslado de las vías, etc., que actualmente se encuentran emplazadas dentro del perímetro de la fracción de terreno cuya venta se autoriza y que se estima en la suma de nueve mil ciento diez pesos ($ 9.110.00).

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

FRANCISCO LASALA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para vender a la Fábrica Nacional de Papel S. A., la fracción de terreno delineada en el plano del agrimensor Polícrates C. Braida, de octubre de 1940, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de 6.839 metros cuadrados, 41 decímetros cuadrados, a razón de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), el metro cuadrado, lo que importa diecisiete mil noventa y ocho pesos cincuenta y tres centésimos ($ 17.098.53).

Será de cuenta exclusiva de la Fábrica Nacional de Papel S. A., todos los gastos que demande el traslado de las

vías, etc., que actualmente se encuentran emplazadas dentro del perímetro de la fracción de terreno cuya venta se autoriza y que se estima en la suma de nueve mil ciento diez pesos ($ 9.110.00).

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1941.

EUCLIDES SOSA AGUIAR, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los antecedentes del adjunto proyecto de ley, venido con sanción de la Cámraa de Representantes y nada tiene que observar, por lo cual aconseja su aprobación.

Las referencias pertinentes demuestran que la operación es irreprochable: según se expresa en el mensaje del Poder Ejecutivo, la Fábrica Nacional de Papel S. A., solicitó de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la venta, para ensanche de su establecimiento industrial de Puerto del Sauce, de parte de un predio perteneciente al Estado. Ofreció, también, tomar a su exclusivo cargo todos los gastos que demandaren el traslado de las vías, etc., que se encuentran emplazadas dentro del perímetro de la fracción de terreno por la que se interesa.

La Administración referida ha informado favorablemente y manifiesta que dicha enajenación no afectará las necesidades actuales y futuras del servicio ferrocarrilero a Puerto del Sauce.

La Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay no tiene objeción que formular, estando de acuerdo, la Empresa peticionante, en abonar los gastos de modificación del emplazamiento del desvío existente para el servicio de la Fábrica.

Respecto de los precios, los datos de tasación son los siguientes:

Oficina Técnica de Empadronamiento de Colonia: pesos 0.80 el m.2.

División de Empadronamiento del Litoral e Interior: $ 1.50 el m.2.

Director General de Avaluaciones: $ 1.80 el m.2.

El Poder Ejecutivo expresa que esta diferencia de estimación obedece a que no existen antecedentes de ventas, en ese lugar, en fechas próximas.

El Ministro de Obras Públicas, ingeniero Arteaga, fijó entonces el precio de $ 2.50 el m.2.

Vuestra Comisión considera que, con plausible espíritu de defensa de los intereses del Estado, se han agotado, en este asunto, todas las medidas de previsión y que la solución a que se ha llegado merece ser aprobada.

El ensanche de dicho establecimiento facilitará, además, la expansión de un centro fabril de gran importancia y determinará, seguramente, el aumento de su personal obrero.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, os aconseja la sanción del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 31 de julio de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Augusto César Bado. — Segundo F. Santos. — Arturo Carbonell Debali".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre préstamos que se otorguen con garantía de automóviles, camiones y todo género de vehículos.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Formulo moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime y el proyecto son los siguientes:)

"Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

I

El proyecto que vuestra Comisión propone es complemento de la ley recientemente dictada sobre reglamentación de las operaciones de las casas de compraventa y de préstamos, pues, como es notorio, ocurren, en materia de préstamos con la garantía de automóviles, abusos semejantes a los que determinaron dicha ley.

En este caso, como en aquél, la intervención del Estado se dirige a corregir los excesos resultantes del régimen de la libre contratación, y sigue una conocida corriente universal por la que el legislador establece reglas de protección de los débiles, compensando la desigualdad económica de las partes en las convenciones

El profesor Ripert, que ha hecho un notable estudio sobre el tema, caracteriza con precisión el fenómeno:

"La obligación contractual —dice— no puede ser considerada como voluntariamente aceptada sino cuando la voluntad de poder del deudor es rigurosamente igual a la del acreedor.

El error del liberalismo —agrega— en su doctrina misma, es afirmar que todo contrato se forma y se ejecuta bajo el signo de la libertad. Si los dos contratantes no están en igualdad de fuerzas, el más poderoso encuentra en el cntrato una victoria desmasiado fácil. Movido por su interés, que es el más frecuente móvil de las acciones humanas, sacrifica el bien del prójimo a su propia satisfacción. Anular un contrato abusivo —dice también— es, ante todo, rendir homenaje a la fuerza obligatoria del contrato libremente concluído. Cuando el legislador impide la adhesión irreflexiva, prohibe la lesión, detiene el abuso del derecho, defiende, en sustancia, la idea de la fuerza contractual y puede preciarse de perfeccionar la obra del Código Civil."

Para la realización de esa política defensiva, "el legislador presume la debilidad de toda una categoría de contratantes y prohibe, para protegerlos, las convenciones y las cláusulas que perjudicarían sus intereses". ("Le régime démocratique et le droit civil moderne").

Las disposiciones que vuestra Comisión aconseja se inspiran en estos conceptos, incuestionablemente aplicables a la materia del proyecto.

En pocos casos, como en éste, las reglas que se proponen son reflejo tan directo de la conciencia social, y es tan verdad, a su respecto, el concepto de Portalis: "Las leyes se hacen con el tiempo; hablando propiamente, no las hacemos".

II

El artículo 1.o se refiere, de modo genérico, a los préstamos que se otorguen con garantía de automóviles, etc. Esta forma es deliberadamente amplia a fin de que la protección que se organiza comprenda todas las modalidades que el ingenio de los prestamistas pueda hallar para la consecución de sus propósitos.

La formalización que se impone tutela ampliamente al prestatario, da a los instrumentos respectivos carácter público y está garantida por la responsabilidad del funcionario y el contralor consiguiente del Estado.

Asegura, además, la modicidad de los gastos.

La exigencia de que la cantidad se entregue en el mismo acto, impide o reduce, por lo menos, los abusos que suelen cometerse en esa materia.

III

Se establece, en el artículo 2.o, la obligación del magistrado, de oponer la nulidad de la convención proyectada o de las cláusulas viciosas, con el propósito de hacer efectivo, en el mismo momento inicial, el fin tutelar referido.

El juez, al defender, así, el imperio de la ley, puede malograr la tentativa de sojuzgar a la parte más débil,

IV

El testimonio previsto en el artículo 2.o permitirá que el deudor posea un instrumento en que estén consignados sus deberes y derechos. Suele ocurrir que la posesión, por el acreedor, de un ejemplar único del contrato, le permite medrar con la amenaza, valiéndose de la incertidumbre en que el prestatario se encuentra, por el inevitable olvido o imprecisión del recuerdo de lo pactado.

V

Dispone el artículo 3.o, que el vehículo quedará siempre en poder de su dueño, para impedir se le prive de lo que, en muchos casos, constituye su medio de vida. Se desea, a la vez, evitar la violencia que puede ejercerse sobre él por la amenaza de hacer efectiva cualquier cláusula que permitiera ese desapoderamiento.

Se dice "en poder de su dueño" y no "del deudor", previendo el caso de que, por una maniobra, aparezca un tercero como prestatario, y el verdadero deudor aportando el vehículo como garantía.

Las leyes de 21 de marzo de 1918, sobre prenda rural, y de 24 de setiembre de 1928, sobre prenda industrial, permiten que el deudor conserve la tenencia de la cosa objeto de la prenda en nombre del acreedor.

Se hace aplicable el artículo 22 de la ley de 21 de marzo de 1918, sobre prenda rural, que establece que "el deudor que disponga de las cosas empeñadas como si no reconocieran gravamen o que constituya prenda sobre bienes ajenos, como propios, o sobre estos, como libres, estando gravados, incurrirá en pena de prisión, desde uno hasta dos años, si el perjuicio no excediese de diez mil pesos; pasado de esa suma, de dos a seis años de penitenciaría. Si el daño fuera inferior a quinientos pesos, se aplicará la pena de acuerdo con la graduación del artículo anterior".

Este prevé la pena de dos meses hasta dos años de prisión, según la importancia del daño.

La ley que se propone está destinada a proteger contra la usura, pero no puede amparar con la impunidad el delito que se configuraría en el caso previsto, y por ello se remite a una disposición sobre la misma materia, evitando innovaciones.

Se exime de toda responsabilidad al dueño del vehículo por la disminución de valor resultante del uso normal, para impedir que, por cualquier disposición fundada en esa circunstancia, el acreedor pueda obtener algún lucro indirecto.

VI

Los intereses moratorios no podrán exceder del cincuenta por ciento de los normales adeudados, según el artículo 4.o, proponiéndose, con ello, evitar que se aniquile al deudor por una vía oblicua.

La referencia a la ley número 5180, de 24 de diciembre de 1914, no es estrictamente necesaria; pero tiene un efecto informativo y psicológico que interesa no perder.

La prohibición de capitalizar intereses antes del año existe en la referida ley de 24 de setiembre de 1928 (artículo 4.o).

VII

La declaración de nulidad absoluta que se hace en el artículo 5.o, responde a la misma intención defensiva del deudor, a quien, por esas cláusulas, puede causarse daño o reducirse las garantías normales de su derecho.

Se ha querido impedir, también, la acumulación de los juicios en determinados Juzgados, lo que puede ser inconveniente.

Se reproduce, por otra parte, lo previsto en el inciso D) del artículo 18 de la ley sobre Desalojos, de 16 de diciembre de 1927, y, también, la prohibición de estipular que el deudor caiga en mora por el solo vencimiento del término, regla que evita se desencadenen sobre aquél, sin una advertencia formal, las consecuencias del incumplimiento.

VIII

La nulidad con que el artículo 6.o sanciona la simulación de compraventa, está justificada como medida que impida el despojo del deudor, quien suele perder, por esta vía, la propiedad del vehículo por un precio leonino.

Las demás penalidades son adecuadas teniendo presente la gravedad de la lesión que ello siempre significa para el deudor la superchería empleada y el agravio que se infiere a la moral y al "orden público económico". (Ripert, Ob. Cit., pág., 275).

IX

El artículo 7.o impide que se coloque al vendedor en una situación inhumana. Si la compraventa no es simulada, resulta ilógico que el vehículo quede, en calidad de depósito, en poder del enajenante. El artículo 2253 del Código Civil establece que "el depositario no puede servirse de la cosa depositada sin permiso expreso del depositante. En caso contrario, responderá de los daños y perjuicios"; y el 2254 dispone que, "cuando el depositario tiene permiso de servirse o usar de la cosa depositada, el contrato cambia de naturaleza, y ya no es depósito, sino préstamo o comodato".

En la realidad, cuando queda en manos del vendedor, éste sigue usando el vehículo, es decir que, ya desde el primer momento de cumplirse el contrato, el enajenante se encuentra en violación de su deber contractual. El hecho es aún más grave si se tiene presente que el artículo 351 del Código Penal establece que "el que se apropiare, convirtiéndolo en su provecho o el de un tercero, dinero u otra cosa mueble, que le hubiera sido confiada o entregada por cualquier título que importare obligación de restituirla o de hacer un uso determinado de ella, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría" La estipulación del depósito obliga al depositario a no servirse de la cosa en su provecho. "Pero si el que recibió la cosa ajena no debía usarla, según el título por el cual le fué entregada, y a pesar de eso hizo uso de ella, es dado presumir en el agente el animus de apropiársela, salvo siempre la prueba en contrario". (Pincherli. Comentario a los artículos 417 y siguientes del Código italiano, citado por Vásquez Acevedo. "Concordancias y anotaciones del Código Penal", pág., 332).

La artería de un contratante coloca, así, al otro más débil, en una situación de grave violencia, poniéndolo en la necesidad de transgredir la ley penal, y creando, con ello, al primero, posibilidades graves de coacción.

Claro está que, cuando se hace tal estipulación, es fácil inferir que la compraventa es simulada y oculta un préstamo; pero como no siempre esto es susceptible de prueba suficiente, está indicado fijar en la ley dicha prohibición, que frustra uno de los medios más repudiables de lucro.

X

El artículo 8.o contempla la situación de los prestatarios modestos. La cantidad fijada para merecer el beneficio que se establece, es razonable. El Estado debe reducir, en tales casos, las exigencias fiscales, evitando hacer más onerosa aquella situación.

XI

Dispone el artículo 9.o que, en caso de ejecución, sólo será competente el Juzgado de Paz del domicilio del deudor. Es una regla concordante con la que prohibe la prórroga anticipada de competencia (artículo 5.o inciso B) y su fundamento es el mismo.

Dado lo dispuesto en el artículo 5.o incisos B) y C), podría ser innecesaria dicha regla: pero ha parecido conveniente fijarlo en un texto expreso y directo.

La disposición modifica, en lo pertinente, las reglas sobre la materia, del Código de Organización de los Tribunales. Como la formalización del contrato se realizará en el Juzgado de Paz del domicilio del deudor, el precepto que comentamos permitirá que la mayoría de esas ejecuciones se radiquen en la misma jurisdicción, lo que les dará su ambiente más adecuado.

La ampliación de competencia que en tal forma se establece para los Juzgados de Paz, no tendrá mayor alcance, pues, por la naturaleza de tales préstamos, pocos casos excederán de su límite actual, desde el punto de vista de la cuantía de la demanda.

XII

El artículo 10 se propone impedir que, simulando una ejecución, el acreedor pueda obtener el embargo del vehículo y, con ello, la garantía de un préstamo, burlando las disposiciones de esta ley. Las medidas que se indican tendrán, seguramente, un efecto inhibitorio y permitirán, en algún caso, sancionar al transgresor.

XIII

Se establece, en el artículo 11, la retroactividad para los préstamos pendientes.

Tratándose de disposiciones de orden público, la medida está justificada. No se causará, además, con esto, ningún perjuicio indebido a los prestamistas, pues sólo se refiere al cumplimiento de requisitos formales. Si hubiera, con ese motivo, alguna reducción del lucro, sería siempre en el margen que excediera de lo que la ley reputa lícito.

Al decirse que deberán ser formalizados "en lo aplicable", se tiene presente que, claro está, no podrá cumplirse con el inciso B) del artículo 1.o.

Está justificada, también, la retroactividad del artículo 6.o. pues, tratándose de contratos simulados, opuestos a la moral y al orden público, no deben quedar sustraídos al régimen que se instituye, sobre todo cuando, en definitiva, su aplicación sólo conducirá al restablecimiento de la verdad y del derecho.

No se hacen efectivas las penalidades, para los casos anteriores, respetando un principio que excluye la retroactividad de las disposiciones punitivas.

Lo que se establece respecto del interés y de la exigibilidad de la obligación es equitativo.

Por estos fundamentos vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto sustitutivo adjunto.

Sala de la Comisión, julio de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. —Segundo F. Santos. — Arturo Carbonell Debali. — Augusto César Bado.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los préstamos que se otorguen con garantía de automóviles, camiones y todo otro género de vehículos, ya pertenezcan al prestatario o a un tercero, sólo serán válidos si concurren las condiciones siguientes:

A) Si se formalizan ante el Juzgado de Paz de la sección del domicilio del prestatario.
B) Si el prestatario recibe, en el acto de dicha formalización, el importe íntegro del préstamo concertado, lo que se hará constar expresamente en el acta respectiva.

Art. 2.o El Juzgado levantará acta de lo que las partes convengan y opondrá de oficio el impedimento de nulidad cuando no se cumplieren las condiciones indicadas en esta ley. De todo lo actuado dejará la debida constancia.

Se expedirá testimonio de dicha acta, para cada una de las partes.

Art. 3.o El vehículo que, de modo directo o indirecto, resulte garantía del préstamo, quedará siempre en poder de su dueño, quien no será responsable por la disminución de valor determinada por su uso normal.

Si el contrato fuera de prenda, regirá el artículo 22 de la ley número 5649, de 21 de marzo de 1918, sobre Prenda Rural.

Art. 4.o En caso de ejecución, los intereses moratorios no podrán exceder del cincuenta por ciento de los intereses normales adeudados. Regirá, a su respecto, lo dispuesto por la ley número 5180, de 24 de diciembre de 1914. No se podrán capitalizar intereses sino anualmente.

Art. 5.o Serán absolutamente nulas, en dichos contratos, por contrarias al orden público, las cláusulas siguientes:

A) La que autorice, directa o indirectamente, la adjudicación extrajudicial del vehículo al prestamista.
B) La que establezca prórroga anticipada de competencia de los Jueces de Paz, para el caso de ejecución y la estipulación de que se cae en mora por el solo vencimiento del plazo para la paga.
C) La que fije, a los fines de la competencia del Juzgado de Paz, en caso de ejecución, otro domicilio que no sea el del deudor.
D) La que contraríe cualquiera de las disposiciones de esta ley.

Art. 6.o Será considerada absolutamente nula toda compraventa de vehículo siempre que el vendedor pruebe, ante el Juzgado de Paz de su domicilio, que aquélla se realizó al solo fin de garantir un préstamo. Probado el hecho, el comprador aparente perderá el precio entregado y será pasible de multa de quinientos pesos, la primera vez, y de mil pesos en caso de reincidencia, sin perjuicio de la clausura de la oficina o establecimiento respectivo y de las demás acciones a que hubiere lugar. Esta condenación se dispondrá en el mismo fallo. Las costas y costos del juicio serán también de su cargo.

Se seguirán, a esos efectos los procedimientos de los juicios de menor cuantía y se admitirá todo género de pruebas.

Art. 7.o En los contratos de compraventa de dichos vehículos, será también absolutamente nula la cláusula por la que se establezca que el vehículo quedará en poder del vendedor en calidad de depósito.

Art. 8.o Cuando el importe del préstamo no exceda de ciento cincuenta pesos, se actuará en papel simple y se reducirá en el cincuenta por ciento el importe de las costas que corresponda pagar al prestatario.

Art. 9.o En caso de ejecución, sólo será competente el Juzgado de Paz del domicilio del deudor.

Art. 10. Cuando por vía de cobro ejecutivo de un crédito se solicite el embargo de un vehículo, el Juez de Paz podrá, antes o después de trabado, decretar de oficio las medidas para mejor proveer que estime necesarias, a fin de verificar si dichos procedimientos encubren el propósito de garantir una operación de préstamo.

A ese efecto, podrá también interrogar a los que hubieren intervenido en el contrato y a todas las personas cuyo testimonio pudiere ser útil.

Si se comprobare la existencia de tal simulación, negará el embargo solicitado o lo mandará levantar, en su caso, y aplicará lo dispuesto en el artículo 6.o precedente.

Si no ocurriere tal comprobación, las costas causadas por dichas medidas serán comunes, y los costos de cargo de las respectivas partes.

Art. 11. Los préstamos pendientes al entrar en vigencia esta ley, deberán ser formalizados, en lo aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o precedente, dentro de los noventa días de su publicación.

Los instrumentos ototrgados anteriormente quedarán definitivamente en el Juzgado, agregados al acta respectiva, previa constancia, hecha en los mismos, de haberse cumplido lo pertinente.

La omisión de lo dispuesto en el inciso 1.o de este artículo producirá la caducidad del contrato por el solo vencimiento de dicho término.

Regirán también, para dichos préstamos anteriores, las demás disposiciones de esta ley.

Lo previsto en el artículo 6.o precedente, será aplicable a los respectivos contratos anteriores a la vigencia de la presente ley, aunque al solo efecto de que, probada la simulación, el contrato se reputará de préstamo, y el crédito respectivo tendrá calidad de meramente personal, no devengará interés y la obligación sólo será exigible un año después de la sentencia ejecutoriada.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, julio de 1941.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Segundo F. Santos. — Arturo Carbonell Debali. — Augusto César Bado."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Había pedido la palabra antes que se votara el artículo 1.o...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Senador, pero la Mesa no lo había advertido.

SEÑIR BADO. — ...para hacer una aclaración. El artículo 1.o se refiere a los préstamos que otorguen con garantía de automóviles, camiones y todo género de vehículos, pero es indudable que la finalidad esencial de la ley se refiere a los préstamos sobre automóviles, con los que se han estado realizando operaciones de verdadero agio, de agio desenfrenado; cobrándose hasta el 120 o|o de interés anual; y como algunas personas interesadas me han consultado sobre si este régimen interferiría el régimen actualmente en vigencia para compra de autobuses para el trabajo, que se hace generalmente por intermedio de Bancos y en los que las casas vendedoras mantienen el vehículo en garantía de la propia venta, estableciendo un régimen de pagos por cuotas, me parece prudente aclarar que no ha estado ni en la finalidad ni en la letra del proyecto, referirse a esa clase de operaciones que pertenecen a un régimen jurídico completamente distinto al que entraña el proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es compraventa de vehículos.

SEÑOR BADO. — Es compraventa de vehículos en la que el vehículo continúa siendo la garantía de la operación. Es absolutamente extraño a este régimen.

Es notorio que gente modesta, de trabajo, que no tienen capital suficiente como para comprar ese instrumento de labor, hacen la operación en esa forma y después pagan por cuotas mensuales hasta terminar cancelando la operación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata de operaciones de compraventa reales.

SEÑOR BADO. — Y que se hacen con los Bancos que no cobran de ninguna manera ese interés usurario del 120 o|c que es lo que tiende a perseguir en su finalidad altamente moralizadora este proyecto, y para tranquilizar esos escrúpulos es que creí prudente hacer esta aclaración en el momento de tratarse el artículo 1.o. Por otra parte, el informe tan brillante de nuestro campañero el Senador Echegoyen, aclara perfectamente el alcance y las proyecciones de esta iniciativa.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que acaba de expresar el señor Senador se refiere al caso concreto ya planteado. De manera, que el régimen se aplicará siempre a los automóviles, camiones, y otro género de vehículos que después, en otra clase de operaciones, contrataran préstamos con terceras personas; porque el señor Senador empezó por decir que esta ley se refiere más concretamente a los automóviles, respecto de los cuales se realizan operaciones realmente de agio. Bien: entonces queriendo salvar ese género de contratos que se realizan, manifestaría que la ley que estamos discutiendo no comprendería las otras clases de vehículos.

SEÑOR BADO. — Son operaciones de un régimen completamente distinto.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero puede ocurrir que realizada esa operación, el propietario de un camión contrajera un préstamo con la garantía del mismo. En una palabra: hiciera una operación parecida o igual a la que hace el dueño de un automóvil.

SEÑOR BADO. — Es otra cosa.

SEÑOR ACCINELLI. — Esa operación se regiría por esta ley. Es lo que quería aclarar porque parecería de las palabras del doctor Bado que la ley a sancionarse no comprendería las demás transacciones.

SEÑOR BADO. — No en operaciones que provengan de una compraventa.

SEÑOR ACCINELLI. — Fuera de las operaciones de compraventa.

SEÑOR BADO. — Es únicamente eso lo que quería puntualizar, que el régimen jurídico de esta ley...

SEÑOR ACCINELLI. — El propietario de un camión o un carro cualquiera que mañana contrajera un préstamo con un particular, el régimen que comprendería a ese contratante sería esta ley que estamos discutiendo, no es así?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta ley tiene algunas claúsulas que pueden referirse a esas operaciones, pero que, seguramente, no las perjudica, ni las perturba.

Así, por ejemplo, el artículo 7.o dice: "que en los contratos de compraventa de dichos vehículos, será también absolutamente nula la claúsula por la que se establezca que el vehículo quedará en poder del vendedor en calidad de depósito".

SEÑOR BADO. — Que no es el caso de los autobuses.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que también hay la previsión para el caso de compraventa, pero que, naturalmente, no afectará ese género de operaciones a que se refiere el doctor Bado.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo la disposición del artículo 7.o es bien categórica y parece que contrariase las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador Bado, pero no me refiero precisamente a ello.

El artículo 7.o a que alude el señor Senador Echegoyen comprende precisamente las operaciones de compraventa de toda clase de vehículos y dice, "que queda nula toda cláusula por la que se establezca que el vehículo quede en poder del vendedor". Es lo único que quiere impedir la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El depósito.

SEÑOR ACCINELLI. — No me refiero a eso. Me refería a dejar bien establecido que por el artículo 1.o que estamos discutiendo, abstracción hecha del contrato de compraventa sobre vehículos, en todo lo demás éstos quedaran comprendidos en el régimen que vamos a establecer.

SEÑOR BADO. — Para préstamos, sí, señor. La ley no trata de impedir los préstamos. Se trata de darles una solemnidad tal, que los haga incompatibles con las operaciones que son contrarias a la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Como el señor Senador sabe mejor que yo en la aplicación de una ley no sólo importa la letra sino también el espíritu y los antecedentes que han servido para su sanción; se podría entender que la ley se dicta para automóviles, pero también puede ocurrir la duda, en un caso dado, de que no regiriría para los camiones.

SEÑOR BADO. — No mencioné los camiones.

SEÑOR ACCINELLI. — Camiones y toda clase de vehículos; y entre paréntesis, no encuentro para esta clase de vehículos muy aceptable la proposición que se formula. Me explico bien que se haya querido y se quiera legislar en forma rigurosa, estricta, respecto a las operaciones sobre automóviles, pero respecto a otros vehículos entre los que han de entrar también los de tracción a sangre es ir muy allá, y casi innecesario.

Vendrá a impedir, muchas veces, cierta clase de operaciones que pueden favorecer a los que solicitan préstamos, que son gente humilde comunmente, gente trabajadora, que en ocasiones mediante esos préstamos salvan alguna situación difícil.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El propósito, señor Senador, al utilizar una fórmula tan amplia: "y todo otro género de vehículo", es el siguiente: se ha pensado en la posibilidad de que pudieran aparecer o existieran ya algunos vehículos que no tuvieran, con los automóviles y camiones, sino diferencias de forma, con alguna otra denominación, y que ello pudiera dar pretexto a que pudieran escapar al régimen de esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero la ley tendría que generalizar, tendría que aplicarse a todo, porque se refiere a todo bicho que camina.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Comisión ha pensado que el amparo que se presta al propietario de un automóvil, tratándose de préstamos con su garantía, debe también existir para el caso de que se tratara de un vehículo de tracción a sangre, porque la razón para tutelar al propietario es la misma.

Si el dueño de una jardinera, por ejemplo, tuviera necesidad de obtener una cantidad de dinero en préstamo, y diera el vehículo en garantía, estaría, respecto de las prohibiciones y los propósitos de esta ley, exactamente en la misma situación que, si en vez de ser dueño de una jardinera, fuera dueño de un camión o de un automóvil.

SEÑOR ACCINELLI. — No es el mismo caso, señor Senador, porque esta ley más bien tiende y procura impedir realizar esas operaciones que se hacen muy a la ligera por ciertos dueños de automóviles. No ocurre lo mismo con los propietarios de otra clase de vehículos.

Este proyecto de ley ha sido ideado por la necesidad que se ha hecho sentir y es la que se refiere a operaciones que se ejecutan respecto de los automóviles. Si se tratara de otros vehículos no hubiera venido este proyecto de ley porque no ha sentido tal necesidad, porque la vida real no nos ha dicho que era menester buscar una fórmula legal que defendiera los intereses de sus propietarios.

De modo que no se explicaría, no tendría justificación la ley respecto de esta otra clase de vehículos, y es lo que yo deseo hacer notar al Senado, agregando que hasta me parecería que quizás convendría restringir un poco el alcance de este artículo 1.o no hacerlo tan extenso, no hacerlo tan absoluto, porque como viene redactado no escapa nada a sus términos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto de que "no escapa nada", señor Senador, en este caso, tiene un bello contenido, porque es como si se dijera que es muy amplia y segura la tutela que el legislador quiere establecer.

Una ley de protección de los que se encuentran en trance de violencia y tienen que pasar por las exigencias leoninas del prestamista, claro está que debe comprender a cuantos así lo merezcan, sin excepción; es, precisamente, un mérito de la ley, pues el amparo es legítimo y se dirige a los más débiles.

SEÑOR ACCINELLI. — Todo el razonamiento que hace el señor Senador es perfectamente encuadrado, es perfectamente admisible siempre que se trate del mal que se quiere corregir. El proyecto porcura corregir un mal. Para ello establece un régimen restrictivo, un régimen que coloca al prestamista en condiciones no tan favorables para prestar dineros sobre los vehículos. Es una ley de tutela, sí, pero esa tutela se quiere ejercer sobre las cosas y las personas que reclaman dicha tutela.

Los propietarios de los vehículos de tracción a sangre no reclaman esa tutela. Por consiguiente, aunque se diga que sea un favor, un beneficio de la ley, ese favor y ese beneficio vienen a redundar o pueden redundar en muchos casos en un perjuicio, porque el prestamista que está obligado a cumplir ciertos requisitos y ciertas formalidades, se verá menos impulsado a realizar esos préstamos, perjudicándose, como digo, al que necesita en un momento dado el dinero para salir de cualquier dificultad.

Yo no explicaría, señor Senador, que este proyecto tuviera los alcances que reviste, si el mal que se ha anotado respecto de las operaciones sobre automóviles, se hubiera anotado en grande o pequeña parte, respecto a otra clase de vehículos. Pero no se ha anotado, la vida real no nos ha dicho en ningún momento que eso ocurra, que se realicen negocios sobre todos los medios de transporte, en la forma que se ha denunciado aquí, en Cámara, que se requiere que los comprenda a todos, sin excepción, sino a una determinada calidad de los mismos; en cuanto a ellos, entonces, únicamente establezcamos la tutela.

Lo que quiero significar es lo siguiente: que el proyecto sí es verdad que defiende por un lado al que pide el dinero, también por el otro pone en situación un poco

ajustado al que lo presta, y hace que el prestatario no se sienta tan inclinado a facilitar su dinero como lo estaría, si no existiera semejante disposición. De manera que siendo siempre una retranca para el que va a prestar el dinero, no debe dejarse que ella repercuta en el que no necesita tal tutela, que lo sería el dueño de una jardinera, de un carro común, por ejemplo. Eso es lo que quiero significar, y fundado en ello y en presencia de ello es que digo que resultaría posiblemente más justa la ley, más exacta, si no fuera tan amplia en sus términos o en sus alcances.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi impresión, señor Senador, es la de que esas facilidades en que se podrían encontrar los prestamistas, cuando se tratara de préstamos a otorgar a dueños de vehículos de tracción a sangre, serían, en concepto del legislador, realmente ilícitas; serían inconvenientes de las que se procura impedir. Si el legislador establece estas formalidades y defensas cuando se trata de un automóvil es, precisamente...

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Cómo, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo que si el legislador establece estas formalidades, estas prohibiciones, no es por molestar al acreedor y por crearle ninguna dificultad ilegítima, sino en la medida indispensable para proteger al deudor. Si en vez de tratarse de un automóvil, se trata de un vehículo a sangre, no se vé por qué ha de gozar, el prestamista, de una libertad que se reputa ilícita o ilegítima, cuando el préstamo se dirige al dueño de un vehículo movido a motor.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el concepto de retranca o de dificultad no correspondería en este caso, porque no se trata de una libertad deseable a ejercer por el acreedor. Esta ley tiende a limitar la libertad de los prestamistas, pero no en un radio en que esa libertad merezca tal nombre, porque sea lícita, sino, precisamente, para los casos en que se hace de la libertad un uso indebido, imponiéndole, de una manera leonina a un deudor o prestatario, al más débil, la ley del más fuerte, o haciendo del contrato una mera simulación, y en que una parte sojuzga y aniquila a la otra, por una razón puramente de potencia económica.

SEÑOR BADO. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ahora bien: si ese cuadro concurre en el caso de los dueños de los vehículos a sangre, la protección debe corresponder igualmente. Y, si bien es muy exacto, como dice el señor Senador, que no se ha producido ese clamor o esa voz de la conciencia social, respecto de los vehículos a sangre, no es menos cierto que las razones que existen son, en realidad, las mismas. Las situaciones no serían distintas y, por consiguiente, deben corresponder las mismas disposiciones.

Es verdad que la ley recoge, a veces, y esa es su misión ordinaria, las reclamaciones de la conciencia social, o las idealidades sociales; pero no es menos verdad, también, que en muchos casos es deber del legislador, con cierto minimum de previsión, contemplar las posibilidades de corregir o de evitar errores o inconveniencias que puedan ocurrir; y como, evidentemente, en este caso, esa previsión es de buen sentido, a la Comisión le ha parecido razonable hacer que la tutela sea lo más genérica posible.

Y nada más, señor Presidente.

SEÑOR ELENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El punto que promovió el señor Senador Bado, creo que no queda perfectamente aclarado. El ha querido referirse y efectivamente es así, a que hay muchas operaciones que se hacen de compra de autobuses, por medio de los Bancos, y hay algunos que se especializan en esa clase de operaciones. De manera que creo que debería dejarse bien establecido, precisamente, persiguiendo el propósito del Senador Bado, que la ley no comprende a los autobuses que se compran por intermedio de Bancos. Creo que así quedaría más claro el propósito.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador? ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que esta ley no tiene nada que ver con los Bancos. Estoy seguro que en la mente de ninguno de los compañeros de la Comisión de Constitución y Legislación, estuvo en ningún momento considerar a ningún Banco de la República haciendo préstamos a 120 o|o de interés anual.

SEÑOR ELENA. — Estamos de perfecto acuerdo.

SEÑOR BADO. — De manera que si nosotros hiciéramos la salvedad en la ley, inferiríamos un agravio gratuito a las instituciones bancarias que están muy lejos de necesitar medidas legislativas de este orden que son, precisamente, de lucha contra el agio. Y no tenemos la más remota sospecha de que nuestras instituciones bancarias se dediquen a esa clase de operaciones indecorosas. Estoy seguro que esas operaciones a que se refiere el señor Senador Elena, están perfectamente hechas de acuerdo con las leyes y con todo lo que ordena el interés y el orden público en general, y que no van a sentirse molestadas en lo más mínimo por estas disposiciones de tutela que buscan la defensa de las personas que llegan al préstamo por razones de necesidad y que son coaccionadas absolutamente y violentadas por prestamistas inescrupulosos que, repito, llegan a cobrar el diez por ciento de interés mensual, que equivale a ciento veinte por ciento de interés anual o más todavía. De manera que en realidad, no tiene nada que ver.

Ahora bien, como habían habido algunas dudas respecto a eso me pareció prudente que en ocasión de discutirse el artículo 1.o de esta ley, se aclarara que ella, que fundamentalmente iba a la tutela de los propietarios de automóviles, no tenía nada que ver con esas operaciones de préstamos que se hacían en relación con la venta de un autobus, instrumento de trabajo, oneroso, caro que se va pagando en mensualidades, en cuotas preestablecidas dentro de un régimen que cae dentro de la legislación general.

Si algún vendedor de automóviles o algún prestamista, aprovechando esta situación de necesidad de un candidato a la explotación de un autobus, incurre en la misma operción leonina en que incurren los demás prestamistas, estas disposiciones no le vienen mal; le vienen bien, porque donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición, según reza el antiguo aforismo. De manera, señor Presidente, que esta discusión ha sido saludable en el sentido de aclarar dos puntos: primero el contenido intrínsico de esta ley y segundo, que no estuvo en la mente de ninguno de los legisladores, pensar que nuestras dignas instituciones bancarias podrían hacerse pasibles, de la sospecha, siquiera, de que una medida de esta naturaleza fuera dictada para ellas.

SEÑOR ELENA. — Le agradezco mucho al señor Senador Bado, las manifestaciones que acaba de formular y si yo no he entendido mal, precisamente fué él quien había promovido esta cuestión de que no estaban incluídas esas operaciones que se llaman de compra y venta y que no son tales. No hay una operación de compraventa. De manera que yo lo que quiero, únicamente, coincidiendo con él mismo, es dejar establecido que no siendo operaciones de compraventa, son operaciones de compra por intermedio de los Bancos.

De manera que lo dicho por el señor Senador Bado, me ha evitado el decir lo mismo.

SEÑOR BADO. — Tal vez sería conveniente si se me permite; precisar un poco más el origen de este proyecto.

En oportunidad, señor Presidente, de tratarse en la Comisión de Constitución y Legislación el proyecto de reglamentación de las casas de compraventa, que ha llegado a ser por imperio de circunstancias notorias, mala palabra, en este país, después de haber estudiado la ley, se me ocurrió que el régimen a aplicarse a las casas de compraventa, con el ánimo de impedir, precisamente el agio, en desmedro de las clases humildes, debía de aplicarse, digo, a una clase que sin ser tan humilde, siente la misma necesidad, como lo es la constituída por muchos modestos propietarios de automóviles, que por razones de distinta índole, pueden llegar a necesitar de manera urgente dinero, y por la vía del prestamista sobre automóviles, una vía "cómoda" muy "fácil", en que éste con gran "generosidad" le presta, le abre los cordones de la bolsa y por un automóvil que vale mil o dos mil pesos le da cien o doscientos pesos, pero después, por la vía del interés, llega hasta a quedarse con el propio automóvil, haciendo operaciones de compraventa, que en realidad no existen, haciendo depósitos ficticios, y buscando siempre con rara unanimidad, las mismas jurisdicciones para ventilar los asuntos.

Por todas estas razones, señor Presidente, se me ocurrió, precisamente, proponer dos artículos aditivos al proyecto de ley de casas de compraventa. Se me dijo en Comisión y compartí las razones, que sería mejor encarar la situación por una ley por separado para evitar que el proyecto de casas de compraventa, tuviera que volver a la Cámara de Diputados.

Acepté el razonamiento y así se hizo. Se encomendó al señor Senador Echegoyen la redacción de un proyecto sustitutivo que armonizara esa nueva situación de forma, que habíamos adoptado y al mismo tiempo informara el proyecto.

Como resultado del meditado estudio hecho por el señor Senador Echegoyen, la Comisión adoptó éste que es, en realidad, un proyecto sustitutivo de aquellos artículos, que fueron el origen del proyecto.

Por otra parte, es notorio, señor Presidente, que respecto a este punto, varios diarios de la Capital, desde hace mucho tiempo, vienen pregonando en forma insistente la necesidad de evitar ese agio exagerado, que redunda en perjuicio de clases modestas del país.

De manera, que fundamentalmente, la mente de este proyecto, es evitar esa clase de operaciones, que son las comunes, las corrientes, los préstamos sobre automóviles. Pero las mismas razones que exiten para tutelar el interés de los propietarios de automóviles, existen para tutelar al dueño del camión, autobús, o vehículo a tracción a sangre,

que son operaciones menos frecuentes sobre todo estas últimas, pero que se realizan.

Estas operaciones son menos frecuentes que aquellas: pero donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición. Ya los latinos lo decían: "ubi eadia ratro, ídem jus".

Si lo que se busca, es coartar la libertad de contratar una cosa ilegítima, aunque se clame a voces por esas trabas o por esas garantías, el legislador debe aplicar el mismo criterio.

No creo de ninguna manera que establecer ésto en el proyecto signifique un atentado contra la libertad de nadie. Por él no se prohiben las operaciones de préstamos. Por él se establecen una serie de facilidades y de garantías, para que las operaciones de préstamo se ajusten a la ley.

No creo que haya ninguna disposición que permita cobrar intereses usurarios de la naturaleza de los que se cobran en las operaciones de la índole de los que se trata. Sin embargo, se hace.

Esta ley tiende a evitar los subterfugios que actualmente se usan para burlar las leyes. No me parece que la ley en ninguna parte, atente contra la legítima libertad de contratar.

SEÑOR ACCINELLI. — Tampoco se dictan leyes que atenten contra la libertad de contratar, cuando una necesidad pública o particular...

SEÑOR BADO. — Para éso sería necesario probar que ésto es un atentado a la libertad de contratar.

SEÑOR ACCINELLI. — No se dictan leyes coartando la libertad de contratar.

SEÑOR BADO. — Primeramente sería necesario probar que éste es un atentado a la libertad de contratar. Si se considera un atentado a la libertad de contratar la exigencia de las formalidades y garantías que hagan imposible que se viole la ley...

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no digo éso, señor Senador. Estoy de acuerdo en la parte que corresponde al préstamo sobre automóviles.

SEÑOR BADO. — La única discrepancia que hay entre la posición del señor Senador Accinelli y la del que habla, es que él entiende que todo este régimen es legítimo para los autos, incluso para los camiones y tal vez para los autobuses, pero no para los vehículos a tracción a sangre.

La posición nuestra, es que consecuente con el motivo que nos determina a legislar sobre el punto, aplicamos el mismo régimen de protección a todos los casos. ¿Qué no son frecuentes? Pero eso no es un motivo para evitar que se legisle lo mismo.

Puede llegar a producirse y existe una razón que lo determina; que el legislador considere conveniente que los préstamos que se hagan en lo sucesivo, se rijan por determinados estatutos. No hay ninguna razón para que el estatuto no sea uniforme, y se aplique a todos los casos igualmente.

Las razones de la diferencia con el señor Senador, son un poco metafísicas, también un poco sin importancia; pero de cualquier manera, la discusión ha sido muy ilustrativa.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto en lo fundamental el espíritu que anima al proyecto de ley que se está considerando, pero deseo aclarar mi situación personal.

Yo formo parte en calidad de socio comanditario de una firma que gira en el ramo de automóviles y creo que eso implica que no pueda tomar parte en el debate de esta ley, por lo que pido permiso al Senado para retirarme de Sala.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Hago moción para que se autorice al señor Senador Marques a que intervenga en el debate, porque la corrección y honestidad de sus procedimientos, tanto en la vida pública como en la privada, lo ponen a salvo de cualquier suspicacia, máxime cuando la casa de que se trata, no se dedica a esta clase de operaciones ni es de las que hemos indicado, como las que especulan con las necesidades y la aflicción de los necesitados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa.**)

SEÑOR ELENA. — Pido la palabra.

Como este proyecto ha sido repartido con tiempo y es del conocimiento de todos los señores Senadores, podría referirse únicamente el número del artículo, suprimiendo su lectura.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Elena.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace observación, se va a voar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — (**Afirmativa**).

—Léase e lartículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Examinando este artículo, señor Presidente, pienso que podría tener una redacción más clara, porque como empieza diciendo que "en caso de ejecución los interesados moratorios no podrán exceder..." y dice luego: "Regirá, a su respecto lo dispuesto por la ley número 5180 de 24 de diciembre de 1914...", podría quedar la duda de si la referencia que se hace, a la ley de 24 de diciembre de 1914, es únicamente para el caso de ejecución, cuando la intención de la Comisión ha sido la de que esa ley rija la totalidad de las operaciones previstas por este proyecto y no únicamente en caso de ejecución.

Podría, entonces, redactarse el artículo 4.° invirtiendo el orden, y decir así: "Regirá respecto de los préstamos a que se refiere esta ley, lo dispuesto por la ley número 5180 de 24 de diciembre de 1914. No se podrán capitalizar los intereses sino anualmente. En caso de ejecución, los intereses moratorios no podrán exceder del 50 % de los intereses normales".

Hasta aquí sería el texto que contiene actualmente, variando únicamente su colocación.

Además, pienso que podría hacerse un agregado a este artículo, con algún provecho. Me he enterado, después de la redacción del proyecto, de que, en algunos casos, se exige que los vehículos sean asegurados a costa del prestatario, exigiéndole, entonces, como es natural, un desembolso serio, que puede reducir sensiblemente el propio préstamo; y, si bien es plausible que se aseguren esos vehículos, no es menos cierto que las condiciones de angustia en que suele encontrarse el prestatario, hace que la exigencia del seguro lo coloque en condiciones de recibir una parte muy reducida del préstamo, por lo que podría ser razonable establecer que, si el seguro se realiza como exigencia del acreedor, éste cubra la obligación consiguiente.

Ocurre, también, que se exige que las comisiones correspondientes al préstamo sean pagadas por el prestatario. Entonces, propondría un inciso aditivo, que sería el siguiente: "Los seguros que se contraten para el vehículo, como exigencia del préstamo y las comisiones causadas por la propia obligación, serán de cargo del prestamista". Si el prestamista quiere que el vehículo quede asegurado, que se procure ese amparo pagándolo, porque, si se trata de dueños de vehículos que se encuentran en esas condiciones apremiantes, me parece que es el peor momento para tal exigencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BADO. — Yo, por mi parte, acepto. Los demás miembros de la Comisión no se encuentran en Sala.

Pediría que se diera lectura al artículo, tal como quedaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.° (Nueva forma) Regirá, respecto de los préstamos a que se refiere esta ley, lo dispuesto por la número 5180 de 24 de diciembre de 1924. No se podrán capitalizar los intereses, sino anualmente. En caso de ejecución, los intereses moratorios no podrán exceder del 50 % de los intereses normales adeudados".

SEÑOR BADO. — Es el mismo texto, señor Presidente, invertidos sus términos.

SEÑOR SECRETARIO. — "Los seguros que se contraten para el vehículo como exigencia del préstamo y las comisiones causadas por la propia operación, serán de cargo del prestamista".

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí, cuando se refiere a que los intereses moratorios que no podrán exceder del 50 % de los intereses normales adeudados, ¿quiere decir que, fuera del interés que se pacta, en caso de incumplimiento, se puede cargar hasta un 50 %?

Si fuera así, me parece excesivo, porque si se pacta un interés del 10 %, la mora representaría el 50 %, es decir, el 5 %. En consecuencia, el préstamo sería con un 15 % de interés; y si fuera el 12 %, sería 18 %, lo que me parece ya no excesivo, sino abusivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La intención de la Comisión es la siguiente: ocurre que los intereses moratorios suelen

absorber una cantidad importante en los casos de ejecución, porque el acreedor puede tener conveniencia en prolongar la situación de incumplimiento para acrecer brutalmente sus intereses por la vía oblicua de los moratorios. Como son muy altos, basta dejar transcurrir un tiempo para que coloque en condiciones más difíciles, todavía, al deudor. Se refiere al monto de los intereses exigibles en caso de incumplimiento. Cuando el acreedor se presenta ante la justicia pidiendo el pago de su crédito y los intereses, habría intereses normales y los intereses punitivos, qué se suelen estipular en los contratos para el caso de incumplimiento. Pero como se reducen automáticamente, se evitaría un grave perjuicio para el deudor.

Esa es la intención.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Si esa es la intención...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la intención.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ...sería conveniente una redacción más clara, aun cuando las palabras del señor miembro informante podrían servir de antecedente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aceptaría con gusto cualquier fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.°, tal como ha sido propuesto por el señor Senador Echegoyen.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. — **(Afirmativa).**

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo. — **(Afirmativa).**

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Pediría de la amabilidad del señor miembro informante, quisiera aclararme un poco el alcance de este artículo, que no lo puedo percibir del todo y, por el contrario, me parece que entre sus renglones podría caber, quizás, la posibilidad de alguna maniobra inmoral de parte de alguno de los contratantes.

Se expresa en dicha artículo que: "Será considerada absolutamente nula toda compra de vehículos siempre que el vendedor pruebe, ante el Juzgado de Paz de su domicilio, que aquella se realizó al solo fin de garantir un préstamo..."

Yo pregunto con qué motivo y en qué ocasión el vendedor se verá en el caso de tener que producir una prueba semejante.

Voy a explicar...

SEÑOR ACCINELLI. — Si me permite una interrupción, señor Senador, le voy a concretar el caso, teniendo en cuenta, por lo menos, lo que yo estimo extraer del concepto que me formo de este artículo: él se refiere a la operación de venta de un automóvil, cuya operación puede simular un simple préstamo. ¿Es así, o se refiere a otra cuestión?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le ha entendido bien su pregunta, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Aquí se habla del vendedor y comprador de autos; ese vendedor, por una operación de compraventa, ¿puede simular un simple préstamo de dinero? ¿Y eso es lo que la ley quiere evitar?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ocurrir que un sujeto que necesite dinero, se vea puesto por el acreedor o prestamista en el trance de tener que simular una operación de compraventa. La operación real no es de compraventa; la operación es de préstamo, es un contrato de préstamo y se reviste de la apariencia de una compraventa.

SEÑOR ACCINELLI. — El vendedor puede probar que se trata de garantir un simple préstamo; el vendedor, ¿no podría ser un simple tercero entre el prestamista y su propietario?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El vendedor es, en la práctica, el deudor, el que necesita dinero; puede no conseguirlo si no responde a la exigencia del prestamista, de que le venda el coche. Puede existir o no la cláusula de retroventa, es decir, que, para obtener una cantidad de dinero, el dueño del coche se ve obligado a enajenarlo.

Si después el deudor consigue pagar el préstamo con los intereses, se vuelve a enajenar el coche en su favor; pero la primera operación de compraventa, en realidad, no es tal; es una compraventa simulada. Lo que ocurre es que existe un sujeto que necesita dinero y un acreedor que está dispuesto a darlo; pero, como al acreedor no le satisface la vía del préstamo, acude a la vía simulada de la compraventa. Y suele suceder que el deudor no cumple con las condiciones estipuladas en el contrato, y entonces, en sanción a ese incumplimiento, el acreedor se queda con el vehículo definitivamente, en general por un precio muy inferior al real del vehículo.

Eso, repitiendo conceptos de Rippert, que invocamos en el informe, va contra el orden público económico, porque lo deseable es que las cosas se enajenen por un precio más o menos igual al que en realidad las cosas tienen, y no por un precio leonino, aniquilando a una de las partes por la situación de necesidad en que se encuentra.

SEÑOR ACCINELLI. — Y, ¿no podría ocurrir que en algún caso el vendedor que hace la denuncia, probare ante el Juzgado que la operación se realizó a objeto de constituir garantías, lo que vendría a demostrar que eso es contrario a la ley y por tanto no debería ser permitido?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es verdad que el vendedor concurre a la simulación, pero es por la ley de la necesidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso le hacía la observación al señor Senador; mediante tal maniobra llegarían a encubrir actos dolosos y deshonestos de parte del vendedor, después de contribuir a realizar la operación simulada. Eso resultaría contrario al espíritu y a la letra misma de la ley, por cuanto así el vendría a salir favorecido, y no tendría ningún castigo con la ventaja de que la parte del precio que hubiera recibido con tal motivo, quedaría a su beneficio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esos contratos simulados, hay dos partes: un acreedor y un vendedor: los dos simulan una operación. El acreedor exige la simulación porque le faltan garantías en forma más efectiva, y las procura por la vía de la apropiación del coche.

SEÑOR ACCINELLI. — El vendedor que contribuyó a la simulación queda libre de todo cargo, y eso es lo que encuentro que no es del todo correcto ni admisible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al deudor le bastaría la operación de préstamo; le bastaría con que el acreedor le suministrara el dinero; pero el acreedor le exige al dueño de coche que aparente venderle el vehículo. El prestatario, acepta, naturalmente, por la situación de dura necesidad en que se encuentra.

A través de las consideraciones que hacemos en el informe, hemos mostrado cuál es la situación de los contratantes que, por imperio de la necesidad, se ven en una situación tal, que su consentimiento o la voluntad que expresan, es una voluntad sojuzgada por el acreedor, que le impone su ley con el despotismo que le da la posesión del dinero.

Entonces, no podríamos considerar igualmente responsable al acreedor que al deudor, si partimos de la base de que esta ley debe proteger precisamente al débil, porque, en esa situación en que se encuentra, carece propiamente, de libertad para contratar.

Ahora bien: el deudor, que ha sido obligado a vender su coche para garantía del acreedor, corriendo la enorme contingencia de perderlo por un precio leonino, si no puede cumplir después con sus obligaciones, claro está que debe tener algún amparo en esta ley, y, por eso, se establece en el artículo 6.°, que le queda a ese deudor la posibilidad de demostrar que ha sido víctima de una exigencia ilícita del acreedor, que le ha impuesto una operación simulada de compraventa.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?

Pero en la práctica, señor Senador, no va a encontrar el modo de probarlo. Va a ser siempre realizada la operación por un documento con todas las características de la venta real.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la práctica, —y nos adelantamos a decirlo en el informe,— es muy difícil la prueba, como es difícil la prueba en todas las simulaciones, porque lo que puede ocurrir respecto de los automóviles, ya sucede respecto de los inmuebles.

SEÑOR VIGLIOLA. — Con el agravante de estar incurso en responsabilidad penal por haber contribuído a la simulación: luego no va a hacer uso...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay, propiamente, y en general, en materia de simulación, —ésa es la tradición de nuestros Tribunales,— responsabilidad penal; las consecuencias son civiles. Ahora bien: en materia de simulación, se admite todo género de pruebas, y se falla, como es sabido, por la vía de las presunciones. Este caso estaría dentro del caso general de la situación, con todas las dificultades que existen para su prueba, pero con la posibilidad de obtener algunas veces la anulación del contrato, además, está siempre el efecto inhibitorio de la ley.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Sería el caso de una venta o de una promesa de venta,

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata de venta.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — En el caso de venta tendría que haber dos documentos: un documento de préstamo y un documento de venta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una venta común, aparentemente.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — ¿Solamente es una venta? ¿Lo único que quedaría documentado es la venta?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo mismo ocurre con la compraventa simulada de inmuebles.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Había entendido que existía un préstamo con una documentación de venta, y esto no podría ser.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aparece una compraventa, y, en el subsuelo, hay un préstamo.

SEÑOR VASQUEZ VARELA. — Que no está documentado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Que no está documentado.

SEÑOR BADO. — Se podría leer nuevamente el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee nuevamente).

Se va a votar si se prueba el artículo 6.º.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.º.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a vótar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de la gentileza que ha tenido el Senado para conmigo, al declarar que estoy én condiciones de intervenir en el debate, siento, no obstante, cierta implicancia.

No quiero pues discutir, pero deseo, si, dejar constancia de que este artículo lo voy a votar en contra por el aspecto de retroactividad que dá a todas las ventas y operaciones ya realizadas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía aclarar que la retroactividad, como se expresa en el informe, no se dirige sino a corregir todo lo que de excesivo e ilícito tienen esos contratos.

SEÑOR BADO. — Es un aspecto de retroactividad formal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se trata, precisamente, de procurar que, por la vía de la formalización, que se considera completamente adecuada, también se amparen los contratos ya concertados

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Puede traer como efecto todo lo contrario, señor Senador, pues como se fija un plazo de 90 días para que todos los préstamos pendientes se pongan én las mismas condiciones que obliga la ley, lo que va a producir es una ejecución en masa de todas las situaciones pendientes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No señor Senador, porque tienen que formalizar antes el contrato.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — La ley establece el efecto retroactivo, pero tiene que pasar para ello 90 días; dentro de los 90 días hay que regularizar y formalizar los contratos de acuerdo con la ley, pero el que no quiere hacerlo y tiene los contratos vencidos, va a ejecutar la prenda y veremos así una ejecusión de mil, dos mil o tres mil situaciones y en vez de beneficiar vamos a perjudicar inmensamente a los actuales dueños de automóviles que están con los contratos vencidos.

Deseo destacar que no quiero intervenir en el debate y que sólo me interesa este aspecto de la retroactividad que siempre para mi ha sido muy fuerte aceptar, por lo cual voy a votar en contra este artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En materia de formalidades y procedimientos, la retroactividad es la regla.

Cuando el legislador opta por un procedimiento, es porque presume que es superior al procedimiento anterior, y, como el procedimiento no toca el fondo del derecho, se entiende, que no perjudica a ninguno de aquellos a quienes se aplica. En este caso, lo que ocurrirá es que la retroactividad del procedimiento sacará a la superficie algunas irregularidades, pero, como esas irregularidades son tales; como hay un gran margen de contratos ilícitos, tendría, entonces, esta ley el buen efecto de reducir, en cierta parte, los inconvenientes del régimen actual.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — O de producir las ejecuciones en masa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una vez formalizados los contratos no hay interés en ejecutar, si no lo había antes.

SEÑOR BADO. — Que se vote señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dije, hace un momento, que en materia de procedimientos estaba indicada la retroactividad. Puede haber alguna duda, sin embargo, respecto de lo que ocurriría con los juicios actualmente pendientes, para el cobro de préstamos, en lo que se refiere a la jurisdicción competente.

Habría dos soluciones: la de establecer, de una manera expresa que los juicios pendientes sobre cobro de tales créditos se distribuirán entre los Juzgados de Paz, según las reglas que fija esta ley para la competencia de los mismos, y agregar que la Suprema Corte dictará las reglas pertinentes para hacer efectiva esta disposición; y la de disponer, contrariamente, que los juicios continúen en los Juzgados en que se encuentran.

Obligado a optar, prefiero, porque es una fórmula más racional, la primera. En consecuencia, me inclinaría a proponer un artículo final que dijera: "Los juicios pendientes sobre cobro de los créditos de que se ocupa esta ley, se distribuirán entre los Juzgados de Paz a que correspondan, según el régimen que se establece.

La Suprema Corte de Justicia dispondrá lo necesario para su cumplimiento".

Es decir que, puesta en vigencia esta ley, y dictada esa regla, tendrán que distribuirse todos esos juicios pendientes, cumpliendo lo que establece la ley, en materia de su radicación.

SEÑOR BADO. — Es un complemento realmente muy útil.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Será una obra de justicia social la que realizará esta ley.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen, que figuraría como artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12.—Los juicios pendientes sobre cobro de los créditos de que se ocupa esta ley, se distribuirán entre los Juzgados de Paz a que correspondan según el régimen que se establece.

La Suprema Corte de Justicia dispondrá lo necesario para su cumplimiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 13 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesión.

Así se hace.

Son las 20 horas y 10 minutos.

Juan Bove, director de taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

XXXIII LEGISLATURA - CUARTO PERIODO.

Presidente: Dr. Juan B. Morelli.
1.er Vicepresidente: Dr. Augusto César Bado.
2.o Vicepresidente: Dr. Martín R. Echegoyen.
Secretarios: Dr. José Pastor Salvañach.
Dr. Carlos M.a Penadés.

COMISIONES PERMANENTES

CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. Augusto César Bado.
Sr. José G. Antuña.
Dr. Segundo F. Santos.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Arturo Carbonell Debali.

HACIENDA Y FOMENTO

Presidente: Dr. Domingo R. Bordaberry.
Sr. Esteban A. Elena.
Sr. Alfredo S. Vigliola.
Sr. Mateo Marques Castro.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dr. Carlos Butler.
Dr. Juan Antonio Buero.
Dr. Francisco Accinelli.
Dr. Martín R. Echegoyen.
Dr. Segundo F. Santos.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Francisco C. Betelu.
Sr. Ramón Viña.
Esc. Conrado Sáez.
Sr. Eduardo Víctor Haedo.
Sr. Mateo Marques Castro.

ASUNTOS INTERNOS Y PETICIONES

Presidente: Dr. Luis de León.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
Sr. Amaranto Torres.
Esc. Atilio Arrillaga Safons.
Dr. José Luciano Martínez.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Ing. Carmelo L. Cabrera.
Dr. José Luciano Martínez.
Dr. Francisco Accinelli.
Sr. Felipe Amorim Sánchez.
Sr. Valentín Olivera Ortuz.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos", y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente:	Dr. Euclides Sosa Aguiar.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Sr. Armando D. Pirotto.
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda
	Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Arrillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Callerlza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente
Terra, José Ladislao

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Ancúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Balbela, Dionisio Miguel.
Ortú, Luis
Semblat, Amaro Mauricio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Agosto de 1941.

COMISIONES PERMANENTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente	D. Antonio J. Rodríguez.
Secretario	D. Vicente Merello.
	Dr. Julio Catalá Moyano.
	Dr. José P. Fernández.
	D. Enrique Hughes.
	Dr. Mauricio F. Langón.
	D. Miguel A. Mesa Sáez.

No fijó días de sesión

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente	D. Exequiel Garzón.
Secretario	D. Cesáreo Alonso Montaño.
	D. Pedro Chouhy Terra.
	D. Eduardo Fasciolo Siri.
	Dr. Tomás Labacá Arocena.
	Dr. Luis Oliú
	D. Leonardo Tuso.

Días de sesión: Todos los martes a las 15 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente	D. José L. Chouhy Terra.
Secretario	Dr. Julio C. Moreira.
	D. José Pedro Bruno.
	D. Julio V. Iturbide.
	Dr. Pedro E. Duprat.
	D. Juan F. Oldán.
	Dr. Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

ASUNTOS INTERNOS

Presidente	D. Pascual Restuccia.
Secretario	D. Guillermo Echeverri.
	D. Pedro Amonderain.
	D. Pío R. Cambiaso.
	D. Luis J. Debali.
	Dr. Luis Fígoli
	Dr. Juan F. Pieri

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, siempre que haya asuntos, dentro de los primeros 18 días de cada mes

CODIGOS

Presidente	Dr. Héctor Ferreira.
Secretario	D. Ulises Collazo.
	D. Luis J. Debali.
	D. José L. Chouhy Terra.
	D. J. Brunereau des Houilleres.
	Dr. Emilio Frugoni.
	Dr. Ramón Guerrero Flores.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente	Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario	Dr. Julio C. Moreira.
	Dr. Héctor Ferreira.
	D. Enrique D. Martínez.
	Dr. Miguel A. Pringles.
	D. Mauricio Semblat Amaro.
	D. Pedro Chouhy Terra.

Días de sesión: Martes a las 15 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente	D. Luis J. Debali.
Secretario	D. Ventura Puig.
	D. Luis Bonino.
	Dr. José P. Cardoso.
	D. Cesáreo Alonso Montaño.
	D. José M. Damboriarena.
	D. Exequiel Garzón.
	Dr. Ramón Guerrero Flores.
	D. Ismael N. Esquibel.
	D. Osorio Martirena.
	D. Rodolfo Moreno Zeballos.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente	Dr. Juan F. Pieri.
Secretario	Dr. César O. Arguello.
	Dr. Fernando Acosta y Lara.
	Dr. Pedro M. Casal.
	Dr. Mauricio F. Langón.
	Dr. Lucio Malmierca.
	Dr. Solís Vila.

Días de sesión: Martes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente	Dr. José P. Fernández.
Secretario	D. José Pedro Bruno.
	Dr. José P. Cardoso.
	Dr. Julio Catalá Moyano.
	D. Daniel Fernández Crespo.
	Dr. Eladio I. González.
	D. Julio V. Iturbide.
	Dr. Juan Otero.
	D. Carlos M. Princivalle.
	Dr. Miguel A. Pringles.
	Dr. Dardo Regules.

Días de sesión: Jueves a las 10 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

LEGISLACION SOCIAL

Presidente	D. Julio V. Iturbide.
Secretario	D. Daniel Fernández Crespo.
	Dr. Tomás G. Brena.
	Dr. Pedro E. Duprat.
	D. Eugenio Gómez.
	D. Eufemio C. González.
	D. Rodolfo Moreno Zeballos.
	Dr. Toribio Olaso.
	Dr. Oscar Rodríguez Rocha.
	Dr. Ramón M. Salgado.
	D. Líber Troitiño.

Días de sesión: Todos los jueves de 15.30 horas a 18.30 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente	D. J. Brunereau des Houilleres.
Secretario	D. Antonio J. Farinha.
	Dr. Fernando Acosta y Lara.
	D. Zacarías García Corbo.
	Dr. José P. Fernández.
	Dr. Solís Vila.
	Dr. Luis Otero.

Días de sesión: Lunes a las 15 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

OBRAS PUBLICAS

Presidente	D. Eofelio de Dovitiis.
Secretario	D. Alcides Aldama.
	D. Gregorio Barañano.
	D. Mariano Aldaya.
	D. Fernando J. Carballo.
	D. Mauro García da Rosa.
	D. Mauricio Semblat Amaro.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente	D. Ismael N. Esquibel.
Secretario	D. Antonio J. Farinha.
	D. Pío R. Cambiaso.
	D. Eduardo F. Garra.
	D. Eufemio C. González.
	D. Pascual Restuccia.
	D. Leonardo Tuso.

No fijó días de sesión

PRESUPUESTO

Presidente	Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario	D. Martín M. Ois.
	D. Pedro Chouhy Terra.
	D. Alberto F. González.
	D. Enrique D. Martínez.
	D. Edmundo Palomeque.
	Dr. Ramón M. Salgado.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta	$ 20.000	$	30.00	la página
De $ 20.001	"	" 60.000	"	50.00	" "
" " 50.001	"	" 100.000	"	70.00	" "
" " 100.001	"	" 200.000	"	100.00	" "
" " 200.001	"	" 300.000	"	120.00	" "
" " 300.001	"	" 400.000	"	135.00	" "
" " 400.001	"	" 500.000	"	150.00	" "
" " 500.001	"	" 1.000.000	"	175.00	" "
" " en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Imprenta Militar

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a la Imprenta Militar, de 400 resmas de papel, cuyas características están definidas en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la Imprenta Militar 25 de Mayo 273, en las horas de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Setiembre a las 10 horas.

Este segundo llamado, según el pliego de condiciones, será válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, Agosto 24 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.27-8037-v.set.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir lona blanca número 12, ojales número 10, ojales número 8, cuerda de cáñamo de 7 mm., argollas de 45 mm. de diámetro, con destino a Tallares, para la reparación de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 8 a las 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.26-7982-v.set.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|27

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ampliación y mejoras a efectuarse en el local del Granero Oficial de Carmelo de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las sucursales Carmelo y Colonia.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Setiembre de 1941 a las horas 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, (Casa Central 2.o piso sobre la calle Solís). — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.27-8010-v.set.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|28

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ampliación del edificio de la sucursal Salto y reposición total de su azotea, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 18 de Setiembre de 1941 a las horas 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, (Casa Central 2.o Piso sobre la calle Solís). — Montevideo, Agosto 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.27-8011-v.set.1 o.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.
(RIONE)
SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en las 9.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Washington número 317 y en los Juzgados de Paz de las 9.a y 10.a secciones de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano número 88 a (parte de la 9.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número 462 (p).

Plano número 46 (parte de la 10.a sección judicial)

Intendencia Municipal de Tacuarembó, padrón número (no tiene).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de terreno, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple; sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta Oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.26-7981-v.set.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Setiembre 1.o: hora 16 y 15, arroz Cif. (quinto llamado); hora 16 y 30, librería; hora 16 y 45; baldosines. Setiembre 15: hora 9 y 30, hojas de guaco y de cambará. Setiembre 29: hora 8 y 45, almacén Cif; hora 9, yerba Cif.; hora 9 y 15, café crudo Cif.; hora 9 y 30; papel sulfito Cif. — Montevideo, Agosto 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Set.29-8121-v.set.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 500

Segundo llamado

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el suministro de un mueble mampara de hierro y una estantería de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memorias que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Cerrito 488 de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día sábado 30 de Agosto de 1941 a las 10 horas en la Administración General, calle Cerrito 488, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ag.19-7737-v.ag.30.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN EXTENSOMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un extensómetro destinado al Laboratorio de Estática, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a 12 y 30.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Setiembre próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 16 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag 20-7788-v.set.15.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cien mil kilos de azufre molido para sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, con apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre próximo a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.21-7854-v.ag.30.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de fono - flebo - electro - cardiografía, destinado a la Oficina Médica de este Instituto, fijándose el plazo de quince días para la presentación de propuestas, que serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en la Sección Despacho, dirigidos al señor Interventor de la Comisión Nacional de Educación Física en la calle Colón 1537 (primer piso).

Dichos sobres serán abiertos en lunes 8 de Setiembre entrante a la hora 9 y 30 en esta oficina, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto, reservándose el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.21-7884-v.set.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 116

Venta de tambores fuera de uso

Segundo llamado

Se llama a licitación para la venta de tambores fuera de uso (aceites y grasas), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 30 de Agosto de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7933-v.ag.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1646

Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 600.000 clavos de acero para la fijación de grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.22-7887-v.set.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1586

Boquillas, grampas y tubos aislantes

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Setiembre a las 10 horas para proveerse de 1.550 boquillas aislantes para las extremidades de los caños, 6.000 grampas para la fijación de tubos y 24.000 metros de tubos aislantes armados, de 9 y 11 milímetros de diámetro; de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presenttarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.19-7730-v.ag.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1644

Fuel - oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Setiembre a las 10 horas para proveerse de 12.000 toneladas de fuel - oil para uso en calderas de generación de vapor de agua, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presenttarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag 19-7734-v.ag.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1621

Equipo de filtrar aceite

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Setiembre a las 10 horas para proveerse de un equipo para filtrar aceite lubricante usado, con eliminador de combustible, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presenttarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.19-7731-v.ag.30.

A. N. C. A. P.

COMPRA DE VINO

La A. N. C. A. P. llama a inscripción para la compra de hasta dos millones quinientos mil litros de vino nacional, natural.

El pliego de condiciones puede ser retirado en la Subgerencia de Alcoholes, calle Santiago de la Bandera número 615, o en el Departamento de Compras, Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Subgerencia de Alcoholes el día 12 de Setiembre de 1941 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.28-8075-v.set.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 879

Llámase a licitación pública para la instalación de reclame mediante tubos fluorescentes en la Estación de Servicio A. N. C. A. P., de Punta del Este.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.28-8076-v.set.8.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 878

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo destinado a una estación de servicio (elevador, compresor, etc.).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.27-8026-v.set.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 862

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de 600.000 litros de aguardiente de caña de La Habana.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Octubre de 1941 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Agosto 22 de 1941. —La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.27-8025-v.set.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 877

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de hormigón armado en la Planta de Combustibles de "La Teja"

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.50.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7926-v.set.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 876

Llámase a licitación pública para la compra de diez bombas surtidoras - computadoras para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.23-7925-v.set.4.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 875

Llámase a licitación pública para la construcción de un mástil anunciador y cuatro columnas para iluminación.

El pliego de condiciones puede retirarse

en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — —Montevideo, Agosto 31 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag 23-7927-v.set.3.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 867

Llámase a licitación pública para la compra de polvos para la producción de espuma contra incendios.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Agosto 21 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.23-7928-v.set.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 874

Llámase a licitación pública para la impresión de un folleto.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Setiembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.22-7891-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

"A BARREIRO Y RAMOS S A." con domicilio en la calle 25 de Mayo 604 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los siguientes carteles de los que se declara editora propietaria: "Pesas y Medidas". "Representación gráfica de los términos usados en geografía" (colección cartográfica Centenario, publicados bajo la dirección del profesor Ureta Martínez) y los mapas físico-políticos de "Asia" "América del Sur" "América del Norte" "Africa" "Europa" y "Oceanía", de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo. Agosto 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$5.40 Ag.28-8062-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS RODRIGUEZ LARRETA, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Ellauri número 1236 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema tendiente a reforzar las apuestas en las primeras carreras de las reuniones hípicas, denominado "Entonator" del que se declara autor y del que ha depositado dos memorámdums explicativos al mismo en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.20 Ag.22-7874-v.set.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

SEGISMUNDO GERZONOWICZ, de nacionalidad polaco profesor de la Facultad de Ingeniería, domiciliado en avenida Gonzalo Ramírez número 2239 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propieda Literaria y Artística del libro titulado: "Unidades Eléctricas y Fotométricas" del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos, en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo Agosto 19 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag 27-8020-v.set.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ROMULO FERREIRA uruguayo empleado, domicilado en la calle Marcos Bruto número 1431 (bis) de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de boletín noticioso telegráfico denominado "Noticiario Relámpago" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Ag.27-8004-v.set 5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37356

Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

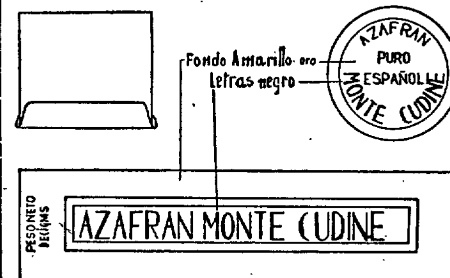


"BRILLANTINA LARTI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un lustre de planchar).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.19-7682-v.ag.30.

ACTA N.o 37370

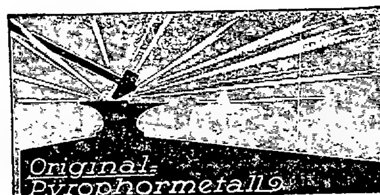
Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.19-7738-v.ag.30.

ACTA N.o 37359

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha "Pyrophor Metallgesellschaft A. G.", de Essen, Ruhr (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hierro, cerio, piedras para encendedores, metal para encendido metal Auer y metal Pyrophor (piroforo).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.19-7721-v.ag.30.

ACTA N.o 37381

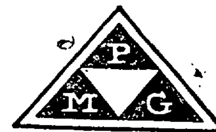
Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Con esta fecha Nelly Armand Ugón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.23-7893-v.set.4.

ACTA N.o 37358

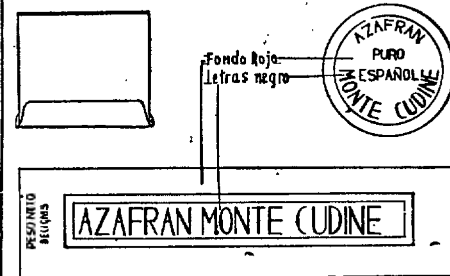
Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha "Phyrophor Metallgesellschaft A. G.", de Essen, Rhur (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hierro cerio, piedras para encendedores, metal de encendido y metal Pyrophor (piroforo).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.7-7722-v.ag.30.

ACTA N.o 37369

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.19-7739-v.ag.30.

ACTA N.o 37368

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Cerisola, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

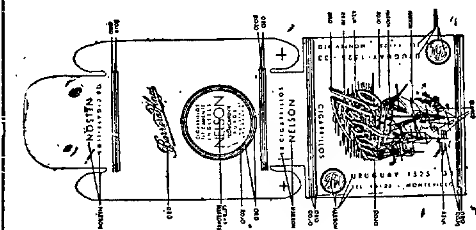


"CAPRICHO"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.19-7706-v.ag.30.

ACTA N.o 37351

Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Barrera Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ag.19-7703-v.ag.30.

ACTA N.o 37386

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.26-7958-v.set.5.

ACTA N.o 37378

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha el señor José María Gutiérrez Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"G L Y N"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.26-7954-v.set.5.

ACTA N.o 37385

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.26-7959-v.set.5.

ACTA N.o 37384

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.26-7960-v.set.5.

ACTA N.o 37380

Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Jablonka, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"LIVIANTEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.23-7897-v.set.4.

ACTA N.o 37360

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Recording Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MASTERWORKS

para distinguir artículos de la clase 21.a (discos y cilindros para fonógrafos y discos y cilindros en blanco).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7776-v.set.1.o.

ACTA N.o 37361

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la North American Dye Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Mount Vernon, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (colorantes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7770-v.set.1.o.

ACTA N.o 37367

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Blume Knitwear, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Helen Harper

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag 20-7775-v.set.1.o.

ACTA N.o 37364

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



DIANA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (con excepción de yerba mate, achicorias, cafés, café de cebada, tés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, en la clase 1 a).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7769-v.set.1.o.

ACTA N.o 37377

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan A. Puig y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GEDETIAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7831-v.set.3.

ACTA N.o 37357

Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Con esta fecha Riepe - Werk, de Hamburgo, Altona (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TIKU"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7832-v.set.3.

ACTA N.o 37376

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio Elizalde y Héctor Bonnet Pouyanne, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CLAYMORE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7811-v.set.3.

ACTA N.o 37375

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Julio Elizalde y Héctos Bonnet Pouyanne, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



FUELLE

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7812-v.set.3.

ACTA N.o 37372

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha Queserías del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.22-7880-v.set.3.

ACTA N.o 37373

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RINCON"

para distinguir artículos de las clases 3.a, 9.a y 13.a (excepto productos químicos industriales y productos veterinarios en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.21-7801-v.set.2.

ACTA N.o 37366

Montevideo, Agosto 10 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gerhard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SAN JOSE

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7772-v.set.1.o.

ACTA N.o 37363

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7773-v.set.1.o.

ACTA N.o 37362

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7774-v.set.1.o.

ACTA N.o 37365

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHYMATOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.20-7771-v.set.1.o.

ACTA N.o 37374

Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Con esta fecha "Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.21-7802-v.set.2.

ACTA N.o 37383

Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Emilio Vose y Abraham Grinberg, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RIALTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.23-7907-v.set.4.

ACTA N.o 37388

Montevideo, Agosto de 1941. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CAZADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.27-8002-v.set.6.

ACTA N.o 37391

Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Mazzucchi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROSETO"

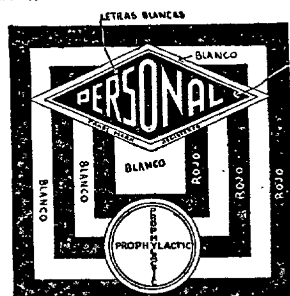
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.28-8063-v.set.8.

ACTA N.o 37394

Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Jorge R. Rubio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"PERSONAL"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.28-8058-v.set.8.

ACTA N.o 37382

Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Ferrería, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEONARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.28-8059-v.set.8.

ACTA N.o 37399

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SUFAZINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.29-8101-v.set.9.

ACTA N.o 37354

Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado del señor Acasio Soberal, de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca

"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.19-7702-v.ag.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5409

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan María Porley y Luis Kargall, de Minuano (Departamento de Colonia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo guardapapel aplicable en el comercio en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.29-8133-v.set.20.

ACTA N.o 5405

Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Leandro Morás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para quemar combustible líquido pesado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.26-7953-v.set.17.

ACTA N.o 5407

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha el señor ingeniero Gualberto Larralde, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o papel impermeabilizado para aceites comestibles y minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.26-7961-v.set.17.

ACTA N.o 5406

Montevideo, Agosto 20 de 1941 — Con esta fecha el señor Ignacio Hoydalow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cámara para baño sistema turco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7923-v.set.16.

ACTA N.o 5403

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7875-v.set.16.

ACTA N.o 816

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Leopoldo Díaz y Arturo Rodríguez Milhomens, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y montaje de cajas registradoras para ventas y pagos, utilizándose con preferencia para el armazón exterior un material hecho de portland y amianto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.20-7749-v.set.12.

ACTA N.o 5404

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha el señor Noé Pizzo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato trasegador de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.23-7876-v.set.16.

ACTA N.o 5402

Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Con esta fecha C. L. R., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve

años para "Nueva forma de estampa de radiador de acero para calefacción central", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 Ag.20-7747-v.set.12.

ACTA N.o 5399

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Demarco y Alvarez", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de esterilización en seco, de temperatura constante y regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.19-7705-v.set.11.

ACTA N.o 5397

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Morayta Canalejas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de cierre para carpetas de escritorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente upblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.19-7709-v.set.11.

ACTA N.o 5401

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Vallvé de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de chapas para techar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.15-7621-v.set.8.

ACTA N.o 5400

Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Vallvé, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de vivienda económica con lozas de gran superficie ensambladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.15-7622-v.set.8.

ACTA N.o 5398

Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Antonio Galindo de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato economizador de combustible líquido para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.14-7533-v.set.6.

ACTA N.o 5395

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Lux, S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato autotransformador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.13-7497-v.set.5.

ACTA N.o 5396

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Package Machinery Company, con domicilio en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Paquete con envoltura con cordón de desgarre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.13-7496-v.set.5.

ACTA N.o 815

Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Con esta fecha el señor Armando Kaminitz, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La industrialización (elaboración y curtido) de pieles silvestres y otras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.13-7516-v.set.5.

ACTA N.o 5392

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.7-7191-v.ag.30.

ACTA N.o 5394

Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Con esta fecha el señor Pedro L. Laures, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomez sintética para uso doméstico e industrial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.9-7387-v.set.2.

ACSTA N.o 5393

Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Con esta fecha la firma Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo fichero rotativo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.7-7192-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 276

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del pabellón de morgue, y depósito en el Hospital de Castillos (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8079-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 275

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela al aire libre de Tacuarembó de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8080-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 277

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, reparación y conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 45, de San José (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8081-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 272

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación, reparación y conservación de la escuela número 47 de Rincón de Carrasco, (Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8027-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 274

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción para el edificio de la escuela rural número 34 de Carpintería (Departamento de Tacuarembó) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8028-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 273

Lláamase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de dos placas indicadoras en la Colonia Educativa de Trabajo y otra en la Escuela Correctiva de Inadaptados de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8029-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 271

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de estructura de hormigón armado para el edificio Asociación "Protectora de la Joven" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre

cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-7992-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez para la adquisición de caños de plomo, para la construcción de conexiones domiciliaria de provisión de agua potable.

Las propuestas serán recibidas el día 3 de Setiembre próximo a las 11 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — C. Seuánez Olivera Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8030-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dos máquinas de sumar, accionadas eléctricamente.

Las propuestas serán recibidas el día 2 de Setiembre próximo a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Dirección, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8031-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de las redes de distribución de agua potable en la ciudad de Treinta y Tres.

Las propuestas serán recibidas el día 5 de Setiembre próximo a las 11 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — C. Seuánez Olivera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-7929-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35

Llámase a licitación pública para la construcción del camino Tala - Paso Barrancas, de Km. 80.304.52 a 87.700, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8085-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 34

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras del puente y accesos sobre el arroyo La Palma, en la carretera Rocha - La Paloma, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 11 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8096-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30

Llámase a licitación pública para la construcción del camino de Canelones a carretera a Maldonado, tramo Santa Rosa - San Jacinto, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-7797-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera central, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó - Puente Paso Manuel Díaz, trozos kilómetros 174.191.48 a 194.375 y 209.690.42 a 215.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-7794-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 33

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras del camino de Paysandú y Salto a Tacuarembó, tramo de kilómetro 41.300 a kilómetro 51.000, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a la hora 11. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.20-7798-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 29

Llámase a licitación pública para la construcción del puente sobre el arroyo Minas Viejas y alcantarilla sobre la cañada Espinillo, en la carretera Minas, kilómetro 128 de la carretera a Maldonado, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.19-7733-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 32

Llámase a licitación pública para las obras de construcción de la carretera Melo - Centurión, tramo de kilómetros 3.180 a 8.525, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 4 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — La Dirección.

(Cuetna corriente) Ag.20-7795-v.set.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
LLAMADO DE ACREEDORES

Habiendo la Municipalidad de Montevideo concertado la compra del Mercado Modelo, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores de la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, S. A., para que comparezcan dentro del término legal a la Inspección de Hacienda Municipal, situada en la calle Juncal número 1276 (bis), de esta ciudad.

(Cuenta corriente) Ag.21-7855-v.set.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos, con oficinas en la calle Lucas Obes número 1021, llama a licitación pública por primera vez para la venta de ciento ochenta y tres eucaliptus indicados en el pliego de condiciones respectivo y con sujeción a las prescripciones del mismo, recibiéndose y abriéndose las propuestas que se presenten ante los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de sus dependencias, el día 8 de Setiembre de 1941.

Los interesados en esta licitación podrán obtener copia del pliego de condiciones en la soficinas de la Dirección de Paseos Públicos. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.28-8078-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición doña AMELIA MONTERO DE IGLESIA, en su carácter de heredera de don Antonio Montero, solicitando nuevos títulos a nombre de éste, por extravío de los primitivos, correspondientes al sepulcro número 1448 y solar número 1539 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo Agosto 14 de 1941. — La Jefatura.

$21.60 Ag.19-7694-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
AVISO

Ante esta oficina comparecieron PATRICIO, GERMAN, CLARA ELISA y EMA DE SALTERAIN, y el esposo de esta última, ANDRES F. FERRANDO, solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza campos de su propiedad, sita en Tres Cruces, 2.a sección de este Departamento, y la que resulta innecesaria, según plano que se encuentra a disposición de quien se considere interesado al respecto, en esta Intendencia, los que podrán oponerse, de acuerdo con el artículo 687 del Código Rural y disposiciones concordantes. — Artigas, Agosto 14 de 1941. — Emilio Mello, Intendente Municipal. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Ag.23-7903-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERO PUBLICO LOCAL

JUAN JOSE CARRO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón ubicado en el solar número 1 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Olivera. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 8 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Ag.2-7072-v.set.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DEL TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ESTHER URRUTIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título de nicho número 432 del Cementerio Público Local, y que figura en el registro de esta oficina a nombre del señor Miguel Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Jl.28-6864-v.set.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1941, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 3 de Setiembre próximo a las 11 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses. — Mercedes, Agosto 6 de 1941. — Luis Koster, Intendente. M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$8.58 Ag.13-7524-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la Sociedad Anónima "ESTANCIAS JULIO MAILHOS" ha iniciado gestión para clausurar el camino más próximo a su límite Norte, en su propiedad situada en la quinta sección judicial, campo conocido con el nombre de "Estancia Santa Emilia".

Los que se consideren perjudicados con esta clausura tienen treinta días de plazo para presentarse ante esta Intendencia. — Tacuarembó, Junio 21 de 1941. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$12.25 Jl.4-6214-v.Jl.28. Ag.23-v.set.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 29 de 1941

1.a Sección

DIONISIO F. VEGA MARTINEZ, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 676, y SELENE PONS VAZQUEZ, 24 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 676.

JUAN MIGUEZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 952, y VIRTUDES CANABAL, 28 años, soltera, española, domiciliada Paysandú 985.

2.a Sección

FRANCISCO MACEK, 28 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Cerrito 158, y MARIA AIDA FLORES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 158.

12.a Sección

ENRIQUE BARREIRA, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1688, y EMA GIMENEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1672.

15.a Sección

CESAR ARRIGONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1414, y LAURA D'OLIVEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1575.

ADOLFO PABLO BALZARINI, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 935, e ISABEL LOPEZ GARCIA, 19 años, soltera, española, domiciliada en Eduardo Acevedo 931.

ADOLFO AGORIO, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Colonia 2120, y ALBA SOUZA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1310.

16.a Sección

DELFINO EDMUNDO ALVAREZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado José Mármol 1190, y MARIA DEL CARMEN TUALA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1190.

19.a Sección

EUSEBIO DUFOUR, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cangallo 1879, y BLANCA NIEVES PIPPO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1992.

24.a Sección

HECTOR CESAR PEDRONZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3185, e HILDA MOREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3185.

JULIO CESAR GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1839, y AURORA GARCIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1839.

JUAN PEDRO TEJERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mazzini 3168, y MARIA DEL CARMEN CIMARELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Mazzini 3168.

VICENTE LAPETINA, 42 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Rafael Pastoriza 1413, y AMELIA ALBINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1413.

$2.00 Plp.-v.set.1.o.

2.a Sección

TEODORO SILVA, 69 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, e IGNACIA CORREA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1493. — Matrimonio contraído "in extremis". (Gratis).

BERNARDINO PRADO, 61 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 223, y MARIA FELIPE, 49 años, viuda, española, domiciliada Cerrito 223. — Matrimonio contraído "in extremis". (Gratis).

Montevideo, Agosto 28 de 1941

5.a Sección

RICARDO LANDEIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 939, y TRINIDAD LOPEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Ejido 939.

JULIO CESAR GESTO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín Berinduague 209, y ELISA SORIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1058.

9.a Sección

DANIEL ALVAREZ, 27 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Melilla, y ROSA SERRENTINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla.

10.a Sección

ANTONIO NARANJO, 37 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado S. Nievas 2262, y JUANA TORRENTE, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada S. Nievas 2262.

14.a Sección

ALBERTO RAFAEL CORTABARRIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1226, y ESPERANZA ILCA ZABALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1226.

JOSE RAMON LOPEZ, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Machado 34, y MARIA ISABEL GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 34.

15.a Sección

CARLOS ARIOSTO PAGANI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1917, y JUSTA RAMONA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1917.

PEDRO SILVESTRE ALVEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2033, y MARIA AGUSTINA TOSSI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1544.

21.a Sección

JESUS ZAS, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Caraffi 1085, y ALCIRA ROSA RETTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caraffi 1085.

23.a Sección

ENRIQUE DIEGO ZIPITRIA VIÑOLY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2273, y EMMA NATIVIDAD AMEZTOY CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2273.

$2.00 Plp.-v.ag.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Constancio R. Pallares y otros con GARCIA (OMAR A.). Conocimiento. 9|38" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Munich, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Costas) Ag.28-8087-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con SANGUINETTI y PIGNI. Cobro de pesos. Lo. 8. Fo. 444", se cita, llama y emplaza a la firma "Sanguinetti y Pigni" o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1940. — Juan J. Martínez, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.8-7319-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PASCUALA R. DE MARINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 282), se emplaza a Pascuala R. de Marino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.805, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Lancaster y S. Figueredo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-6970-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ELIDA AIDA DUCASSE DE ERSERGUER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Edila Aida" en vez de "Elida Aida". — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8124-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8105-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8103-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BARTOLO o BARTOLOME o BARTOLO JUAN SASSO y de doña JUANA CRESPO DE SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8090-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA RITA o NATALIA DOMINGA PESCE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.29-8091-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN REGUEIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8092-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RECAREDO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8093-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8094-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NICOLAS o NICOLAS SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8095-v.st.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8096-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESCAMENDI DE AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8097-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8098-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-8099-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA y MARGHERITA ALMANSI DE SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 le 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.29-7948-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.28-8054-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAUL BECKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.28-8043-v.set.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR HOURTICOU u HOURTICOUT o HURTICOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.27-8036-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA FAZZIO DE AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.27-8013-v.set.6.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por ante el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: JOSE SANCHEZ FONTANS, constituyendo domicilio legal en Rincón 432 (piso 2.o, apartamento 28), al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores doctor Carlos A. Carrara y doctor Gastón Turcatti, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por tanto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, apróbar la información que se produzca y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — J. Sánchez Fontans". — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-7997-v.set.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO ILDEFONSO o FRANCISCO GLAS o GLAZ y de doña GERTRUDIS GLAS o GLAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.27-8006-v.set.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.26-7949-v.set.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA VACCHELLI DE SILVA y de TERESA VALLE DE VACCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-7950-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FERICO RICKETTS o VINCENT FEDERICO RICKETTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-7951-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DE SOUZA OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.23-7902-v.set.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Herbert Jacobo Goldblum contra EDITH JACOB. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Edith Jacob, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Ag.23-7913-v.set.27.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PORTELA Y POSE y de IGNACIA POSE de PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.22-7864-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROQUE NICOLAS REPETTO o JOSE REPETTO INCIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.21-7813-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.21-7814-v.set.2.

Convocatoria de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor ANTONIO CANDIA, para la junta que tendrá lugar el 3 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.20-7744-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA DELLA LONGA DE MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.21-7815-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ag.21-7816-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAGINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monte-

video, Agosto 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.21-7817-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO MONTES PAREJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.20-7758-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL MENDOZA DE BOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.96 Ag.19-7713-v.ag.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON DOMINGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el padre con el nombre de "Ramón" en vez de "Ventura". — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.16-7637-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra EMILIO J. NEFFA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Emilio Julián Neffa y Labibe Habeych de Neffa, señores Milano, Waded, Rosa, Anuar, Eugenie, Labibe Roza, Juan Emilio, Virginia, Julián y Margor Neffa a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.78 Jl.30-6912-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Jesusa Lucero contra ENRIQUE FERREYRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Enrique Ferreyra, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.5-7124-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA o MARIA OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.30-6911-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Armando Bonnett contra LUISA DIOT. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Diot, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Jl.26-6815-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Manuel Casas Castro contra JOSEFA BUCETA GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefa Buceta García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Jl.26-6833-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ALVAREZ DE LOPEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.29-8125-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO ARMAGNAGUE y MANUELA CASTRO DE ARMAGNAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.29-8123-v.set.9.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "MANUEL OLIVERA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día treinta de Setiembre próximo a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.27-8047-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES REGO o ANDRES REGO SISTO y ROSA SABIN o SAVIN DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.26-7945-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISABELINO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.26-7946-v.set.5.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido BENJAMIN GONZALEZ, se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.23-7931-v.set.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don SIMON FALENBAUM ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Pablo J. Zugasti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.23-7930-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña VIOLETA E. ROLANDO SUAREZ DE LUSSICH ofreciendo rendir la información de moralidad para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrece los testigos Oscar Vidal y Aída Ibarburu. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.21-7800-v.set.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ARANDIGA y RAFAEL HECTOR ARANDIGA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7883-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TRIVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7866-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO VICENTE o VICENTE CALIXTO FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.22-7867-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL MARIANA CARREROU que aparece como "Carrerout" siendo "Carrerou" como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$3.75 Ag.16-7657-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALESIO PIZZO que aparece en ella como del sexo femenino con el nombre de Alesia, debiendo ser éste sustituído por el de Alesio, haciéndose constar en ella que es del sexo masculino, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.75 Ag.18-7676-v.set.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.5-7169-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Raquel Leja Karasiks contra GREGORIO KLUGMANIS. Divorcio por causal", libro 35, folio 611, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gregorio (Hirs. Girsas) Klugmanas (Kliugmanas) o Klugmanis, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Ag.2-7030-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8015-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIA DELGADO DE STELLA o JUAN STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8016-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8017-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA ROSA SANGUINETTI DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8018-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ISIDORA DELGADO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8019-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ag.27-8003-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERGEOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.29-8120-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDISON BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.29-8112-v.set.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "SAEZ BORRAS (JORGE). Información. Lo. 39. Fo. 407", se hace público que en el expresado expediente se ha presentado escrito que transcripto literalmente dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Jorge Sáez Borras, domiciliado en la calle 25 de Mayo 535, ante el señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, a informar a ese Juzgado, a cuyos efectos solicito se cite, a los testigos Julio Sáinz y Milton Leindekar, domiciliados en 25 de Mayo 477, para que declaren si me conocen y, en caso afirmativo, qué concepto les merecen mis costumbres morales. Que una vez recibida la información, se expida el testimonio en forma. Será justicia. — Jorge Sáez Borras". En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto - ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.25 Ag 28-8065-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.28-8053-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos "ROUSEL o ROUSSEL o ROUSSELL (FRANCISCO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número trescientos sesenta y cinco, empadronado con el número doce mil seiscientos cincuenta y cinco, y compuesto, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de mil novecientos cuarenta, inscripto con el número tres mil quinientos cuarenta y nueve, de una superficie de ciento cincuenta y dos metros siete mil setecientos veintidós centímetros, que se deslinda así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, donde el edificio se señala con los números mil quinientos dieciséis y mil quinientos dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con propiedad de María P. de Furriol; 22 metros 27 centímetros al Este, lindando con Eugenia B. de Basso, e igual extensión al Oeste, por donde linda con Antonio Schiafino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los citados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quiene se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$23.12 Ag 28-8055-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MANDARINI DE BAROZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag 23-7920-v.set.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente "KUSCHMA (PABLO y JUAN). Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día 8 de Setiembre próximo a las nueve y treinta horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.75 Ag.20-7783-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Florio (Carmelo) contra MUÑOZ (FRANCISCO I). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren a cualquier título con derecho a la fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje denominado Buceo, sección judicial dieciocho del Departamento de Montevideo, padrón trienta y cinco mil doscientos noventa y cinco (35295) señalada dicha fracción con el número cinco en el plano del agrimensor Juan M. Marfetán y compuesta de una superficie de dos mil seiscientos treinta y cinco metros veintinueve centímetros, teniendo treinta y cinco metros veintinueve decímetros de frente al Norte, al camino Buxareo o Figurita, más tarde General Garibaldi (hoy Ramón Anador); por el Este, con la fracción del doctor Carlos María de Pena (hoy absorbida casi totalmente por la calle Andrés Aguiar), en una extensión de ochenta y un metros cincuenta y siete centímetros; por el Sur, esta misma fracción, en treinta y un metros ochenta y cinco centímetros, y por el Oeste la fracción número cuatro, en una extensión de ochenta y tres metros noventa y tres centímetros; y especialmente al señor Francisco I. Muñoz y sus causahabientes, Ana Queiros o Ana Queiros de Muñoz y sus causahabientes, Benjamín Pérez y sus causahabientes, Josefa Pérez de Salvañach y sus causahabientes, Carolina Pérez de Hamilton y sus causahabientes, Eduardo Hamilton, por sí y como cesionario de su hijo Eduardo Hamilton y sus causahabientes, Alfredo y Matilde Hamilton y sus causahabientes, Carlota Pérez y sus causahabientes, María Pérez de Sáenz y sus causahabientes, José María Pérez y sus causahabientes, Antonio Pérez y sus causahabientes y Carlos María de Pena y sus causahabientes, para que comparezcan a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de que para el caso de que no comparezcan se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.60 Ag.8-7308-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDICTO PALUMBO o PALOMBO o PALOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a don Martín Palombo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no concurriere. — Montevideo, Junio 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.11-7393-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MASONDO o MASSONDO DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8119-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SORGE y de ROSA PENETTI DE SORGE o SORGGE o SERGGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.29-8110-v.set.9.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don BLAS ROMANO, citándose y emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Junio 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6096-v.jl.31. Ag.20-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don ANTONIO CRISCIO y doña LUCIA MASSONE, estableciéndose que donde dice Cris y Marsone debe decir "Criscio" y "Massone". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag 15-7592-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INDART DE-

NIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag 13-7510-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CANTONI y TERESA GAGLIA DE CANTONI, citándose a los herederos y demás interesados, y especialmente a Filomena Josefina Rosina Cantoni Gaglia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Aycaguer, Escribano.

$8.40 Ag.8-7287-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA MARCELINA o IDA JOSEFINA o IDA JOSEFINA MARCELINA SEMINO o SEMINO SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.[illegible]-6990-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO PEDROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.29-8111-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA LABOUCHAGUE DE LOUISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.27-7996-v.set.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "JORGE MARTINEZ. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 21 de Diciembre de 1933 fué declarado en estado de incapacidad mental don Jorge Martínez, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre doña Adela Scaparoni de Martínez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.22-7863-v.set.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23.20 Set.12|940-9434-v.oct 17 940.
Mz.10-v.ab.19. Ag.22-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente "MILKA RENEE FORMENTO CEROLINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Milka Renée, inscripta cómo hija de Segunda Sivolini, debiendo establecerse que es hija de Segunda Cerolini y nacida el 9 de Agosto de 1912 en vez del 12 de Agosto de 1912, como dice la inscripción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ag 21-7827-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN URBANO ORCASBERRO GOMEZ DE FREITAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Román Giquiau o Giquiau o Jiquiao (a) Ortiz, la esposa de éste, doña Joaquina Sequeira y a sus hijas Dalmira Giquiao o Giquiau o Jiquiao de López y María Giquiao o Giquiau o Jiquiao de Childe, Clelio G. Oliva, Víctor Presa, Romualdo, José Ramón y Tomás Lisandro López, Ana Amelia Silveira de Ramos, Pedro Jaureguiberry y Miguel Childe, y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados, plantaciones, edificios y cuanta mejora contengan, empadronadas en mayor área con el número 246, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyas superficies y linderos son las siguientes: las primera, se compone, según título, de una superficie de 597 hectáreas, 6836 metros 10 decímetros y, según plano levantado en Marzo de 1901 por el agrimensor V. L. Olivier, se compone de 601 hectáreas 9120 metros, lindando: al Noreste, con Víctor Muñoz; al Este, con la fracción que se describirá; al Sur, con el camino departamental, y al Oeste, con Romualdo López. La segunda fracción, según plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo, en Julio de 1899, se compone de una superficie de 740 hectáreas 9205 metros, lindando: al Este, con la fracción descripta y sucesión de Romualdo López, y al Oeste, con la fracción que se describirá: al Norte, con Valerio López, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Y la tercera fracción, según plano del mismo agrimensor Soboredo, levantado en Julio de 1899, se compone de una superficie de 655 hectáreas 9753 metros, lindando: al Oeste, con la fracción descripta en segundo lugar; al Este, con la cañada del Sauce; al Noroeste, con Valerio López y sucesión de Jacinta Ortiz, y al Sur, con la cuchilla de Salvañach. Los emplazados deberán estar a derecho en los expresados autos dentro del término antes referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Julio 29 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Ag.20-7679-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALERIO HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941.— C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.19-7714-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "HONORINA SCANDROGLIO DE GALIMBERTI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de doña Mercedes Hernández de Delgado, integrada por don Manuel Delgado y sus hijos Natividad, José Antonio, Felicia y Julián Delgado, a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya", a don Mario Ferreira, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de dichas personas y en general, a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos en un sobrante de terreno de 38 hectáreas, 9541 m.2 05 dec.2, existente dentro del inmueble empadronado con el número 9462 del Departameto de Canelones, 7.a sección judicial, paraje denominado "Las Toscas", entre los arroyos Piedra del Toro y Solís Chico, consistentes en las fracciones A y B del plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1941, conocidas por "Villa Olga", que están separadas por la carretera que une a los balnearios Atlántida y Las Toscas, y en conjunto lindan: por el Nordoeste, con Mario Ferreira; por el Noreste, con terrenos del balneario Las Toscas; por el Sudoeste, con terrenos del balneario Atlántida, y por el Sudeste, con el río de la Plata. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Agosto 8 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$25.20 Ag.14-7565-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA DELGADO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.19-7715-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANDALIO BARON y LEONCIA LANTES DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.19-7716-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENIGNO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941.— C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.19-7717-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GUELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.19-7718-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.19-7719-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan María Ruiz y otro contra la sucesión FLORENCIO RODRIGUEZ. Escrituración de inmuebles" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rimelina Rodríguez y su esposo Santos Rodríguez, Juana Rodríguez y su esposo Cirilo González, Mercedes Rodríguez y su esposo Andrés Guadalupe, Juana Rodríguez Panizza y su esposo Juan C. Piano, Tomasa, Eugenio, Santiago y Florencio Rodríguez Carrasco, Carlos Rodríguez Panizza, Juana Carrasco de Rodríguez, Venancio Rodríguez, Guillermo Federico y Mercedes Esther Rodríguez Schiele y Luisa Mercedes Schiele de Rodríguez, y sus sucesores o causahabientes en general de Florencio Rodríguez y de Feliciano y Guillermo Rodríguez, para el otorgamiento de las escrituras definitivas de compraventa a favor de Juan María Ruiz e Inocencio Martínez, respecto de los solares números 10 y 11 del plano respectivo, padrones números 98159 y 98160, ubicados en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, que fueron prometidos en venta por el Banco Mercantil del Río de la Plata, como apoderado de don Florencio Rodríguez, según boletos números 1166 y 1165, de 17 y 20 de Mayo de 1920. Este emplazamiento se efectúa con arreglo a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931 y bajo apercibimiento de que sean otorgadas de oficio las respectivas escrituraciones a los promitentes compradores. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Ag.12-7459-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RITA URRUTY DE BARDECIO y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Soca, sus herederos o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras o a las sobras en ella existentes, situada en el pueblo Joaquín Suárez, décimosexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 753, compuesta, según títulos, de

una superficie de 12 hectáreas 921 metros y, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Enero de 1931, aprobado por el Consejo de A. Departamental de Canelones, con fecha 13 de Marzo de 1931, se compone de una superficie de 14 hectáreas, 4026 metros 59 decímetros, comprendidos en esa extensión 9055 metros 05 decímetros destinados a calle pública de 17 metros de ancho, equivalente, por lo tanto, a una superficie útil de 13 hectáreas, 4971 metros 54 decímetros, integrada por los solares que llevan los números 1 a 24 del plano mencionado. Dicha fracción, que se encuentra dividida en dos por la calle pública a que se ha hecho referencia, linda: por el Norte con Julio Muñoz; por el Este, con la carretera a Joaquín Suárez; por el Sur, con Francisca Soca; por el Oeste, con Benjamín Callero, y por el Noroeste, con el mismo Callero, y sucesión Polleri, y la demasía de área existente alcanza a dos hectáreas 3105 metros 59 decímetros. Los emplazados deberán comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Ag.8-7326-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pio H. Braem contra MARIA NARCISA LOPEZ DA SILVA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Augusto Monteiro da Silva, Celina Daniel de da Silva, Celina Daniel de Rocha Lima y a su esposo Carlos Rocha Lima, María Pía Daniel de Barreto y a su esposo Abeillard Barreto, Isabel Daniel da Silva de dos Santos Souza y a su esposo Carlos dos Santos Souza (hijo), a Carmen Daniel da Silva y a los herederos de doña Amanda da Silva de Cardona, en su calidad de herederos de doña María Narcisa López da Silva, y a los demás herederos o causahabientes de aquéllos, a cualquier título. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6987-v set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Emilia Rosa de Assumpcao contra JULIO PAIVA DOS SANTOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Julio Paiva dos Santos por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.20 Ag.7-7243-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMAN VELARDE ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.26-6843-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA LORENZO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.27-7998-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ADOLFO JAROVISKY. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Adolfo Jarovisky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.26-7975-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA TORRADO o FRANCISCA GARCIA TORRADO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-7979-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-7955-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO TRANSITO CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.26-7956-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RAMOS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 23-7921-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.22-7890-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "MARTIN STERN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Martín Stern para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-7833-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ALMADA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Ag.20-7761-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-7710-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUTIERREZ o JOSE GUTIERREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-7711-v.ag.30.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "De la Peña Santiago Gustavo contra EULALIA DE GOTARDI. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente resolución: "10.234. Montevideo, Agosto 5 de 1941. — Vistos estos autos por conversión al divorcio, seguidos por Santiago Gustavo de la Peña contra Eulalia de Gotardi. Resultando: que el actor expresa que el 15 de Febrero de 1936 se dictó sentencia de divorcio, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Santa Fe que lo separa de su cónyuge doña Eulalia de Gotardi, lo que comprueba con el testimonio de fojas 1, debidamente legalizado, la que quedó ejecutoriada. Que habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación personal referida y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita sea convertida en divorcio, notificándose por edictos a su esposa. Fué oído el señor Fiscal de lo Civil, el que no opuso reparos a lo solicitado, (fojas 27). Considerando: que del texto de la sentencia testimoniada de fojas 1 a fojas 4 vuelta, legalizada en forma, resulta que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional, por cuyo mérito, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por Eulalia de Gotardi de De la Peña contra Santiago Gustavo de la Peña. Comuníquese, notifíquese por edictos, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.". Y a los efectos ordenados se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$30.00 Ag.18-7667-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "BERNINZONI DE PRESEDO ASTREA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Astrea Berninzoni de Presedo, con la venia de su esposo Antonio Presedo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido de la contrayente figura como "Pazos" debe decir "Berninzoni", y donde se establece que el padre es Emilio Pazos debe sustituirse por el verdadero, que es "Sebastián Berninzoni". — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$5.40 Ag.16-7636-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante CARLOS CARNIKIAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo H. Deambrosis; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-7594-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini

tini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SIMON KAPLAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gustavo Baillad; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — José T. Pereira. Actuario.

(Costas) Ag.15-7583-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "DIAZ MARIO ALCIDES. Rectificación de partida" se ha presentado don Mario Alcides Díaz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "femenino" debe decir "masculino" que es su verdadero sexo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1941. — José T. Pereira. Actuario.

$4.50 Ag.15-7582-v.set.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante HILARIO PLAZ radicado en San Ramón (Canelones), y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Mailhos; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — José T. Pereira. Actuario.

(Costas) Ag 15-7584-v set 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO NICOLAS DE NICOLA o DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$7 20 Ag 7-7216-v.set.11

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VAZQUEZ TABARAL ALBERTO. Expedición de segunda copia" se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre las acciones de la "Fábrica de Aluminio E. G. A. M. S. A." sita en la calle Nueva York 1190, formadas por un título número 271 correspondiente a 10 acciones de $ 100.00 cada una, señaladas con los números 2701 al 2710 a fin de que comparezcan a deducir su oposición a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1941. — José T. Pereira. Actuario.

$12 00 Ag 2-6887-v set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ o MARIA LUISA RODRIGUEZ CAMUSSO DE ALTGELT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.2-7027-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SANCHEZ DE ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.28-8057-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DE LOS CAMPOS DE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.28-8056-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a don EGIDIO MESSUTI para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Egidio Messuti. Rescisión de compromiso de compraventa", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8052-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "VICTORIA FRIAS DE JUAN CHAMURRO o VICTORIA FRIAS DE JUAN o VICTORIA FRIAS DE CHAMURRO Sucesión" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jl.31-6964-v.ag.11.
Ag 29-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don SATURNO NIELI y doña MARIA INES GIORDANO solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Yamandú por aparecer en dicha partida como del sexo femenino en lugar de masculino, pues donde dice "hija legítima" "sexo femenino" debe decir "hijo legítimo" "sexo masculino". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-7999-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL SILVA PEIRE o EXEQUIEL SILVA PEYRE o EZEQUIEL SILVA PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8007-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PIETRACAPRINA o ROBERTO PIETRACAPRINA PITTALUGA o ROBERTO LEON ANTONIO PIETRACAPRINA PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.23-7896-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA DE LEON DE ACHABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 Ag.23-7901-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARTURO SANJURGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 23-7894-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SEÑORANE DE SANJURGO o ROSA SEÑORANES citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.23-7895-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PORTOGHESE PIGURINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.23-7746-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.22-7861-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos "KACHDAN JACOBO. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), el día 29 de Octubre de 1941 a las 10 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. Asimismo, se cita a la vez para la junta de acreedores que a los efectos de resolver sobre la propuesta de concordato promovida por el fallido señor Jacobo Kachdan, la cual tendrá lugar a continuación de la que se celebre para la verificación de créditos a que se hace referencia anteriormente. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.22-7878-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a las siguientes personas: María Clavijo de Tudurí, don Vicente, doña Sebastiana, doña Emiliana, doña Cruz, don Carmelo y doña Máxima Tudurí, a sus herederos y causahabientes a título universal o singular y a cualquiera otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la continuación del pueblo Savago, 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 50091, con una superficie de 2 hectáreas, 2136 metros 43 decímetros, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, en Setiembre de 1888 y se deslinda así: por el Norte, calle por medio, con doña Cristina Placeres y con sucesión de José Forto: por el Este, con la fracción 5, de Sebastiana Tudurí de Porto; por el

Sur; calle por medio, con sucesores de Francisco Juanicó, y por el Oeste, con la fracción número 8, adjudicada a doña Emiliana Tuduri de Zapetta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación, ordenada en los autos caratulados "JUANA ANTONIA ZAPETTA y otra. Segunda copia de escritura". — Montevideo, Mayo 22 de 1941. — C. Ponce de León, Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.8-7298-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ADIPE solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Carolina Marrone de la siguiente manera: donde dice "hijo legítimo de don José Fontana" debe decir "hijo legítimo de don José Adipe", y las de sus hijos María Luisa Elena, Clemente Juan Guido, Roberto, María Esther, Eduardo, Antonio Ricardo, Carolina María, Luisa Ema Pura, Elvira Teresa, Dante e Irene Adipe, en la siguiente forma: donde dice "que, es nieto por línea paterna de don José Fontana" debe decir "que es nieto por línea paterna de don José Adipe" y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.13-7498-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don OSCAR ROBERTO DITTMAN; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Clara Erma Warm de Dittman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.31-6938-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JOSE PUENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima doña Iris Rosa Consuelo, por aparecer en ella el apellido paterno como "Fuente" en lugar de Puente, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.16-7651-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-7760-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ALLEGRETTI, o FAUSTINO AGUSTIN ALLEGRETTE o AGUSTIN ALLEGRETTE o FAUSTINO AGUSTIN ALLEGRETTI o AGUSTIN ALLEGRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.20-7745-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA DIAZ o LILA BARBOZA o LILA BARBOZA DIAZ DE HOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$4.50 Ag.20-7792-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$3.75 Ag.27-8023-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 83.369. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 83.369, ubicado en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941 — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7465-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Dirección de Impuestos contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 81.599. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 81.599, ubicado en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimientos y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto inmobiliario adeuda la citada propiedad, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1941. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7464-v.set.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay, por sucesión Martínez, contra INES LEIVAS DE SOSA, FRUCTUOSA GONZALEZ DE ANCHETA y FELISBINO DE VARGAS. Notificación", se hace saber a Inés Leivas de Sosa, Fructuosa González de Ancheta y Felisbino de Vargas, sus herederos, o a quienes sus derechos representen; que encontrándose excesivamente atrasados en el pago de las cuotas correspondientes a los solares de terreno señalados en el plano con el número 14 manzana D|26, número 14 manzana C|35 y número 8, manzana C|30, con frente a calles Egipto, Dinamarca y Burdeos, respectivamente, se les emplaza por el término de veinte días para que regularicen su situación. Se les previene que, si dentro del plazo referido no han hecho efectivo, el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazos que corresponda a cada uno, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$13.65 Ag.28-8064-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SEVERIANO CABRAL, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$3.75 Ag.21-7809-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO FILOMENO o CECILIO F. o CECILIO FILEMON IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.28-8042-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INES GONZALEZ DE ORTEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Ceferino Pérez Ortega para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma legal que lo represente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 5 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.26-7972-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GIACHELLO citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.19-7704-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 7 de 1941. M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.19-7698-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "SANTIAGO ROBUSTIANO PARODI y RAMON CERNADA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Antonio, Domingo, Jerónimo, Hermenegilda, Juana, Gabriela, Micaela, Luisa, María y Máxima González Bonilla o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronado con el número 583, sita en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento de Canelones, con una superficie de 48 hectáreas, 3721 metros 56 decímetros, que linda: al Norte, con Teresa González: al Sur con Juana María Macías; al Este, con Jaime Ylla y Viamont, y al Oeste, con Francisco Esteban, debiendo presentarse ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$15.60 Ag.11-7409-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ag.29-8104-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.28-8083-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA o ANGELINA FERNANDEZ DE CORREA, BASILIA CORREA y DIAMANTINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.21-7850-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MESTRE DE FERNANDEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.21-7851-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en los autos "Juan Paulino Baraibar. Solicita se declare incapaz a la señora ANTONIA JOSEFA AZPIROZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de la nombrada (hoy causante) y a todos los que

se consideren con derecho a los bienes de la misma a que comparezcan a estar a derecho en estos autos y principalmente en la parte relativa al juicio que se sigue por ejecución de costas, y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.22-7892-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 6 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Ag.21-7852-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "La sucesión de los cónyuges HERNANDEZ CELESTINO y FELICIA MARTINEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Emilio A. Porras y el escribano Raúl Barbot, apoderados de dicha sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la de nacimiento de Demetrio Zenón Hernández, donde dice Cabrera debe establecerse Martínez; 2.o En la de nacimiento de Dorotea Teófila Hernández, donde dice Martín debe decir Martínez: 3.o En la de nacimiento de Juan Bruno Hernández, donde sólo aparece el nombre Bruno debe decir Juan Bruno Hernández; donde dice Celeste debe decir Celestino; donde dice Cabrera debe establecerse Martínz, y donde dice Lema debe decir Lemes, y el nombre de la abuela materna es María Antonia y no María: 4.o La de matrimonio de Juan Bruno Hernández con Filomena Chocho, debiendo establecerse el nombre del cónyuge como Juan Bruno y no Juan, y donde se ha establecido Cabrera debe decir Martínez: 5.o En la de defunción de Juan Bruno Hernández, donde se estableció Cabrera debe decir Martínez: 6.o En la de nacimiento de Francisco Erico Hernández, donde se ha establecido el nombre del padre como Juan debe decir Juan Bruno y donde dice Cabrera debe decir Martínez: 7.o En la de nacimiento de María Adela Hernández, en la que aparece el nombre de su padre como Juan, cuando en realidad lo es Juan Bruno, y donde se estableció el apellido Cabrera debe establecerse Martínez: 8.o En la de nacimiento de Teófilo Raúl Hernández, en donde aparece el nombre del padre como Juan debe establecerse Juan Bruno, y donde dice Cabrera debe decir Martínez; 9.o En la de nacimiento de Juan José Hernández, en donde se estableció como nombre del padre, Juan, debe establecerse Juan Bruno, y donde dice Cabrera debe decir Martínez: 10.o En la de nacimiento de Héctor Hernández donde aparece el nombre del padre como Juan debe decir Juan Bruno y donde dice Cabrera debe establecerse Martínez: 11.a En la de nacimiento de Filomena Hernández, donde se estableció Juan como nombre de su padre debe decir Juan Bruno, y Martínez donde dice Cabrera: 12.o En la de nacimiento de Mauro Hernández donde aparece Juan, como nombre de su padre, debe establecerse Juan Bruno, y Martínez donde dice Cabrera: 13.o En la de nacimiento de Pedro Hernández donde se ha establecido el nombre del padre como Juan, debe establecerse Juan Bruno y donde dice Cabrera debe decir Martínez: 14.o En la de nacimiento de Elvio Hernández, en la que aparece el nombre de su padre como Juan debe establecerse Juan Bruno y donde se estableció Cabrera debe decir Martínez, y el nombre del abuelo paterno debe establecerse Celestino donde dice Francisco: 15.o En la de nacimiento de Aurelio Hernández donde aparece el nombre de su padre como Juan debe decir Juan Bruno, y el apellido de la abuela paterna debe establecerse como Martínez y no Cabrera: 16.o En la de nacimiento de Juan Carlos Hernández, donde se estableció como nombre del padre, Juan, debe establecerse Juan Bruno, y el apellido de la abuela paterna es Martínez y no Cabrera: 17.o En la de matrimonio de Basilio Hernández con Juana Boré, donde se ha establecido Bacilio debe establecerse Basilio, y donde dice Cabrera debe decir Martínez: 18.o En la de nacimiento de Alfonso de María Hernández, donde se estableció Cabrera debe decir Martínez: 19.o En la de nacimiento de Jorge Wáshington Hernández, donde se ha establecido Cabrera debe establecerse Martínez; 20.o En la de nacimiento de Alfio Hernández, donde aparece el apellido de la abuela paterna como Cabrera debe sustituirse por el de Martínez: 21.o En la de nacimiento de Celestino Wáshington Hernández, donde se estableció Cabrera como apellido de su abuela paterna, debe establecerse Martínez; 22.o En la de nacimiento de Juana Emilia Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez: 23.o En la de nacimiento de Ramón Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez 24.o En la de nacimiento de Reinaldo Adrián Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez: 25.o En la de nacimiento de Eudosia Eufemia Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez: 26.o En la de nacimiento de Marta Clorinda Hernández, donde se ha establecido Cabrera debe decir Martínez: 27.o En la de nacimiento de Felicia Herminia Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez: 28.o En la de nacimiento de Basilio Albano Hernández, donde dice Cabrera debe decir Martínez; 29.o En la de nacimiento de Basilio Hernández, donde se estableció como apellido de su madre y abuelo materno como Cabrera debe establecerse Martínez, y el nombre de la abuela materna, que se estableció como María cuando en realidad lo es María Antonia; 30.o En la partida de defunción de Basilio Hernández aparece el apellido de su madre como Cabrera cuando lo es Martínez; y 31.o En la de Hermójenes Hernández, donde se ha establecido como nombre de su padre, Juan, cuando en realidad lo es Juan Bruno, y donde se estableció Cabrera debe decir Martínez. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 30 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$51.00 Ag.23-7942-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA OLIVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.23-7908-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE CASIANO BARRIOS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario

$3.50 Ag.23-7909-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO CONRADO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.23-7943-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARDUINO STARNINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. —Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.20-7779-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ROSSI DE MONEGAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ag.20-7780-v.set.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Eugenia Laurnagaray de Fernández contra DEIDAMIA MENDEZ DE ARENAREZ. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Francisco Barreño Llugain, en representación de doña Eugenia Laurnagaray de Fernández, iniciando juicio de prescripción del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Mananțiales", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3010, señalada con el número 1 en el plano levantado el 17 de Julio de 1931, por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro y compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, setecientos ochenta metros cinco mil novecientos cincuenta y ocho centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, línea de ochocientos sesenta y ocho metros y la cañada Fea, lindando con Juan Cárdenas y Anita Vera de Oviedo; al Este quinientos ochenta y nueve metros treinta y seis centímetros, lindando con la fracción número seis; al Sur, línea de un mil quinientos cuatro metros con cuarenta centímetros, lindando con la fracción número dos, y al Oeste, trescientos catorce metros con cuarenta y dos centímetros, sobre el camino departamental de la cuchilla de Colonia y otra línea de cuatrocientos sesenta y cuatro metros setenta centímetros que la separa de terreno de escuela pública. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado y especialmente a doña Deidamia Méndez de Arenarez, a sus sucesores o causahabientes a cualquier modo y título para que se presenten a deducirlos y a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Julio 31 de 1941. — Juan C. Altieri, Atcuario.

$34.20 Ag.15-7615-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCOVICH, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 6 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.19-7707-v.ag 30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el comerciante ALFREDO PASSAFORE, establecido en Joaquín Suárez, de este Departamento, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, Tulio L. Picasso, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 8 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Ag.14-7574-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTO LUZARDO, a fin de que los que se concideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$3.75 Ag.27-8008-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "MARCELINO ODRIOZOLA. Prescripción treintenaria", se llama y cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en una superficie de terreno situada en esta sección judicial, empadronada con el número 5826, a nombre de "Compañía Tierras del Uruguay", compuesta de 8 hectáreas 1125 metros, que es parte del ejido de esta ciudad, formadas por los huertos 5 y 6 del lote 28 y linda: al Norte, con don Alberto Reus y Vía férrea del ferrocarril a Juan L. Lacaze y ciudad de Colonia: al Este y Oeste, calles públicas de Rosario a los corrales de abastos, y al Sur, también calle pública, a fin de que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Julio 25 de 1941. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$15.60 Ag.21-7835-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexto sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO SINKE, emplazando y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ag.19-7708-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OLIVO TADDEI o TADEY o TADEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.29-8100-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR JACINTA MENDEZ DE SIMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 9 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.28-8071-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JOSE CIRIACO ALVAREZ y de doña ANA RECUERO DE ALVAREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.26-7966-v.set.5.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber que por auto de fecha 29 de Julio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de este Departamento, JOSE DIAZ, y de acuerdo con el artículo mil quinientos ochenta y cuatro del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose: 1.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben presentarlos al Juzgado dentro del término de cuarenta días, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, con excepción de los prendarios e hipotecarios, los justificativos de sus créditos dentro del término referido; 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Ernesto Rinaldi Filippini, domiciliado en esta ciudad. — Durazno, Agosto 13 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.20-7785-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EXEQUIEL JUAN JOSE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.26-7964-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.26-7965-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SECUNDINA RUIZ DIAZ DE PECHETO o PECHETTO y de don GERONIMO PECHETO o PECHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Junio 27 de 1941. —Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-7699-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SOSA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.19-7700-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARHANCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 11 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag19-7701-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "María Cáceres. Posesión notoria de estado civil como hija natural de JUAN MANUEL CACERES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Manuel Cáceres para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil ha iniciado doña María Cáceres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Mayo 23 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.30 Jl.26-6827-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 20 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Ag.28-8072-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del surcsipto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión SERAFIN M. DA SILVEIRA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Serafín M. da Silveira propietarios del inmueble empadronado con el número 2808 ubicado en esta sección y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, Elisa B. Araújo y otra, por el Sur, sucesión Serafín M. da Silveira; por el Este, Pedro Alfonso y otros, y por el Oeste, arroyo Ceibal, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 4 de Enero de 1934. — La Paloma, Agosto 8 de 1941. — Ramón García López, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8012-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: "RAMON AMELIO CERIZOLA. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se creyeren asistidos de algún derecho sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: "Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, calle Colón esquina Flores, designado con el número diez, de la manzana letra M, en el plano oficial de dicha localidad, hoy manzana número 96, padrón número sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil metros y que linda: Al Sur, en veinticinco metros de frente, sobre la calle Colón; al Norte, en igual extensión, con el solar seis de la misma manzana; al Oeste, en cuarenta metros, con el solar nueve de Abdón Alvarez, y al Este, también en cuarenta metros, por formar esquina, con la calle Flores. Todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$22.80 Ag.19-7695-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GABINO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 11 de 1941. — Luis E Fontana, Actuario.

$3.78 Ag.26-7973-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA DOMINGUEZ o TRIFONIA o TEODORA o TRIFONIA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1941. — Homero Pereira, Actuario Interino.

$3.96 Ag.26-7974-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA EDUVIGES CHERONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 15 de 1941. — Luis A. Fontana, Actuario.

$3.75 Ag.26-7944-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 19 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.26-7978-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANSFIGURACION ARISMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-7916-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CIRILA GIOIA ZOTTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-7917-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROSAS DE RODRIGUEZ, citándose por 30 días a herederos y acreedores de la misma. — Pueblo 25 de Mayo, Agosto 17 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.23-7919-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de Paz de la 12.a sección de Florida dispuso hacer saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA BOTTA DE ALVAREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. — Pueblo 25 de Mayo, Agosto 17 de 1941. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$3.00 Ag.23-7918-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.25 Ag.29-8114-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA ARIJON DE PEREIRA y NEMESIO FAUSTO FROILAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Ag.29-8116-v.set.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "LEOPOLDO LUMILLO y MANELIO LUMILLO" (Lo. 20. Fo. 26), se hace saber que por resolución de treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, de conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se han declarado rehabilitados los fallidos Leopoldo Lumillo y Manelio Lumillo, integrantes de la razón social también fallida "Lumillo Hermanos". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Agosto 6 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.80 Ag.29-8115-v.set.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PAULA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al presunto heredero de la causante, Pedro Berrueta, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Amelia Paula Berrueta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia bajo beneficio de inventario. — Minas, Agosto 11 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$6.90 Ag.29-8113-v.set.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve en el hospital "Doctor Alfredo Vidal y Fuentes", ha fallecido JOSE SAL TEXADA, de nacionalidad peruano y su sucesión ha sido declarada judicialmente abierta por decreto de catorce de Setiembre del corriente año, citándose a quienes se crean con derecho a heredarlo o sean interesados en dicha sucesión por cualquier otro concepto, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos de su parentesco, en su caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos del caso se hace esta publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil por lo que deberá ser repetido a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.29-9048-v.set.8.
Set.27-v.oct.8.

Apertura de sucesión abintestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión abintestada de PEDRO TOURNE fallecido el tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve en la ciudad de Minas, calle Veinticinco de Mayo número doscientos treinta y dos, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos del caso dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Julio 28 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.29-9049-v.set.8.
Set.27-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 5 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Ag.20-7762-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Ag.29-8117-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.22-7857-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA DE GRACIA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.59 Ag.22-7858-v.set.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "JOSE MIGUEZ sobre prescripción treintenaria" se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Alejandro Ros Lafone y Samuel Fischer Laffone; a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o causa; o a quiénes sus derechos representen y que se consideren con derechos al siguiente solar de terreno ubicado en la localidad de "Punta del Este" primera sección judicial del Departamento de Maldonado individualizado con la letra "J" de la manzana 59 del plano levantado por el agrimensor Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890 se encuentra empadronado con el número 546, de una superficie según el citado plano de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados; midiendo 16 metros 50 centímetros de frente al Norte y Sur por 49 metros 50 centímetros de fondo al Este y Oeste, y linda: Norte el solar D; al Este el solar K de Instrucción Pública; al Sur de frente sobre la calle 23, y al Oeste el solar "I" del referido plano para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que represente sus personas derechos y acciones. — Maldonado, Junio 17 de 1941. — Blas Borrallo Escribano Público.
$21.12 Ag.12-7444-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 11 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.22-7859-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.22-7860-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 16 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.72 Jl.21-6075-v.Jl.29. Ag.20-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — En autos caratulados "Procurador de Impuestos, doctor José A. Mullin contra sucesión MANUEL GONZALEZ o MAURICIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se emplaza a don Manuel González o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el solar letra I de la manzana número 74 de la localidad de Punta del Este, empadronado con el número 458, para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Julio 21 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.26-6836-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE TORT, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Agosto 12 de 1941. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.
$3.75 Ag.21-7821-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA EMMA FERRET DE MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ag.27-8034-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE AYRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los componentes de las estirpes de los hijos del causante, prefallecidos José Manuel Ayres Silveira y María Cecilia Ayres dos Santos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y sus derivaciones hasta la completa liquidación del haber común, adjudicación o venta de los bienes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Julio 26 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$11.40 Ag.9-7353-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Ag.21-7840-v.set.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CASTIGLIONI DE BOGANI ANUNCIACION. Rectificación de partida" se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Castiglioni de Bogani solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice "Luisa Castiglioni" debe decir "Anunciación Castiglioni". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 12 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Ag.21-7841-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA DUPONT DE CHUPITEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Agosto 13 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Ag.21-7842-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "De Santo María con JOSE GARCIA o JO-

SE GONZALEZ GARCIA. Nulidad de matrimonio" (Lo. 7, Fo. 115), se emplaza a don José García o José González García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación quedó habilitada la próxima feria judicial menor. — Paysandú, Junio 25 de 1941. — Alfredo Arrambide Actuario.

$9.60 Ag.14-7575-v.set.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ha sido abierta la sucesión de don EDUARDO JOSE MELOGNO, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días — Pueblo Porvenir, Agosto 13 de 1941. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$3.38 Ag.21-7843-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ag.26-7986-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Año 1941. Rosa Tortomano de Salazar contra CALAZAR SALAZAR. Divorcio" (Lo. 16, Fo. 206), se emplaza a don Calazar Salazar para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, y contestar la demanda de la que se le confiere traslado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Fray Bentos, Abril 15 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 Ag.8-7333-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma susderechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.30 Ag.13-7740-v.ag 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DA ROSA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 14 de 1941. —Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.27-8032-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, ANTONIO FERNANDEZ, APARICIO FERNANDEZ, RAFAEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rivera, Agosto 1? de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ag.27-8033-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez dictada en los autos caratulados "ROQUE J. CHAIA Quiebra, Lo. 30, Fo. 353" convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores (artículo 1673 del Código de Comercio), que tendrá lugar el día 10 de Setiembre próximo venidero a la hora diez en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los inasistentes que se tendrán por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores concurrentes a la mencionada junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Rivera, Agosto 6 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.14-7573-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MANUEL RODRIGUEZ LUQUE y FRANCISCA DE CASTRO FERREIRA Juicio prescriptivo. Libro 31, folio 113" se cita y emplaza a don Estulano de Castro Ferreira, doña María Victoria de Castro Ferreira, don Joaquín Ferreira Pintos de Souza don Fidel Iragui; doña Ana Isabel Ferreira, don Angel Floro Costa; don Fernando Uriarte, don Carlos y don Juan García de Zúñiga, doña Marcelina Uriarte de Meaurio don Constante Fontan e Illas, don Andrés Carril y don Adrián Larramendi, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, sean de la naturaleza que fueren al campo que se describirá en este edicto para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) de designárseles defensor de oficio. Los campos objeto del juicio prescriptivo son: A) Uno de propiedad de don Manuel Rodríguez Luque situado en Mataojo Grande, sexta sección de Salto, compuesto de novecientos treinta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos setenta metros y veinticinco decímetros cuadrados (935 hectáreas 6.470 metros 25 decímetros) señalado con los números tres y cuatro en el plano del agrimensor Zoé Taroco, de 18 de Febrero de 1937, inscripto con el número 15 en la Oficina de Empadronamiento de Rivera y linda: al Norte, recta de 1.702 metros, del extremo Este de esa recta, otra hacia el Norte con leve inclinación, separando ambas de la fracción uno de Francisca de Castro Ferreira de Duarte; de este extremo otra recta de 3.355 metros hacia el Este, con leve inclinación, que separa de la fracción dos de la misma Francisca; al Este Sudeste, otra recta de 1.982 metros y 56 centímetros hacia el Sur, que separa de Gregorio y José Lima; al Sur, tres rectas, una de 2.397 metros, del extremo Oeste de ésta, otra hacia el Sur de 153 metros y otra hacia el Oeste, de 516 metros, separando de los mismos Lima y en parte de Elena Lima; otra hacia el Oeste de 1.687 metros que separa de la misma Lima y de Vicente Robaina, y al Oeste una recta de 1.931 metros que separa de una fracción de la sucesión de Leopoldina de Castro Ferreira de Duarte y de campo de José Mauricio Gonzalves Brum. I B) Otro campo de propiedad de Francisca de Castro Ferreira de Duarte situada en la misma sección y paraje que el campo anteriormente descripto, compuesto de 677 hectáreas 3.886 metros y 75 decímetros, señalado con los números uno y dos en el plano ya citado del Agrimensor Taroco y linda: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con las fracciones 4 y 3 de don Manuel Rodríguez Luque y al Oeste, con José Mauricio Goncalves Brum y Juan Duarte. Dichos campos por estar contiguos forman uno solo al cual se refiere el citado plano del agrimensor Zoé Taroco de 18 de Febrero de 1937, inscripto ese mes con el número 15 en la oficina de Rivera, está ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Salto tiene un área de mil seiscientas trece hectáreas y quinientos treinta y siete metros cuadrados 1.613 hectáreas 0.537 metros), y linda en conjunto: al Norte, con Román Abreo, al Este, con Gregorio y José Lima; al Sur, con los mismos Gregorio y José Lima, Elena Lima y Valentín Robaina, y al Oeste, con sucesión Leopoldina Ferreira de Duarte José Mauricio Gonzalves Brum, hoy Román Abreo y con Juan Duarte. — Rivera Julio 31 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$54.00 Ag.12-7479-v.set.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERO o SEVERO LEONARDO ROCHA y JUANA PROTASIA ROCHA DE DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 12 de 1941. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$3.75 Ag.27-7993-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. Sucesión JESUS MARIA o JESUS MARIO o JESUS BALBOA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Jesús Balboa y Luisa Graña, en la que el primero figura como "Jesús", siendo su verdadero nombre Jesús María, y la segunda figura con el apellido de "Grañas", debiendo decir Graña, e igual error se padeció al citar los apellidos de su padre y abuelo, señores Angel y Victoriano Graña, respectivamente. B) De nacimiento de Luisa Justiniana Balboa, en la que aparece su padre como "Jesús", debiendo decir Jesús María. C) De nacimiento de Rosendo Estanislado Balboa en la que su padre aparece como "Jesús" y su madre con el apellido de "Grañas", debiendo decir Jesús María y Graña, respectivamente. D) De nacimiento de Leonardo Balboa, en la que aparece como "Leonardo" y su padre como "Jesús", debiendo decir Angel Leonardo y Jesús María, respectivamente. E) De nacimiento de Abigail Loreto y Miguel Balboa, en las que su padre aparece con el nombre de "Jesús", debiendo decir Jesús María. G) De nacimiento de Antonio Balboa, en la que su padre en el cuerpo del acta aparece como "Jesús", debiendo decir Jesús María. H) De matrimonio de Miguel Balboa y Luisa Rodríguez, por cuanto el nombre del padre del primero figura como "Jesús Mario" debiendo decir Jesús María, e I) De defunción de Miguel Balboa, en la que su padre aparece como "Jesús", debiendo decir Jesús María; por ser en todos los casos citados lo real y verdadero. — Rocha, Agosto 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.37. Ag.27-7995-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA OLIVERA DE SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 18 de 1941. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$3.75 Ag.27-7994-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "ISABEL DIAZ DE CASANOVA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de bautismo porque donde dice "Máxima Ramona" debe decir Isabel y en donde dice "Lacasanueva" debe decir Casanova, por ser en ambos casos lo real y verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.21-7803-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "RAMON C. MOLINA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a María Ramona Velázquez, Roberta Velázquez, Victoriano Méndez Orique, Luciano Méndez Orique, Ceferina y José Méndez Orique, o a sus sucesores a título universal y particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos sobre un terreno solar con las construcciones y demás mejoras, situado en la manzana número 38 de la ciudad de Rocha, empadronado con el número 456, compuesto de ochocientos veintisiete metros noventa y siete decímetros cuadrados, que linda: por el frente, al Sudoeste, con la calle Florencio Sánchez (antes Florida); por el fondo, al Noreste, con Francisco Páez; por un costado, al Sudeste, con la calle Rincón (antes San Luis), y por el otro, al Noroeste, con Ramona Quintana de Amaral, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$19.20 Ag.22-7881-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o ELOISA CERECEDA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Ag.20-7778-v.set.1.o.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernabé Acosta y doña Ubaldina Acosta de Pérez solicitando la declaración de ausencia de JOSEFA BALDOMERA o BALDOMERA ACOSTA y SECUNDINA ACOSTA, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efec-

tos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$18.60 Feb.1.o-2670-v.feb.2. Mz.27-v.ab.25. My 26-v jn 17 Ag.19-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Manuel Ciriaco Correa contra los sucesores de MARCOLINA CORREA DE AMARAL. Cumplimiento de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Marcolina Correa de Amaral, a Juana Serafina Amaral de Orrego, José Gregorio, Algemiro Carolino Francisco, Teófilo Agripín Amaral, Itelmina Leoncia Amaral de de los Santos, Lina Celmira Amaral de Sena o sus sucesores; a Liazul, Lázaro Adolfina, Dalva y Gregoria Sena Amaral o a todos sus sucesores, para que se presenten personalmente o con apoderado en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Marcolina Correa de Amaral y cumplir el compromiso de venta de la causante con el comprometiente comprador señor Manuel Ciriaco Correa bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y llenada que fuera la conciliación, cumpla por ellos el compromiso estipulado o pague la indemnización de daños y perjuicios, en su caso. — Rocha, Julio 29 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Ag.7-7241-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esnonda dictada en el expediente "Pedro Ambrosoni con sucesores de SALVADOR FASANELLI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Palmira, José y Francisco Fasanelli para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Salto, Noviembre 15 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$6.00 Ag.26-7990-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MIGUEL MUSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.26-7988-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REPETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.20-7756-vset.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO RAIMUNDO CASTEX solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de Pedro Castéx y María Parrabére, Augusto Castéx y Antonia Felisa Visno, de nacimiento de Santiago Pedro Augusto, María Amelia y Pedro Raimundo Castéx y de defunción de María Amelia, Santiago Pedro, Pedro y Augusto Castéx y María Parrabére de Castéx donde figuran los nombres y apellidos Castax, Parabera, Santiago, Castels, Paraver Juan, Castell, Parabero, María Castelles, Parabes, Castes, Pedro, Castechi, Parrabe-rre, Castés Parabé, debe decir, respectivamente, Castéx, Parrabére, Santiago Pedro Augusto, María Amelia, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 23 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$8.25 Ag.21-7818-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CESARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.20-7757-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BERTOLOTTO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 7 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Ag.20-7753-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARIA SUÑOL o JESUS MARIA SUÑOL GAVASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag.26-7987-v.set.29.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HARRY KIEVSKY solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.26-7989-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA BERNARDELLI DE PIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario
$3.75 Ag.20-7754-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PONS o PEDRO NICOLAS PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 13 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Ag.20-7752-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARMELO ERRANDONEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 29 de 1941. — Atilio D'Angelo Actuario.
$3.75 Ag.20-7755-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA MAS DE PEREZ y de ABELARDO PEREZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.22-7869-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEINDECAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.22-7870-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIA MARIA MONTAÑO DE STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.22-7871-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ADELA OLAVIJO DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1941. —
$4.00 Ag.22-7872-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA FALERO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Ag.21-7826-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CAMILO FERREIRA y ANTONIO BARON solicitando el primero segunda copia del título de propiedad de los solares 7 y 8, situados en el barrio Garibaldi de esta ciudad de 668 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, camino Libertad; al Sur, solares 17 y 18; al Este, el 9, y al Oeste, el 6, otorgado ante el escribano Carmelo R. Hernández, el 8 de Julio de 1928; y el segundo, segundas copias de la escritura de hipoteca y de cesión de la misma, sobre el referido bien, otorgadas, respectivamente, por el citado escribano el 5 de Mayo de 1929 y el escribano Alberto B. Pérez el 28 de Junio de 1930, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los que se consideren con algún derecho para que comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos del juicio conciliatorio. — San José, Agosto 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$16.80 Ag.22-7868-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José doctor Antonio Camaño Rosa dictada en autos: "Fiscal Letrado con CARMEN MENENDEZ. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza a los herederos de Carmen Menéndez o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 30 y 31, situado en esta sección, solar 6, manzana 2 primer cuartel, compuesto de 23 metros 193 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande 502, por 28 metros 514 milímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste, sobre la calle Treinta y Tres 646, lindando al Sur con Antonio Mallada, y al Este, con Lorenzo Vicens, encerrando una superficie de 661 metros 3.252 centímetros cuadrados, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos.— San José, Agosto 14 de 1941. — Antonio Camaño Rosas, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.19-7736-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Ag.28-8073-v.set.8.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BAEZ como cesionario de doña Leocadia Martínez, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extinguido la primera con motivo de un incendio, de la escritura que en favor de la última otorgó don Isidro Meléndres ante el escribano don Juan R. Irisarri el 22 de Julio de 1930, de venta de un terreno empadronado en esta ciudad con el número 2748, compuesto de 15 metros de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres, por 32 metros de fondo, lindero: al Sur, con la sucesión Domingo Chelle; al Este, con Francisco Duprat, y, al Oeste, con terreno de don Pedro Báez. En cumplimien-

to de la respectiva ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 9 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Actuario.
$12.48 Ag.26-7985-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINIANO TORRES y EMILIA SCHARER DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$3.75 Ag.22-7889-v.set.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BERNABE MAGALLANES solicitando rectificación de la partida de legitimación de Gregorio Bernabé Magallanes, en cuanto en ella aparece la madre del legitimado como Juana Paula Castro en vez de Juana Paula Sosa, que es el verdadero nombre y apellido. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Marzo 8 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$4.60 Ag.23-7934-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL VIQUE FERNANDEZ y de doña ERCILIA GALLEGO DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Soriano, Agosto 14 de 1941. — Bartolomé Salom, Juez de Paz.
$4.50 Ag.26-7980-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA MELLO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.21-7824-v.set.2.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA GURIDI DE OLHAGARAY solicitando segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) De cesión de derechos otorgada por Avelino Teixeira de Mello a Vicente Olhagaray, en Tambores, 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, cuyos derechos competían al cedente en la sucesión de Victoria González Pacheco, sobre un campo situado en Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, padrón 3390, de 59 hectáreas, 0304 metros y 0048 centímetros, cuadrados de superficie, lindando con Lucas Fagúndez, por un lado; René Sienra, por otro; sucesión de Benedicto Netto, por otro; sucesión de Antonio Capeli, y por otro, sucesión Nadal; B) De cesión de derechos otorgada por Eduardo Medeiros a Vicente Olhagaray, en Tambores, sexta seción judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano Severino Taroco Lima, el 29 de Enero de 1933, sobre un terreno y mejoras, ubicado en Tambores, sexta sección judicial del Departamenta de Paysandú, empadronado en mayor área con el número 2185, de 344 metros cuadrados de superficie y los siguientes límites: Norte, Dolores Milán; Este, terrenos del ferrocarril; Sur, terreno prometido en venta a Fermín Britos y calle pública; Oeste, Pedro Rodríguez; C) De venta otorgada por Dolores Milán a Vicente Olhagaray, en Tacuarembó, ante el escribano Carlos Escayola (hijo), el 12 de Marzo de 1924, de un terreno situado en Tambores, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón 736, área 1692 metros cuadrados y linderos: al frente, camino nacional de cuchilla de Haedo; al fondo, terenos del ferrocarril; a un lado, sucesión de Pedro Paulino Braulio Milán, y al otro, Nicolás E. Bauzada. Y por este edicto se llama, cita y emplaza a los sucesores de Avelino Teixeira de Mello y de Eduardo Medeiros y a Dolores Milán o a sus sucesores y a todos los interesados y a cuantos pudiera perjudicar la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 20 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$36.00 Ag.21-7823-v.set.25.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don JUAN AZCUE, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Homero Palermo, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.20-7784-v.set.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña EULALIA LARRICA, designándose a don Simón Alfredo Larrica curador de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 24 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.21-7825-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en autos "María Elena Caribaldi de Dufort y Alvarez y otros contra RAMON P. GONZALEZ y PEDRO RISSO. Cobro de alquileres", se cita, llama y emplaza a don Pedro Risso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 29 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$8.40 Ag.15-7598-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NEPOMUSENO BAS o JUAN NEPOMUSENO VAS o JUAN BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Ag.26-7947-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.21-7804-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.21-7806-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BATALLA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6138-v.jl.31.
Ag.20-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA OSPITALETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.21-7807-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.21-7805-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ag.21-7808-v.set.2.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "JUAN LUIS PEREIRA. Segunda copia de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Luis Pereira, solicitando que, previos los trámites legales, le sean expedidas una segunda copia de las escrituras que a continuación se indican: A) Escritura autorizada por el escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, por la que don Luberdino Vera adjudicó en pago a favor de don Juan Luis Pereira, una fracción de campo que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, dos áreas, noventa y tres centiáreas y tres mil ochenta y un centímetros, que linda: por el Norte, con Luberdino Vera; por el Sur, con Gustavo Picot; por el Este, con herederos de Fulgencio Segovia, y por el Oeste, con Francisco Rocha; B) Escritura de venta otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el nombrado escribano don Carlos Berro Antuña, con fecha catorce de Julio de mil novecientos quince, respecto de una fracción de campo ubicado en el mismo paraje que la anterior, que forma parte del padrón número mil seiscientos cuarenta y siete, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, con los siguientes límites: por el Norte, con Gabina Andrade; por el Sur, con Isabel Machado de Segovia; por el Este, con Virginio Fernández, y por el Oeste, con Alejandro Mautone; C) Escritura de venta y cesión otorgada por doña Isabel Machado de Segovia y don Idalino L. Terra a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el quince de Setiembre de mil novecientos seis, respecto de una fracción de campo de ciento diez hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y seis centiáreas y seis mil cuatrocientos ochenta y un centímetros, en cuya superficie está comprendida la fracción descripta en la letra A); D) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Juan Luis Pereira, ante el citado escribano Berro Antuña, el doce de Junio de mil novecientos doce, que gravó la fracción descripta en la letra anterior, en garantía de un préstamo de ochocientos pesos; E) Escritura de venta otorgada por doña Isabel Machado de Segovia a favor de Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña el veintiuno de Setiembre de mil novecientos tres, respecto de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y seis decímetros, o sea, de la fracción descripta en la letra B); F) Escritura de hipoteca otorgada por don Luberdino Vera a favor de don Ignacio da Costa, ante el escribano don Severo Rodríguez, el primero de Abril de mil novecientos diez, que gravó la fracción descripta en la letra E), en garantía de un préstamo de trescientos pesos; G) Y escritura de can-

celación otorgada por don Ignacio da Costa a favor de don Luberdino Vera, ante el escribano don Carlos Berro Antuña, el catorce de Julio de mil novecientos- quince, por la que se declaró cancelado el gravamen a que se refiere la hipoteca mencionada en la letra F). A los efectos de orden legal se hace esta publicación, emplazándose por el término de noventa días. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Escribano.

$56.40 Ag.16-7633-v.set.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dispuesto en autos "Sixta Basualdo de Goday. Solicitando rectificación de la partida de defunción de su hija BERTA NATIVIDAD GODAY" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Berta Natividad Goday por contener los siguientes errores: el nombre de la causante aparece sólo por Berta y su apellido Godoy cuando sus verdaderos son Berta Natividad en lugar de Berta y Goday en lugar de Godoy. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación — Treinta y Tres, Agosto 5 de 1941 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$7.50 Ag.14-7544-v.set 1 o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictado en los autos "Ana María Roda contra la sucesión de FRANCISCO ALDACOR' se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Aldacor para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres Junio 23 de 1941 — Hugo D Goyenola, Actuario

$7.20 Ag.1.o-7014-v.set.5.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Automóvil "D. K. W." sedan 2 puertas, convertible, en marcha. El martes 9 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, remataremos al mejor postor, por orden del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Pablo Aicardi con WASHINGTON GUTIERREZ".

En exhibición. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$6.00 Ag.29-8132-v.set.9.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en autos "T. Di Tella con VICENTE PONCE. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Setiembre a las 16 horas, en el local calle Libertad 2920 una fabricadora y conservadora de helados Siam Sello de Oro, con 6 hoyos para conservar y 1 para fabricar, con movimiento mecánico y con compresor K. 150 de 1 1|2 H. P., completo, número 255, y una sobadora con motor acoplado número 892.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 (U. T. E 8 - 71 - 78)

$7.00 Ag.29-8118-v.set.9.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "ENRIQUE PREYONES. Quiebra", rematará el 6 de Setiembre a las 14 y 30 horas todas sus existencias, calle 8 de Octubre número 4205.

Seña: 30 o o. Comisión: 6 o|o

$3.60 Ag.28-8044-v.set.6.

SADI C. VAILLANT
JUDICIAL

Rematará, por mandato del señor Juez Letrado de Hacienda de tercer turno, en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JUAN PIZZORNO", el día 4 de Setiembre y siguientes, a las 14 y 30 horas, todas las máquinas, muebles y útiles de la fábrica de productos porcinos de Juan Pizzorno, calle Presidente Giró 2460, entre las calles Gen al Pagola y Juan Ramón Gómez.

Informes: Inca, 2135.

$4.80 Ag.27-8045-v.set.4.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en los autos "Fiscal Letrado con padrón número 778. Cobro de contribución", se hace saber al público que el viernes 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, en presencia del suscripto, asistido del Actuario ad - hoc Escribano Juan A. Poey, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 2.400.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón 778, ubicado en esta ciudad, solar 4, manzana 3 del cuartel 3.o, calle Montevideo y 18 de Julio, con un área de 1021 metros, lindando: por el Norte, calle 18 de Julio; por el Este, calle Montevideo; por el Sur Juan Viera, padrón 1187, y por el Oeste, María Estela Angulo, padrón 4288. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador. — San José, Agosto 20 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.26-8022-v.set.11.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 32.120.00, una fracción de campo con sus mejoras, situada en Solís Grande, Abra de Castellanos, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1384, compuesta de 365 hectáreas, 5129 metros 02 decímetros, deslindada por el agrimensor Luis Machado, en Setiembre de 1893, la que limita, según título: al Norte, Elías Barrios; al Este, Francisco M. Barrios; al Sur, sucesión Vallejo y Ambrosio González, y por el Oeste, formando martillo, con Quintana y Juan Salsamendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran ne esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Ag.22-7759-v.set.16.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra BRAULIO MANUEL FERRE. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 10 de Setiembre del corriente, año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Luis Rodríguez, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras sita en "Río Viejo", quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 7134, compuesto de una superficie titulada de veintiocho hectáreas, ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil noventa y cuatro centímetros y según plano, de veintiocho hectáreas, tres mil seiscientos treinta metros nueve mil setecientos noventa y cuatro centímetros, lindando: al Norte, con Río Viejo; Sur, río Santa Lucía; Este, Eleuterio Ballesteros y Oeste, Ermancia D René Ferré. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en examinarlos; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de compraventa, certificados, etc., salvo que fuere el adquirente el acreedor, cuyos honorarios y gastos, en este caso, serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o El comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que para el caso de que el postor no hiciere la consignación expresada, de inmediato, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; y 6.o A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — J. Miltor Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.721.75, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.21-7853-v.set.8.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Importante remate. De las instalaciones en cobre de una fábrica de glicerina. En un solo lote y al mejor postor. En nuestro salón de ventas: Piedras 318. El martes 2 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.).

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos "Banco de la República con OLIVERA y COMPAÑIA". Ejecución de prenda industrial": 1 compresor "Pfeiffer", 1 decolador de cobre, 1 filtro prensa, 2 tanques de cobre, 1 columna rectificador, 2 electros motores, 1 autoclave, 1 sobrecalentador, 1 caldera vertical 4 H. P., 1 concentrador de agua - tanque refrigeración, 2 bombas centrífugas, 1 torre de refrigeración, cañerías, etc. Al mismo tiempo, por separado y en lotes a la vista: tirantes, tirantillos madera dura, chapas de hierro galvanizado canaleta para techo número 10, vigas de hierro y demás en exhibición.

Garantía: 25 o|o Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$13.00 Ag.21-7838-v.set.2.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Máquinas para fábricas de tejidos.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Sociedad Anónima Campomar y Soulas contra MARCOS SENDIC. Intimación", remataremos al mejor postor en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318, el martes 2 de Setiembre a las 16 horas (4 p. m.): 3 máquinas rectilíneas automáticas Jacquard y otras 6 ídem chicas, 29 x 12, 50 x 10, 80 x 5, 60 x 6, 60 x 10 y 60 x 8; devanadora de 12 husos, cardadora, máquina ojalar, bancada para 4 motores Marelli y Aseo de 1 a 1|4 H. P., en marcha y demás en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$9.00 Ag.21-7837-v.set.2.

MANUEL ORTEGA (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE ANTONIO PEDRANZINI, Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 de la mañana, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejores situada en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje "El Manga", empadronada con el número 155.282, con una superficie de 4 hectáreas, 4.092 metros 25 decímetros, señalada con la letra B en el plano del ingeniero Miguel Costa, de Agosto de 1933, deslindada así: 185 metros 50 centímetros al Norte, sobre el camino Abrevadero; igual medida al Sur, con la fracción A; 237 metros 694 milímetros al Este, con la fracción 9, e igual medida al Oeste, con la número 7. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 225 serie "31"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si no hiciere tal consignación; E) Los autos en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.131.63, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.20-7844-v.set.5.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jubin Pérez contra ALFREDO J. CASATI y otras, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el

día 4 de Setiembre próximo y en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, se procederá por intermedio del martillero Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: cuatro fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento y empadronadas con los números 35.331, 106.421, 106.422 y 106.423, señaladas con los números 2, 3, 4 y 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, el 15 de Febrero de 1919, teniendo cada fracción las siguientes áreas y deslindes: La número 2, tiene una superficie de 394 metros 41 decímetros, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España; 29 metros 30 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción 1; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste, limitando con el barrio Diego Lamas, y 38 metros 7 centímetros al Este, limitando con el lote 3. El solar número 3 tiene una superficie de 496 metros 72 decímetros, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España; 38 metros 7 centímetros al Nordoeste, lindando con el lote 2, ya descripto; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el barrio Diego Lamas, y 46 metros 84 centímetros al Sudeste, limitando con el lote 4 de dicho plano. El solar número 4 tiene un área de 599 metros 27 decímetros, teniendo 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España; 46 metros 84 centímetros al Nordoeste, lindando con la fracción 3; 14 metros 61 centímetros al Sudoeste, limitando con más terreno de la misma manzana, y 55 metros 60 centímetros al Sudeste, limítrofe con el lote 5. Y la fracción número 5 tiene una superficie de 618 metros 90 decímetros, con 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, al bulevar España; 55 metros 60 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el lote 4; 13 metros 25 centímetros al Sud, limitando con la fracción 12, y 49 metros 34 centímetros al Sud-Este, confinando con los lotes 6 y 7. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, en caso de que no lo hiciera, se proseguirá el remate: B) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeude por concepto de cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) Que uno de los títulos de las propiedades a venderse se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados, y otro, agregado al expediente radicado en el Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, caratulado "Banco de Crédito contra Antonio María Casati y otra". — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$51.10 Ag.19-7724-v.set.8.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA AURELIA MULLIN DE NOCETTI", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base del revalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, que asciende a la suma de $ 33.100.00, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno empadronado con el número 25621, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Julio de Medina el 7 de Octubre de 1881 y compuesto de un área de un mil seiscientos catorce metros con setenta y ocho decímetros, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al camino Aldea, denominado hoy avenida Italia, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80 y hoy con el número 2595, distando el punto medio de dicho frente, 111 metros 99 centímetros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Presidente Berro; 17 metros 25 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 2 y 3, que dan frente a la avenida 8 de Octubre; 100 metros 75 centímetros al Noreste, por donde linda con el solar 7, de doña Cipriana García de Trois, y 91 metros 75 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 5, de don Andrés Gómez; B) Otro solar de terreno empadronado con el número 59978, contiguo al anterior, compuesto, según el plano levantado el 15 de Febrero de 1935 por el ingeniero don Juan José Gomensoro Correa, de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros ocho mil novecientos veinticinco centímeros, deslindados así: 7 metros 965 milímetros de frente al Sudeste, a la avenida Italia entre las calles Presidente Berro y Ciudad de Bahía Blanca, distando 97 metros 345 milímetros de la esquina formada por la avenida Italia y la calle nombrada en primer término; 7 metros 605 milímetros en su fondo al Noroeste, lindando con don Segundo Exequiel Filippini; 44 metros 30 centímetros en cada uno de sus lados Noreste y Sudoeste, lindando por el viento nombrado en primer término con terrenos de don Enrique Segundo y Tomás Eugenio Cristiani, y por el citado en segundo término, con la propiedad descripta anteriormente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$53 30 Ag 15-7624-v.ag.30.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de A. y Descuentos contra GREGORIO SOLECIO (hoy su sucesión) y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 36972, situada en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana sesenta y dos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de 652 metros 08 decímetros, con 15 metros 47 centímetros de frente al Sudoeste a calle 18 de Julio (hoy denominada Carlos Tellier), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste con Rodolfo Cruz; por el Nordoeste, con Pedro Castings, y por el Nordeste, con Buela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.15-7491-v.set.2.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Tres propiedades. El sábado 30 de Agosto, en las mismas y a las horas indicadas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA CRENNA DE ANDREOLETTI", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 15 y 30 y sobre la base de $ 2.900.00: La finca padrón número 70178, ubicada en la Unión, de este Departamento, consistente en el terreno con los edificios y demás mejoras que contiene señalada con el número 2 en el plano levantado en Octubre 21 de 1924 por el agrimensor José M. Osés, compuesto de 328 metros 23 decímetros, con 11 metros 48 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Joanicó; 29 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con Benito Cagnone; 11 metros 27 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 1, y al Noreste tiene una línea quebrada en cinco tramos que miden, a partir del frente: 5 metros 29 centímetros; 0.88 centímetros, 9 metros 85 centímetros 2 metros 80 centímetros y 13 metros 84 centímetros, lindando con Dominga I. de Garrido; 2.o A las 16 horas, con la base de $ 750.00: El solar señalado con el número 1 en el plano antes referido, compuesto de 207 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo, en el Noreste, tres líneas que forman un martillo entrante y que miden: la primera, 8 metros 37 centímetros de frente a la calle Porvenir; la segunda, 4 metros 35 centímetros, y la tercera, 7 metros 65 centímetros, lindando por ambas con Dominga I. de Garrido; 11 metros 27 centímetros al Sudeste, por donde limita con el solar número 2; 13 metros 46 centímetros al Noroeste, lindando con José Garmendia, y 16 metros 59 centímetros al Sudoeste, por donde limita con Juan P. Sesano y Benito Cagnone. Dicho solar está empadronado con el número 160695; 3.o A la hora 17, con la base de $ 2.800.00: La finca empadronada con el número 34943, ubicada en el barrio José Pedro Ramírez, de esta ciudad, compuesta de 292 metros 54 decímetros cuadrados, con 6 metros 39 centímetros de frente al Oeste, a la calle Diego Lamas número 1 antiguo y por formar esquina en el extremo Sud tiene 3 metros 23 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pereira; 34 metros 36 centímetros de largo, o sean, de fondo, por el costado Norte, por donde linda con doña Ana Lavagnino; 31 metros 99 centímetros por el costado Sud, lindando con Manuel Cabrera y 8 metros 59 centímetros en el Este confinando con Luis Eduardo Andreoletti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las ventas se efectúan con pavimento, cordón de vereda y caño colector pagados, en lo que se refiere a las fincas deslindadas en primer y tercer término, y respecto al terreno con frente a la calle Porvenir, también con pavimento y cordón de vereda pagados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo, número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$55.90 Ag.15-7614-v.ag.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. El valioso solar - esquina avenida Burgues y camino Propios, con la base de $ 1.734.69 y el solar lindero por camino Propios, con la base de $ 648.92. Los dos con afirmado y cordón pagados. El sábado 30 de Agosto a las 16 horas, remataré en el lugar de sus respectivas ubicaciones y por separado estos dos magníficos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado "Lo. 38. Fo. 530. MORATORIO RIVERA (SARA), por sí y como curadora del incapaz MORATORIO RIVERA (DIEGO GUZMAN), MORATORIO CARDOZO (MARIA ELMIRA y ALBERTO), MORATORIO CARDOZO DE URAN (MARIA CARMEN). Cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y a las horas que a continuación se expresan, de los siguientes bienes: I) A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número doce en el plano del agrimensor J. A. Botet, de Agosto de mil novecientos veintiuno y compuesto de un área de seiscientos treinta metros cincuenta y un decímetros que se deslindan así: dieciocho metros diez centímetros de frente al Suroeste, a camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este - Suroeste, a la calle Burgues; diez metros cuarenta y seis centímetros al Noreste, lindando con el solar once, y cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros al Noroeste, con el solar trece, que se describe a continuación. Dicho bien fué tasado en la cantidad de dos mil seiscientos dos pesos cuatro centésimos. II) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número trece en el mismo plano y compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste, al camino Propios; cuarenta y cuatro metros veintisiete centímetros al Noroeste, con el solar catorce; diez metros al Noreste, con el solar once, y cuarenta y cuatro metros veintidós centímetros al Sureste, con el solar doce, antes deslindado. Dicho bien fué tasado en la suma de novecientos setenta y tres pesos treinta y nueve centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los inmuebles descriptos se venden con pavimento y cordón pagados; 4.o Que los gas-

tos y derechos de escrituración, así como la comisión legal de rematador serán de cargo de los compradores; y 5.o Que, los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléf. 8 - 03 - 57.

$69.00 Ag.13-7531-v.ag.30.

CESAR A. PERAZA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "ANICETO PEREZ y otros. Remate judicial", se hace saber que el día 2 del entrante mes de Setiembre a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, por el rematador don César A. Peraza, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del siguiente bien: Una subfracción de campo situada en "Perico Pérez", segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número y letra 1 - A en el fraccionamiento hecho por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Marzo de 1936, hecho en la fracción número 1 del plano del mismo agrimensor, de Julio de 1917; cuya subfracción 1 - A tiene una superficie de 44 hectáreas 3311 metros cuadrados, lindando: al Norte en una línea de 495 metros 10 centímetros, con la fracción 3 del mismo plano, que se adjudicó en parte a don Pedro Pérez y don Juan Negrín; otra línea de 173 metros 55 centímetros y que por formar martillo es de frente al Oeste, con el nombrado Juan Negrín, y otra línea de frente al Norte, de 452 metro, 70 centímetros, con la fracción número 2, en la parte vendida a don Teodoro Ferrou; al Este, en 562 metros, con Isabelino Delgado; al Sur, en 914 metros 30 centímetros, con la subfracción 1 - B, y al Oeste, en 399 metros, con la fracción número 4 del mismo plano. La fracción descripta está aforada a razón de 90 pesos la hectárea. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo; 2.o Que el título se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que el campo se encuentra actualmente arrendado para labranza, sin contrato escrito y que el arrendatario lo ocupa desde hace más de cuatro años; 5.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 6 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$51.00 Ag.11-7394-v.set.30.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha catorce de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIEIRA (JOSE B.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 110", se hace saber al público que el día sábado 6 de Setiembre de 1941, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 666.66, equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 88.582, situado en la calle Copérnico entre Génova y Carlomagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de medianerías y cercos, si los hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y otros derechos reales que gravaren el bien. Serán de Cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — D. González Barbot, Escribano.

$31.50 Ag.20-7834-v.set.6.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Espléndido chalet en Pocitos.

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra los sucesores de JUAN MAGNONE. Ejecución de hipoteca", el día 1.o de Setiembre del corriente año, a la hora 16 y 30, en el lugar de ubicación, el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca empadronada con el número 32344, ubicada en el barrio Tribuna, 18.a sección judicial de este Departamento, edificada en el solar número 3 de la fracción C del plano del agrimensor Juan Mier, con un área de doscientos noventa y siete metros treinta y ocho decímetros cuadrados, así deslindada: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle 21 de Setiembre, donde lleva el número 2915, entre las calles Pedro F. Berro y Tomás Diago; 35 metros 53 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2; 8 metros 78 centímetros al Norte, lindando con el barrio Trouville, y 33 metros 71 centímetros al Este, lindando con el solar número 4. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, así como también los saldos que en el momento de escriturarse se adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$32.20 Ag.14-7556-v.ag.30.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Lo. 39. Fo. 32. BROWN DE PEREZ FUICA (ELENA). Sucesión", se hace saber al público que el cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Leandro Giménez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Dos solares de terreno y las mejoras que le acceden situados en el paraje "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento, manzana número un mil ciento veintidós, fracción letra A del plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Enero de mil novecientos nueve, señalados con los números quince y dieciséis y que por estar unidos tienen una superficie total de seiscientos sesenta y cinco metros, con frente al Oeste, a la calle Cufré, en dieciséis metros, entre las calles Itapebí y Colorado; cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar catorce; dieciséis metros al Oeste, lindando con el solar siete, y cuarenta y un metros sesenta y cinco centímetros al Sur, limítrofe con el solar diecisiete. Dicho bien fué aforado por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de seis mil cuatrocientos pesos. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los títulos se hallan depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 799 serie "S" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Ag.16-7644-v.set.5.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Propiedad con dos salones al frente. Casa habitación de tres piezas, cocina, cuarto baño, gran fondo con portón de entrada. Calle Rivera números 3476 y 76 (bis). En la misma, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Monza José y Rossi Simonelli Josefina contra SALOMON FIEDLER. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble ubicado en la décimo octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 59.822, y designado con el número 5 de la fracción letra A en el plano del agrimensor Juan Mier, de 28 de Mayo de 1913, comprendiendo una superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuarenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Norte, sobre la calle Rivera; cincuenta y seis metros doce centímetros en la línea del Este, lindera con los solares seis y catorce; cincuenta y cinco metros treinta y seis centímetros en la línea del Oeste, confinando con los solares cuatro y treinta y siete, y la línea del Sur tiene diez metros tres centímetros que confina con el solar número treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados (6.o piso); 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de rematador, serán de cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$36.00 Ag.18-7668-v.set.4.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Céntrica propiedad de 3 plantas: calle Treinta y Tres 1477|79, entre 25 de Mayo y Cerrito. El lunes 8 de Setiembre a las 16 horas. Con la base de $ 15.000.00 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO. Sucesión", se hace público que el día ocho de Setiembre próximo; a las dieciséis horas, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de quince mil pesos, del siguiente inmueble: La propiedad ubicada en esta Capital, padrón número 3135, consistente en el terreno y edificios situados en la calle Treinta y Tres números 1477, 1479, con una área de doscientos ochenta y siete metros setenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la referida calle Treinta y Tres, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste lindando en esta parte con los señores Taranco y Compañía; por el Norte, con don Augusto Morales, y por el Sur, con don Julio Meillet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la comisión de uno por ciento de los martilleros será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran: la hijuela de Isolina Eastman de Vial Bello, en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás títulos y antecedentes antes mencionados, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

$40.50 Ag.21-7836-v.set.8.

EMILIO L. DANERS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial de esta Capital, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra GENARO VILAR. Intimación. No. 88. Fo. 29", se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo, de la hora 14 en adelante y en la calle Gonzalo Ramírez número 1274, Depósito Municipal de Bienes Muebles, se procederá por el martillero Emilio L. Daners, con asistencia del señor Alguacil ad - hoc designado en estos autos, a la venta en remate público, por un precio no menor de las 2|3 partes de su tasación, si fuere en un solo lote, de todas las existencias embargadas de la casa de comercio que giraba en el ramo de provisión y despacho de bebidas que hubo en la calle Uruguay número 1301, esquina Yaguarón, propiedad del citado Genaro Villar, y cuyo detalle y precios podrán ver los interesados en los autos respectivos, que radican en el Juzgado, calle Mercedes número 1144. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar su importe en el acto de aceptársele su oferta; y B) Que si no hubiere oferta para la compra en un solo lote sobre las bases de

las 2|3 partes de su tasación, se efectuará la subasta en lotes numerados y al mejor postor. El comprador consignará el importe de su oferta en manos del Sr. Alguacil. La mercadería será retirada al día siguiente. Comisión: el 6 o|o. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$31.50 Ag.14-7553-v.set.1.o.

CAMILO DIAZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y resolución del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en los autos caratulados "Molinos Podestá, S. A. contra la sucesión de TOMAS ROSSI. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas y en el local donde está depositado, calle Zorrilla de San Martín esquina 25 de Mayo, se procederá por el martillero don Camilo Díaz, asistido del suscripto, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: 1.o Una amasadora; 2.o Un mastrín; 3.o Una prensa de fideos con motor eléctrico adosado; 4.o Una máquina cortadora de fideos; 5.o Las transmisiones correspondientes y vigas de dichas máquinas; 6.o Una báscula de 300 kilos; y 7.o Quinientos bastidores para secar fideos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, estando tasados los bienes, en conjunto, en la suma de $ 3.055.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando, Agosto 18 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$18.00 Ag.26-7952-v.set.5.

ALARICO MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LEDO. Cobro de impuesto de herencias" se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alarico Muñoz, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Terreno con mejoras, ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, empadronado con el número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Este, frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué retasado en tres mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8074-v.set.13.

JESUS IBAÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "RAMON LOPEZ MARTINEZ. Sucesión", se hace saber que el día once de Setiembre próximo a las 20 horas, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, en el local ubicado en la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Melo, contiguo al Juzgado Letrado, orientación Norte, y con la base de las dos terceras partes de la tasación a la venta en remate de las existencias del ex comercio del causante. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$14.90 Ag.28-8082-v.set.11.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos caratulados "JUANA GENDRES DE GRAMAJO. Sucesión", se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, se procederá por el martillero designado, don Antonio Gianola asistido del señor Juez de Paz de la misma, el cual presidirá la correspondiente diligencia, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los bienes que componen el haber sucesorio de la referida causante y que son los siguientes: Un conjunto de chacras ubicadas en San Servando, inmediaciones de la villa de Río Branco, tercera sección de Cerro Largo, compuestas, en total, de un área de 185 hectáreas, 1574 centímetros 39, empadronadas con el número 2539, tasadas en $ 25.00 la hectárea. Un terreno ubicado en "La Boca del Tigre", en la misma sección, compuesto de 608 metros 20, tasado en $ 0.50 el metro. Otro terreno, también como el anterior, ubicado en "La Boca del Tigre", compuesto de 2189 metros 17, empadronado, como el anterior, con el número 251, tasado en $ 0.30 el metro. Un terreno ubicado en la manzana 42, de "La Cuchilla", en la villa de Río Branco, empadronado con el número 137, compuesto de 1844 metros 7025 centímetros, con edificio en mal estado, tasado en $ 2.500.00. Otro terreno ubicado en la manzana número 51 de "La Cuchilla", de la villa Río Branco, misma tercera sección, empadronado con el número 173, con una extensión de 2826 metros 9750 centímetros. Lo componen el solar número 2, con edificio en mal estado, tasado en $ 1.000.00. Los solares 3, 4, y 6, sin edificar, tasados en $ 0.80 el metro y solar número 7, sin edificar, tasado en $ 0.50 el metro. Una manzana en "La Cuchilla" de Río Branco, empadronada con el número 250, con un área de 7378 metros 81 decímetros, tasada en $ 0.30 el metro. Otra manzana ubicada en "La Cuchilla", número 63, empadronada con el número 198, compuesta de 7679 metros 1469 centímetros (frente Estación del Ferrocarril), tasada en $ 0.60 el metro. Otro terreno ubicado en la manzana número 42, de "La Cuchilla", empadronado con el número 147, compuesto de un área de 999 metros 6421 centímetros, tasado en $ 1.500.00. Una chacra denominada de "Raspabuche", ubicada a inmediaciones de la villa de Río Branco, empadronada con el número 2541, compuesta de 11 hectáreas, 9459 centímetros 07, tasada en $ 75.00 la hectárea. Una fracción de campo ubicada en Cañada de Santos, en la misma tercera sección de este Departamento, empadronada con el número 2652, compuesta de 140 hectáreas, tasada en $ 34.00 la hectárea. Otra fracción de campo ubicada en "Bañado de las Pajas", segunda sección judicial, empadronada con el número 2922, con un área de 378 hectáreas, 5321 centímetros 82, tasada en $ 30.00 cada hectárea. Se hace constar que el campo referido en penúltimo término forma parte del que en mayor área se compone de 186 hectáreas 7375 centímetros, perteneciendo el excedente en condominio a doña Yolanda Gramajo de Noble. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$68.90 Ag.21-7848-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "Amaro Falcón solicita se declare incapaz a su señora madre FRANCISCA SILVEIRA DE MEDEIROS", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el pregonero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2737, compuesta de 169 hectáreas 0442 metros, cuyos límites son: por el Norte, camino nacional de la Cuchilla Grande; por el Este, campo de Julia Arrizabalaga de Gómez; por el Sur, campo de Manuel Canel, y por el Oeste, campos de los sucesores de Silverio Falcón. Otra fracción de campo de unas 61 hectáreas, más o menos, que se mensurarán y sacarán de mayor área de la fracción situada en la misma sección que el anterior y que está empadronada con el número 2760. Esta pequeña fracción se deslinda de la siguiente manera: al Norte, Sur y Este, con campos del señor Domingo Márquez, y al Oeste, la carretera a Aceguá. Dichas fracciones se venderán bajo las siguientes bases: por la primera descripta, $ 47.4341 cada hectárea, y por la segunda, $ 74.5377, también cada hectárea. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.70 Ag.21-7849-v.set.8.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos "JOSE PEDROZO. Herencia yacente. Subasta pública. (Pieza mandada formar)", se hace saber al público que el día 30 de Agosto actual, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el pregonero don Diego Vázquez, asistido del suscripto, a la venta en subasta pública y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en barrio Arpí, ejido de esta ciudad, en la manzana 251 y es parte del solar número 14 del lote letra B en el plano respectivo, y mide una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, 11 metros de longitud, separando de terrenos de Ambrosia Ramos y Angela Tucce; por el Este, una recta de cuarenta y un metros, dividiendo de terreno de Casiano Noble; por el Sur, 10 metros 74 decímetros de frente a la calle Ejido, y por el Oeste, 38 metros 30 centímetros de extensión lineal, separando de propiedad de Julián Bitar. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 14 de 1941. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$21.74 Ag.18-7750-v.ag.30.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don José M. França y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos "ENRIQUE DETJEN. División de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Nilo B. Viera, asistido del suscripto, se procederá a la venta con la base de cuatro mil quinientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que forma parte de la manzana número sesenta y cinco de esta ciudad compuesta de veinticuatro metros quince centímetros sobre la calle General Artigas, al Este; por cuarenta y tres metros 10 centímetros al Sur, sobre la calle General Rivera, lindando: al Norte con doña Josefa Arberich de Estruch, y al Oeste, doña Elia Barredo. Empadronada con el número doscientos cuarenta y siete (hoy quinientos ochenta y cinco). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados. — Rosario, Agosto 7 de 1941. — Federico M Alonso, Juez de Paz.

$27.00 Ag.15-7616-v.ag.30.

OVIDIO ALONSO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "Sociedad de Fomento Rural de Conchillas contra ANIBAL RODRIGUEZ. Reconocimiento de cuenta y cobro de pesos", se procederá el día 13 de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su depósito, en el domicilio de José Fripp, y por el rematador don Ovidio Alonso, al remate de los siguientes efectos: 1 trilladora "Individual" y 1 tractor "Twin City" 15|30 H. P. Se previene a los interesados: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Conchillas, Agosto 15 de 1941. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$12.00 Ag.22-7888-v.set.3.

PEDRO C. FILIPPINI

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "JOSEFA FELIPA VEGA. Incapaz", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero don Pedro C. Filippini, presidido por el señor Alguacil y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada, según título, en la séptima

sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento dos hectáreas, 6137 metros, 87 decímetros y 50 centímetros, a estar a los títulos y que, según el plano de mensura practicada por el agrimensor Pedro Brascón García, en Setiembre de 1920, en el cual figura con el número 4, se compone de ciento tres hectáreas, 0274 metros y 95 decímetros y linda: al Norte, con Ena Vesga Gutiérrez; al Sur, arroyo Sarandí, por medio, con Nicasio Riccetto; al Este, con Juan Riccetto, y al Oeste, con Alberto Cayetano Vesga Gutiérrez. Se previene: 1.o Que el campo está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 5 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$37.50 Ag.13-7525-v.ag.30.

LORENZO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial de este Departamento (villa Paso de los Toros), el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Juez de Paz y Escribano Público, procederá a la venta en subasta pública y con la base del precio establecido en el avalúo practicado por la Oficina Técnica de Empadronamiento, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número 14 (a) de la villa "Paso de los Toros", empadronado con el número 1048, con una superficie de tres mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con Juan Genaro y Donato Descalzi; al Sur, Agustín y Félix Descalzi, y al Este, con Venancio Bálsamo. Este terreno fué avaluado en seiscientos setenta pesos ($ 670.00); 2.o Un solar de terreno empadronado con el número 1206, situado en la manzana número 27 de la planta urbana de la expresada villa, con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Oeste, calle Libertad; Norte, calle Salsipuedes; Este, lote número 1; Sur, lote número 7. Este terreno fué avaluado en ciento noventa pesos ($ 190.00); 3.o La mitad de un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de la mencionada villa, empadronado con el número 1045, con una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Este, calle Libertad; Norte, Angel Callaba; Sur y Oeste, sucesión de Teófilo Bálsamo. Esta propiedad fué avaluada en ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00); 4.o La cuarta parte de un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 238, ubicado en la mencionada villa, manzana número 55, con una extensión de seiscientos veinticinco metros lindando: al Norte, calle 18 de Julio; Sur, con Evarista Cal de Melian; Oeste, Braulio y María Elena Cal; Este, sucesión Eduardo López. Este inmueble está avaluado en seiscientos ochenta pesos ($ 680.00); 5.o La once ava parte de un solar de terreno empadronado con el número 205, ubicado en la manzana número 45 de la mencionada villa, con un área de un mil metros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, con la plaza pública, calle por medio; Sudeste, Damiana Feo de Luzardo; Nordeste, calle Cuareim; Sudoeste, Nogueira y Pena. La 1|11 ava parte de esta propiedad está avaluada en cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00); y 6.o La mitad de un solar de terreno del padrón número 994, uihcado en la manzana número 40 de la planta urbana de la expresada villa, con un área de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; Oeste, calle Bálsamo; Este, Máximo B. Descalzi; Sur, Antonio Améndola. La mitad de esta propiedad está avaluada en mil trescientos pesos ($ 1.300.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$57.00 Ag.29-8155-v.set.15.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 700.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ANTONIO FERRARI. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado y por el martillero Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 59, manzana número 30 y que linda: por el Norte, con la calle Simón del Pino; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja, y por el Oeste y Norte, con Pedro Ferrari y Concepción P. de Fabeiro. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de mil cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Julio 22 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8024-v.set.12.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 230 serie "Z", a cargo de EDUARDO BOHN FERREIRA, el próximo 18 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Santoro Vecino, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos veintidós pesos ($ 1.522.00), un terreno y mejoras en la manzana número 20 del pueblo "Santiago Vázquez", décimosexta sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y tres mil doscientos uno, con una superficie de doscientos sesenta y ocho metros treinta y siete decímetros, teniendo 12 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Quarahy, edificio 480, por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con Amalia Alvarez; al Oeste, con José Guiule, y al Norte, de frente a la calle Pirarajá, por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.282.67 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de setecientos pesos ($ 700.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; F) El precio podrá integrarse con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 651.69 al día del remate, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.29-8122-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 273 serie "25" a cargo de JOSE JUSTINO PEREZ y BEATRIZ VAZQUEZ LEDESMA DE PEREZ, el próximo 17 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Moll venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, manzana número ciento dieciséis, padrón ochenta y un mil quinientos diez, con una superficie de setecientos noventa y cinco metros, según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Abril de 1924, en el que se señala con la letra "B", desilndado así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Regimiento número 9, edificio 1694, entre las de Ramón Márquez y Darwin, distando su punto medio 16 metros 50 centímetros de la esquina formada con esta última calle: 85 metros 30 centímetros al Sudeste, confinando con otros terrenos; al Sudoeste, el arroyo Quita Calzones, y al Nordoeste, con el solar letra "A". Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Julio último, a $ 8.267.14 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y cordón; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00), en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Albino Zecchi, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8069-v.set.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 61 serie "27", a cargo de MANUEL FIGUEROA RIAL, el próximo 15 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Alvarez Palacio, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y nueve mil ochenta y tres, con una superficie de quinientos siete metros, señalado con la letra "N" en la manzana 21 de la segunda sección en plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Mayo de 1890, deslindado así: 13 metros de frente al Nordeste, a la calle Albéniz (antes Juan Carlos Blanco), edificio 5269, entre la de Trinidad y la avenida General Eugenio Garzón, por 39 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar letra "J"; al Sudeste, con la letra "O", y al Nordoeste, con la letra "M". Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 11 de Julio último a $ 4.558.46 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.26-7976-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 132 serie "X", a cargo de ISOLINA EASTMAN DE VIAL BELLO, el próximo 16 de Setiembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y facilidades de pago que se expresará, los siguientes inmuebles y sus mejoras, ubicados en este Departamento, o sea: **Lote 1,** hora 16, padrón cuatro mil ciento sesenta y cuatro, en la tercera sección judicial, con una superficie de trescientos once metros noventa decímetros, deslindados así: 11 metros 98 centímetros de frente al Sur, a la calle Buenos Aires, edificio 483|487, entre las de Misiones y Treinta y Tres; 12 metros 11 centímetros al Norte, con Conrado Ferber, y 25 metros 90 centímetros en sus vientos Este y Oeste, con Julio Pereira e Isabel A. de Piaggio, respectivamente. Base: dieciocho mil pesos ($ 18.000.00). Préstamo hipotecario: once mil pesos ($ 11.000.00). **Lote 2,** hora 16 y 45, padrón cuatro mil ciento cinco, en la tercera sección judicial, con una superficie titulada de doscientos setenta y nueve metros, deslindados así: 12 metros 992 milímetros de frente al Oeste, a la calle Zabala, edificio 1270|72, entre las de Buenos Aires y Reconquista, por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan A. Crispo Brandis; al Norte, con Augusto Morales, y al Sur, con Agustina de Bernadá. Este lote comprende, en el mis-

mo padrón, dos franjas de sobrante sobre los límites Norte y Este, con una superficie aproximada de cincuenta metros: Base: quince mil pesos ($ 15.000.00). Préstamo hipotecario: diez mil pesos ($ 10.000.00). Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio último a $ 39.318.93 más gastos de ejecución; B) Las fincas están arrendadas, produciendo mensualmente: el lote 1, $ 130.00, y el lote 2, $ 120.00, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma asignada a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.26-7977-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 54 serie "28", a cargo de FELIX BECERRA, el próximo 12 de Setiembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil pesos ($ 10.000.00), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón ciento veintisiete mil noventa y uno, con una superficie de ciento veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, señalado con la letra "C" en plano del ingeniero Luis Caselli, inscripto en la Dirección de Topografía el 31 de Diciembre de 1928, deslindado así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, al bulevar General Artigas, edificio 1077, entre las calles Maldonado y Durazno; igual medida al Nordoeste, con sucesión Nicolás Roca; 17 metros 14 centímetros en los lados Nordeste y Sudoeste, limitando por ambos vientos con Gaspar Gestido Peña. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 23 de Julio, a $ 10.161.94 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.23-7933-v.set.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 209 serie "25", a cargo de ADAN CIPRIANO MENDARO, el próximo 11 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Raúl R. Ralla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón setenta y nueve mil setecientos veintisiete, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros ocho mil novecientos ochenta centímetros, señalado con el número 73 de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1912, deslindado: 10 metros 22 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Galvani, edificio 10, entre las de Guarapirú y General Enrique Castro, por 35 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el solar 82; al Nordeste con los solares 69, 70, 71 y 72, y al Sudeste, con el 74. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Julio último a $ 3.696.34, más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil pesos ($ 2.000.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto: F) Sobre el inmueble existe una segunda hipoteca a favor de Héctor de León, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.22-7877-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado con fecha de hoy he prometido vender a don PETRONILO LUCIO VELAZQUEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería giraba en esta villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, bajo mi nombre, habiendo quedado yo a cargo del activo y pasivo de dicha casa comercial. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Lascano, Agosto 4 de 1941. — José Víctor Fernández. — Petronilo Lucio Velázquez.

$5.00 Ag.11-7406-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en la calle José Ellauri número 449, saliendo el socio señor Manfredo Anspach y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor KURT HAMBURGER. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — M. Anspach. — Kurt Hamburger

$5.00 Ag.11-7412-v.ag.30.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON, S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón, S. A.", que pueden pasar por nuestra oficina central, Capurro 884, de 9 a 11 y de 14 a 17, para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1941 — Montevideo, Agosto 25 de 1941. — La Secretaría.

$4.80 Ag.27-8000-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año he vendido al señor HECTOR NUÑEZ el comercio que en el ramo de peluquería de señoras y casa de belleza tenía establecido en esta ciudad, calle La Paz número 2155, notificando a los acreedores que dentro del término de treinta días deben comparecer al negocio mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Jacinta Esther Castillo. — Héctor Núñez.

$5.00 Ag.11-7419-v.ag.30.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 del corriente a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elección de la Comisión Directiva para el período 1941 - 42; 2.o Consideración de la memoria y balance anual; 3.o Afiliación a la Federación Rural.

Nota. — De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberán anotar previamente en la Secretaría de la Asociación sus acciones, a fin de poder participar en la asamblea. — Artigas, Agosto 19 de 1941. — La Secretaría.

$11.77 Ag.20-7845-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador señor Rogerio Luis Costa, escritorio 25 de Mayo 395 (apartamento 2), he prometido vender al señor EFRAIN ABULAFIA la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras que tengo establecida en la calle Rivera 3100, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Daniel Cabakian. — Efraín Abulafia.

$5.00 Ag.29-8102-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Esteban Gregorio Franco ha prometido vender al señor ARON ZINCOFF el comercio de lechería y venta de pan establecido en Montevideo, calle Martín García 2135 (bis). Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Esteban Gregorio Franco. — Aron Zincoff.

$5.00 Ag.28-8046-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Souto hace público que ha prometido vender al señor VICENTE LORENZO la mitad del establecimiento industrial y comercial denominado "Panadería Futuro Puerto", con asiento en la calle Guaraní número 1370, donde deberán presentarse los interesados por créditos a cobrar. El establecimiento girará en lo sucesivo bajo la firma de "Souto y Lorenzo". — Montevideo, Mayo 16 de 1941. — José Souto. — Vicente Lorenzo.

$5.00 Ag.27-8005-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "AIDA SELVA LEGNANI Y COMPAÑIA" y denominada "Farmacia Modelo", con domicilio en la avenida Agraciada número 3855, integrada por doña Aída Selva Legnani y doña Elodia Claudia Irisarri de Conde, y vender el negocio a la farmacéutica doña Aurelia Martínez de Dura. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo, dentro del plazo legal. — Aída Selva Legnani y Compañía.

$6.00 Ag.22-7856-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor SERAFIN RASPINO (hijo) el comercio que en el ramo de almacén y comestibles y fermentadas que tenemos instalado en la calle Spencer número 4738, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Antonio Bianchi — Amadeo Triglia.

$5.00 Ag.22-7865-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor JOSE A. MONTEDONICO el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, en la calle Pérez Castellano número 1579. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado establecimiento dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1941. — María Bidou de Guinle.

$5.00 Ag.22-7885-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a doña HIONE FAUSTA ARAUJO la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Alejandro Araújo, en los ramos de mueblería, colchonería, cajonería fúnebre y sus anexos, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. La parte vendedora está compuesta por la esposa de Alejandro Araújo y sus hijos menores Alejandro Rómulo, Carlos Alberto, Alicia Raquel y José Raúl Araújo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Agosto 12 de 1941. — Juana F. Massaia de Araújo. — Hione Fausta Araújo.

$5.00 Ag.22-7873-v.set.9.

"TERRITORIAL ARGOS", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 24 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Setiembre a las 18 horas en el local social, calle Isla de Flores 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1940|1941. 2.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Agosto 21 de 1941.

$7.20 Ag.27-8001-v.set.4.

AVISO

Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933

DOÑA MARIA CIVETTA DE SANCHEZ, VIUDA DE DON ANDRES SANCHEZ

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, previene a doña ANGELA DIAZ, sus causahabientes o a quien sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se detallara, deberá presentarse a regularizar su situación ante el escribano don Julio Bayardo, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 5), de esta ciudad, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo consideraré caducadas dichas promesas, compromisos o documentos otorgados en oportunidad a la interesada por mi extinto esposo don Andrés Sánchez. La propiedad relacionada con este aviso es la siguiente: Solar de terreno señalado con el número 117, manzana G, en el plano del agrimensor Juan Mier, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Moreno y empadronado con el número 86.847. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — María Civetta de Sánchez.

$18.52 Ag.16-7663-v.set.3.

AVISO

BENITO BAYOLO

Domicilio: Marmarajá número 2275

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el referido solar:

Juan Rigge. — Domicilio: La Paloma número 5, de esta Capital, padrón número 148637, 13.a sección judicial, solar número 1 del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha Diciembre 1931, con frente a la calle pública (hoy La Paloma).

$7.80 Ag.16-7634-v.set.3.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Cerrito 425, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre el respectivo solar:

Missak Ohanian Ablahad y María Capella de Ablahad. — Domicilio: Basilio Araújo número 3674, padrón número 134032, 10.a sección judicial, solar número 50, manzana "C", ubicado sobre la calle Lindoro Forteza (hoy Pamplona), del plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, en Noviembre 22 de 1934.

$9.75 Ag.16-7635-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Walter Endler participa al comercio y al público en general que ha prometido en venta al señor L. FRANCISCO ROMERO su firma comercial en todo cuanto tiene relación con sus actividades de representante de firmas extranjeras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de los treinta días, a partir del comienzo de estas publicaciones, en la calle Treinta y Tres 1279 (apartamento 1), estudio jurídico del doctor Chaves Miranda y escribanía del escribano Avegno Illa. — Montevideo, Agosto de 1941.

$5.00 Ag.15-7581-v.set.3.

VENTA DE COMERCIO

Al comercio y al público en general hago saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de mi hijo PEDRO CALVO mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y venta de frutas y verduras tengo instalado en la casa número 4059 de la calle Tomás Claramunt, de esta ciudad, citando a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal a reclamar sus derechos en el domicilio expresado. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Ciriaco Calvo.

$5.00 Ag.15-7611-v.set.3.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 9 de Setiembre de 1941, a las 15 y 30 horas, en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden, de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio económico de la Compañía, teniendo en cuenta el informe del Síndico; 3.o Designar cuatro titulares y tres suplentes del Directorio, que actuarán hasta la asamblea general ordinaria correspondiente al cuarto ejercicio, en la que se procederá a la elección de todo el Directorio, titulares y suplentes, por terminación de mandato, de acuerdo a los artículos 16 y 55 de los estatutos; 4.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración en el cuarto ejercicio; 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

El registro de accionistas para su admisión a la asamblea permanecerá abierto en el local de la Compañía, calle Paraíso 3033, hasta el día 6 de Setiembre de 1941 a las 11 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — El Directorio.

$13.50 Ag.26-8021-v.set.5.

PAMER, PAPELERA MERCEDES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 30, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las diecisiete horas en el local social, calle Andes 1409 (segundo piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales; 2.o Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el artículo 37 capítulo VI de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409 (segundo piso), hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — El Directorio.

$10.50 Ag.26-7967-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Asencio 1269, el día 30 del corriente mes de Agosto a las 10 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: Venta de la estancia "La Británica", provincia de Buenos Aires (República Argentina). — El Secretario.

$5.25 Ag.22-7905-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don David Rodríguez prometió vender a don LUICIANO MAINARD el café y bar "Los Tres Ases", Pampas y Venezuela, siempre que el precio, ochocientos pesos, cubra el pasivo. Acreedores a escribanía Caputi, Mercedes 1226. — Montevideo Agosto 11 de 1941.

$5.00 Ag.15-7587-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que he prometido vender al señor FLORENCIO ECHENIQUE la casa de comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas ubicada en esta ciudad, calle Rocha número 2349. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Florencio Echenique. — Luis A. Pérez Morales.

$5.00 Ag.15-7605-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Ramona R. de Cassina, por sí y por su menor hija Eloisa Cassina, Luis Plácido, Esteban Loreto, Rosa, María Julia, Ramona y Adela Cassina, han prometido vender a JUAN TOLOMEO CASSINA el comercio de almacén instalado en Canelón Chico, 4.a sección judicial de Canelones, de su propiedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el preindicado comercio dentro del término legal. — Canelón Chico, Agosto 8 de 1941. — Rosa Cassina. — Luis Plácido Cassina. — María Julia Cassina. — Ramona S. Cassina. — Adela T. Cassina. — Esteban L. Cassina. — Eloisa Haydée Cassina.

$6.00 Ag.26-7957-v.set.15.

"A. LOPEZ Y COMPAÑIA LIMITADA"

Conforme a lo dispuesto por la ley hacemos saber: Que por escritura autorizada en primero de Agosto de este año por el doctor Manuel G. Sotelo, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Instancia de 6.o turno en Agosto 11 de 1941, número 37, folio 89, tomo 6.o, se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada "A. López y Compañía Limitada". Socios: Serafín Lorenzo, María A. Turienzo de Crespo y Laura Carrillo de González. Capital: $ 300.000.00 aportados por partes iguales y totalmente integrado. Domicilio: Avenida Rondeau número 2304. Objeto: Explotación de la fábrica de licores, vinagre y sus derivados y del almacén por mayor, de importación de artículos generales ya instalados, así como la compraventa, etc., de toda clase de bienes. Administrador: Don Serafín Lorenzo, con amplias facultades. Balances, todos los 30 de Junio de cada año. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Julio de 1941 prorrogado automáticamente por períodos de dos años, salvo denuncia. Directorio: Todos los socios. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. Y por escritura de la misma fecha y escribano, son habilitados: Víctor Manuel Crespo, José Delle Piane y Eduardo Félix Vidal, quienes se distribuirán, por partes iguales el 27 o|o de las utilidades, inscripta Juzgado citado número 41, folio 99 vuelto, tomo 6.o. — Montevideo, Agosto 14 de 1941.

$12.00 Ag.19-7697-v.ag.30.

STANDARD CARTONEX LIMITADA

AVISO

Por escritura que el 26 de Julio de 1941 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons y que suscribieron los señores Gabriel Labat, Alvaro Satre Sanjurjo y Jorge A. Labat, únicos integrantes de la razón social "Standard Cartonex Limitada", se modificó y aclaró el contrato y estructura social en los siguientes puntos: A) El señor Alvaro Satre Sanjurjo vendió de manera total al señor Gabriel Labat los derechos que tenía en esta sociedad; B) La sociedad ha quedado integrada de manera exclusiva por los señores Gabriel y Jorge A. Labat, quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo sociales; C) El capital social ha quedado fijado en la cantidad de $ 40.000.00, correspondiendo $ 30.000.00 a don Gabriel Labat y $ 10.000.00 al señor Jorge A. Labat, dividiéndose las ganancias y pérdidas proporcionalmente a estos aportes. La escritura respectiva será inscripta en el Registro a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno. — Jorge A. Labat, Administrador.

$9.00 Ag.21-7819-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Asencio 1269, el día 30 de Agosto de 1941 a las 10 horas. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente del mismo. — El Secretario.

$6.00 Ag.21-7882-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autoricé, don Emancipador Fernández Fernández prometió venderle al señor PEDRO LEOPOLDO AMEN VILLARREAL la peluquería instalada en esta ciudad, en la calle Bompland número 514. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten a efectuar el cobro en el citado comercio dentro de los treinta días. — Montevideo Agosto 18 de 1941. — Tulio R. Moltedo, Escribano.

$5.00 Ag.23-7879-v.set.11.

VENTA DE COMERCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO DEVITA el negocio de mi propiedad que en el ramo de fábrica de pastas denominado "Salerno" tengo establecido en la calle Sierra número 1745, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Antonio Devita. — Miguel Bruno.

$5.00 Ag.23-7914-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS CAYETANO las existencias de mi casa de comercio establecida en Sopas, 7.a sección de este Departamento, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 14 de 1941. — Isidro Robayna. — Luis Cayetano.

$5.00 Ag.26-7991-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el día catorce del corriente, ante el escribano Hugo Balbi, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "BLANCO y LONGUEIRA", en el ramo de almacén y bar denominado "El Buzón", con sede en la calle Hocquart número 1801. El señor Cándido Blanco se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Y a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y de la ley de veintiséis de setiembre de mil novecientos cuatro se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Cándido Blanco. — Antonio Longueira.

$6.00 Ag.28-8051-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores ANTONIO IBAÑEZ y JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS la casa de comercio en el ramo de bar denominado "El Barrilito", ubicada en esta ciudad, casa número 1334 de la calle Yí. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Villamarzo. — Ricardo Villamarzo.

$5.00 Ag.28-8050-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Guillermo Friedrich ha prometido vender a don JOSE RODRIGUEZ la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de venta de pan gira con domicilio en la calle Rivera 2012, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones; emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía de María Nieves Devoto, calle San Martín 2333, de 13 a 16. — Montevideo, Agosto 22 de 1941.

$6.00 Ag.28-8061-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido la disolución de la sociedad "BENITO VAZQUEZ y COMPAÑIA", con asiento en la casa número 2345 de la avenida Millán, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los socios Joaquín Francisco Vázquez y Julio Vázquez Gómez. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio en la sociedad. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Joaquín Estévez. — Ramón González. — Alfonso Gómez Vázquez.

$5.00 Ag.28-8066-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Esteban Tacain ha proyectado vender al señor LUIS FIURI la casa de comercio que gira en esta ciudad de Paysandú con el nombre de "Bar Oriente", en los ramos de almacén, despacho de bebidas, casa de comidas y almacén, haciéndose la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 20 de 1941. — Luis Fiuri. — Esteban Tacain.

$5.00 Ag.28-8067-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora doña FRANCISCA RISSO DE PEREYRA el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo instalado en la calle Sitio Grande esquina Guaycurú número 2351, de esta ciudad. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo estipulado por la ley, pasado el cual no se atienden reclamos. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Eusebio Dentone.

$5.00 Ag.28-8068-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto, con fecha 1.o de Julio de 1941, constituir sociedad colectiva de nuestra casa de comercio "W. S. LIEBER y COMPAÑIA", en el ramo de la confección y venta de delantales, ropa interior y de artículos semejantes, sita en la casa 1826 de la calle Paysandú. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). La razón social seguirá siendo "W. S. Lieber y Compañía". — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — W. S. Lieber y Compañía. — Willy S. Lieber. — Alfredo Klestadt.

$6.00 Ag.27-8014-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don ISRAEL VILENSKY la casa de comercio denominada "Petit Uruguaya" que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Rivera número 2006. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del escribano Raúl Dabezies, calle Rincón 430 (escritorio 3). — Montevideo, Agosto 7 de 1941. — Armando F. Matteo.

$5.00 Ag 19-7680-v.set.8.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público que el primero de los firmantes, Manuel Pita, ha prometido vender al segundo, DANIEL TORTEROLO, el comercio de pana dería que gira en este paraje del Riachuelo (Departamento de Colonia), bajo la firma del primero, quedando el vendedor señor Pita a cargo del pasivo del citado comercio. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores del referido comercio a que comparezcan con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Llugain, ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación de este aviso. — Riachuelo, Agosto 8 de 1941 — Manuel Pita. — Daniel Torterolo.

$7.00 Ag.19-7669-v.set.8.

RETIRO DE SOCIO

De acuerdo con el contrato firmado en Diciembre de 1937 registrado en el Juzgado de Comercio de sexto turno al folio 53 vuelta del tomo 5.o del Registro correspondiente el señor CARLOS ALBERTO LUGARO se retiró de la Sociedad Viuda e Hijo de Juan I Aguerre con fecha Junio 30 de 1937. Se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 31 de 1941. — Carlos Alberto Lúgaro.

$5.00 Ag.19-7696-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a la señorita LAJA ELKA MLODYIENICC el comercio que en el ramo de lechería tenemos instalado en la avenida Garibaldi 1755, y que gira bajo la razón social de Alberto Camejo y Luisa Díaz, con todas sus instalaciones, muebles y útiles. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos en el estudio jurídico Sandleri, Blandengues número 1673 de 17 a 19 horas. U. T. E. 2-36-67. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. —— Alberto Camejo. — Luisa Díaz

$5.00 Ag.18-7684-v.set 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador Ramón Almeida, de la oficina Almeida y Compañía, he prometido vender al señor ANTONIO RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de lechería tengo en la calle Municipio número 2319. Los acreedores deben presentar las cuentas a la oficina Almeida y Compañía, Dante 1888. — Otto Engel.

$5.00 Ag.18-7683-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general que he prometido vender a don ELIAS ORLANDO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y confitería con el nombre de "Toledo" gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), bajo la firma de Enrique Shurlatti, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Javier Fitipaldo, ubicada en Montevideo, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 26). — Montevideo, Agosto 12 de 1941. — Enrique Sburlatti.

$5.00 Ag.16-7642-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que la empresa fúnebre establecida en esta villa y que giraba a nombre de la sucesión de Lorenzo Artola, ha quedado de pertenencia exclusiva del hijo de dicho causante, DANTE ROBERTO ARTOLA, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la expresada empresa a partir del día 30 de Abril último. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 14 de 1941. — Por Sucesión de Lorenzo Artola: Clara Viera de Artola. — Dante Roberto Artola.

$5.00 Ag 20-7763-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, de Montevideo, hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO COLANERI y ROMULO O. AGUILAR, propietaria del despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Artigas número 479, de esta ciudad, vendiendo el señor Aguilar la mitad proindivisa que le corresponde al señor José Beccaría. Los acreedores deberán presentarse en el mencionado comercio. — Las Piedras, Agosto 18 de 1941. — Antonio Colaneri — Rómulo O. Aguilar. — José Beccaría.

$5.00 Ag.21-7830-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección del Departamento de Canelones, a favor del señor JUAN MAUAD. Notifico a todos los que se consideren con derecho o acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Santa Lucía, Agosto 17 de 1941. — Angel Somar.

$5.00 Ag.21-7820-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que prometimos vender a la C. O. D. E. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el activo y pasivo del almacén y provisión situado en la calle Sarandí esquina Larrañaga, que giraba bajo la firma social "Peláez y González", que se disuelve. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en los días hábiles dentro del plazo legal, de las 11 a las 14 horas, en la calle Vidal número 564, de esta ciudad. — San José, Agosto 18 de 1941. — Julio A. González. — Diego P. Peláez.

$5.00 Ag.21-7810-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLAMEA y LOPEZ", establecida con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar en la avenida San Martín número 3304, tomando a su cargo la citada casa el señor Elías López Fernández, debiendo presentarse los acreedores en la casa aludida con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Faustino Villamea. — Elías López Fernández.

$5.00 Ag.21-7828-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor LORENZO GAGLIANO la casa de comercio que en los ramos de restaurant y bar tengo establecida en la calle Paraíso número 2759, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — José M. Pazos.

$5.00 Ag.21-7829-v.set.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García" (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Arango y Luciano Llana establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en esta ciudad calle Yí número 1365 que giraba bajo la razón de "Arango y Llana" constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE ARANGO y ANTONIO MENENDEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — José Arango. — Luciano Llana — Antonio Menéndez.

$5.00 Ag.21-7742-v.set.9.

DISOLUCION Y VENTA

Hacemos saber que por escritura de 14 de Agosto del corriente año autorizada por el escribano Domingo M. Gambetta, el socio don Arturo Onetto cedió al socio don ALBERTO CAGNONE, haciéndose cargo del activo y pasivo en esa parte los derechos que tiene como socio en la sociedad "José Vasallo y Compañía", quedando desligado el socio don Arturo Onetto. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — José Vassallo. — Rafael Bonfiglio. — Alberto Cagnone. — Arturo Onetto. — Máximo Juan Maturel.

$5.00 Ag.21-7822-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor FERMIN NUÑEZ MIGUEZ el comercio que en el ramo de café tengo establecido en la calle Angel Salvo número 56, esquina Carlos de la Vega. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida Carlos María Ramírez número 106, dentro el término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1941. — Luis González Cabalgante.

$5.00 Ag.20-7782-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortinas el 27 de Julio de 1941, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 75, folio 221 vuelto del libro cuarto, la sociedad comercial Hierromat, S. L.", que gira en esta plaza, modificó su constitución, desasociándose su integrante Adolfo Duffau e incorporándose como nuevo asociado PEDRO RAULT y aportando igual capital que el saliente. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Hierromat, S. L."

$5.00 Ag.20-7777-v.set.8.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce, se disolvió la sociedad "JUAN WÜRTH e HIJOS" que de hecho giraba en Colonia Suiza, barrio "Concordia" (Departamento de Colonia), para la explotación del comercio allí instalado e integrada por don Juan Würth y sus hijos Ernesto y Otto Würth Leicht. El activo y pasivo de la extinguida firma pasó a la nueva sociedad comercial colectiva "Würth Hermanos" constituída por la misma escritura, y que la forman los dos nombrados hermanos Ernesto y Otto Würth Leicht. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Colonia Suiza, Agosto 8 de 1941. — Juan Würth. — Ernesto Würth Leicht. — Otto Würth Leicht.

$7.00 Ag.20-7764-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor BRAULIO DA SILVA FERRAO las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Julio Delgado esquina Silvestre Blanco. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el escritorio de B. y N. Solari. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 6 de 1941. — Pedro E. Massini. — Braulio da Silva Ferrao.

$5.00 Ag.20-7751-v.set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que los señores Ernst Leschinski y Frit Leschinski han prometido vender al señor ARTHUR SCHONFELD la casa de comercio que en el ramo de lechería y comestibles tienen establecida en la calle Joanicó número 3963, de esta ciudad. En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Horacio 3316, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Ernst Leschinski. — Fritz Leschinski. — Arthur Schonfeld.

$5.00 Ag.20-7748-v.set.8.

A V I S O

Se hace saber a PEDRO CALVELO CABEZAS, promisario comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el Registro correspondiente con el número 154 folio 34 vuelta, libro 14 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación correspondiente en el Registro respectivo. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Banco Popular del Uruguay.

$9.75 Ag.20-7781-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TEODORO KIROFF mi casa de comercio en el ramo de lechería que tengo instalado en esta Capital calle Daniel Muñoz número 2019. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del escribano Víctor Leis Treinta y Tres 1356 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Pesla Mehr. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.16-7653-v.set.4.

AVISO AL COMERCIO

La razón social Carlos Bazzani y Compañía, de esta plaza, avisa al comercio que de acuerdo al contrato social, el socio don CARLOS BAZZANI tomó a su cargo la parte que correspondió a los herederos del socio Ignacio Simone, que falleció. — Montevideo, Agosto 9 de 1941.

$5.00 Ag.14-7577-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a mi hijo RUBEN DARIO SEVERI la mitad proindivisa que me corresponde en la casa de comercio sita en la avenida General Flores número 2574, de esta ciudad, en el ramo de sombrerería y artículos para hombres, quien se hace cargo del activo y pasivo. A fin de que se presenten los acreedores en el plazo legal en el citado comercio hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1941. — Bonito Hugo Severi.

$5.00 Ag.14-7564-v.set.2.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos que por intermedio de las oficinas Ad. Ju. Co., de Decia y Derudder, en Dante 1914, he prometido vender al señor ENRIQUE FRANCO la fiambrería y bebidas fermentadas situada en la avenida 8 de Octubre número 3931 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten e nla mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Felipe Simons. — Enrique Franco.

$5.00 Ag.14-7557-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a ROSALIA y JUANA BELINO el comercio que tenía establecido en el ramo de café, bar y anexos en la avenida San Martín número 4249, esquina Chimborazo. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado avenida San Martín número 4249. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Kleber Belino.

$5.00 Ag.14-7562-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La casa "King y Bourdillillon" que gira en esta plaza en el ramo de importación y venta de automóviles, radios, maquinarias y repuestos, con sede en la casa número 685 de la calle 25 de Mayo, serán transferida a la nueva firma "KING BOURDILLON y COMPAÑIA", la que se hará cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, duplicados, en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 35), a sus efectos. Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$6.00 Ag.14-7560-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado absolutamente rescindido y sin valor legal alguno el compromiso de cesión a la compra del comercio de carnicería situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1401, firmado privadamente por los suscriptos interesados con fecha cinco de Mayo de este año, estando siempre al frente del aludido negocio el señor IGNACIO FREMD. — Montevideo, Junio 30 de 1941. — Ignacio Fremd. — Eugenio Anai.

$5.00 Ag.11-7549-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Mario Vago se comprometió vender, libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año, a los señores CASTELAR MUÑOZ y RAMON CAPELAN la carnicería sita en la calle Colonia número 1461, haciénose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Mario Vago. — Castelar Muñoz. — Ramón Capelan.

$5.00 Ag.14-7550-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que el primero de Junio del año en curso disolvimos la sociedad comercial que en el ramo de barraca y depósito de forrajes, cereales y frutos del país giraba en la ciudad de Las Piedras, bajo la razón de VIÑA y GAIDON, efectuaándose esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Las Piedras, Junio 3 de 1941. — Juan A. Viña. — Juan Gaidon.

$5.00 Ag.14-7541-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hácese saber que por intermedio de la escribanía del señor Carlos María Larralde, calle Ituzaingó 1485, hemos contratado vender a favor del señor ELEUTERIO S. ROJAS el despacho de pan de nuestra propiedad, sito en la calle 25 de Mayo 457, de esta Capital. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Aggierini y Compañía. — Eleuterio S. Rojas.

$5.00 Ag.23-7941-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad con la razón social "HANSZ y WERNER", con sede en el local de la calle Antolín Urioste número 480, de ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Guillermo Hansz. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a los acreedores por el término de treinta días para que concurran al local ya citado. — Florida, Agosto 4 de 1941. — Guillermo Hansz. — Roberto Werner.

$5.00 Ag.23-7915-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor ELISEO RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuareim número 2301, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1941. — Faustino García Pérez. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Ag.23-7911-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, se ha modificado la promesa de compraventa concertada a favor de los señores Hipólito R. Casas y Jesús Martínez, quedando como único comprador el señor HIPOLITO R. CASAS, referente al almacén y bar situado en la avenida General Garibaldi número 2425. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Jesús y Domingo Domínguez. — Hipólito R. Casas. — Jesús Martínez.

$5.00 Ag.23-7912-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores CARLOS ALBERTO GUTIERREZ ZORRILLA y ANTONIO TORMO la casa de comercio que en el ramo de empresa sanitaria y hojalatería denominada "Atahualpa" tenemos establecida en la avenida Millán números 3302 y 3306, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus cuentas por duplicado recogiendo el original firmado por uno de los promitentes vendedores y uno de los promisarios compradores, a cuyo efecto permanecerán en el comercio de 10 a 12 horas. — Antonio Demoro. — José Freire.

$5.00 Ag.23-7910-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SEGUNDO GARCIA LOPEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle San Salvador número 1451, esquina a la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Jesús Baleato. — Segundo García López.

$5.00 Ag.23-7906-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la sociedad "ARRICAR y COMPAÑIA" el negocio que tengo establecido en la casa número 1813 de la calle Figueroa, de esta ciudad, y que gira en el ramo de taller mecánico de precisión. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Atilio Arillaga Safons en Misiones 1325. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Imre Sebestyen. — Arricar y Compañía.

$5.00 Ag.23-7904-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor ALFREDO CLAUDIO CARRIL la casa de comercio en el ramo de provisión, frutas y verduras sita en la calle 19 de Abril 1822, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Sara Blanca de Brunetto.

$5.00 Ag.14-7536-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" del señor Omar Palumbo, bulevar Artigas 3678, he contratado vender a favor del señor EDELBERTO BOCCARDO (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1941. — Erebo Zunino.

$5.00 Ag.14-7537-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores don REPUBLICO BARRALES y don JULIO CAJIGA, todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bar establecida en esta plaza en la calle 18 de Julio esquina Ventura Alegre. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la escribanía de don Uberfil C. Larrosa en la calle De la Florida número 717 de esta ciudad, dentro del plazo legal. — Maldonado, Agosto 5 de 1941. — Francisco Chocho.

$5.00 Ag.12-7454-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 3 de Marzo de 1941, disolvióse la razón social de esta plaza "ALEGRESA y COMPAÑIA", que venía girando desde el 3 de Marzo de 1933, quedando con el activo y pasivo de la misma, por separación del socio don Alberto Zibechi, los demás sócios señores Isidro Alegresa, Pedro Alegresa Molinas y Oscar José María García, quienes constituyeron una nueva sociedad con la misma razón social para los mismos fines y en la misma sede. Los acreedores deberán presentarse a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término legal de treinta días en el domicilio de la sociedad. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Isidro Alegresa. — Pedro Alegresa Molinas. — Oscar José María García.

$7.00 Ag.13-7509-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que he prometido vender la parte proindivisa del negocio en el ramo de fiambrería y bar ubicado en esta ciudad, avenida Agraciada número 3897, al señor GUSTAVO MARIÑO, quien se hará cargo del activo y pasivo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 9 de 1941. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$5.00 Ag.15-7604-v.set.3.

COMPAÑIA SALUS
SEGUNDA CONVOCATORIA
39.a asamblea general ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo que determinan los artículos 18, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Bolsa de Comercio y para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1940 al 30 de Junio de 1941.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea estará abierto en los escritorios de la Compañía Salus, calle Cerro Largo 1729, con diez días de anticipación, y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión. — Montevideo, Agosto 29 de 1941.

$9.00 Ag.29-8142-v.set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 17 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1941, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 3 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — El Directorio.

$16.80 Ag.22-7847-v.set.8.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores ANTONIO VARELA y JULIO SIMONES LOPEZ para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 403, que giraba bajo la razón de "Antonio Varela y Compañía", constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Basilio Dubra y Antonio Varela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1941. — Antonio Varela. — Julio Simones López. — Basilio Dubra.

$5.00 Ag.11-7418-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, se ha separado voluntariamente, a partir del 1.o de Abril próximo pasado de la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de empresa de mudanzas y transportes y depósito de muebles, bajo la denominación "La Higiénica" y la razón social "A. Goyena e Hijos", el asociado don ANTONIO HIPOLITO CASIANO GOYENA. La sociedad, integrada por los suscriptos, continuará los negocios en su actual local de la calle Ciudadela 1351, bajo la misma razón social y denominación comercial. — Montevideo, Agosto 4 de 1941. — Juan G. Goyena. — Romeo Goyena, por sí y en representación de Julio César Goyena y María Esther Goyena. — Catalina Goyena de Scafarelli. — Felicia Goyena de Figari.

$6.00 Ag.11-7392-v.ag.30.

SOCIEDAD "LA CRIOLLA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los accionistas de la Sociedad "La Criolla", de Libertad, que se hayan presentado dentro del emplazamiento de noventa días, para que fueron citados por publicaciones anteriores, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el estudio del escribano Conrado Buquet, en Libertad, el día 30 del corriente a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Liquidación de la Sociedad; 2.o Aprobación de las cuentas y acciones presentadas; 3.o Designación de tres socios accionistas liquidadores, con facultades y autorización expresa para cancelar todas las obligaciones pendientes de dicha Sociedad y suscribir los documentos que fueren necesarios y para su constancia.

Se hace presente que esta es la última citación y la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas que se presente. — Américo T. Cantisani Presidente. — Juan Antonio Triay Florit, Secretario.

$7.80 Ag.28-8060-v.ag.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Salto, Uruguay".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Caja Popular de Salto, Uruguay", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de la asamblea general constitutiva y estatutos de la "Caja Popular de Salto, Uruguay". En la ciudad de Salto, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta, se reunieron en asamblea general, en el local de la Asociación Agro Pecuaria e Hípica (calle Uruguay número 564), los accionistas suscriptores de la "Caja Popular de Salto, Uruguay", de acuerdo con la convocatoria publicada en los diarios locales "Imparcial" y "Tribuna Salteña", por el Comité Ejecutivo Provisorio Pro "Caja Popular de Salto", integrado por don Domingo Devotto Gutiérrez, don Tulio U. Rattin y doctor José F. Zanotta, que dirigía los trabajos de la Comisión General que prestigiaba esta iniciativa y que formaban los señores doctor don Guillermo M. Burmester, presbítero don Horacio Meriggi, don Venancio López Díaz, doctor Julio Alvez, doctor Casimiro Silva, don Anselmo Tafernaberry, don José I. da Costa y Churruca, don César A. Osimani, doctor Daniel P. Silva, don Roberto Cesio, don Esteban Los Santos, don Juan F. Trindade, don Manuel Fariña, don Antonio Galli, doctor Antonio Ubici, don Alipio Fariña, doctor José R. Gutiérrez, don Ramón J. Vinci, don Ernesto Popelka, don Bernabé Robaina, ingeniero Héctor Bergeret, don Juan A. Triaca Caminal y don Juan Antonio de Rezendes. Asistieron a este acto las siguientes personas: doctor Guillermo M. Burmester, presbítero Horacio Meriggi, en representación de la Unión Económica del Uruguay, doctor Casimiro Silva, don Tulio U. Rattin, don Domingo Devotto Gutiérrez, don Anselmo Tafernaberry, doctor Julio Alvez, don Venancio López Díaz, don César A. Osimani, doctor Daniel P. Silva, don Inocencio da Costa y Churruca, ingeniero Héctor Bergeret, don Bernabé Robaina don Esteban Los Santos, escribano Jorge Fernández Ambrosoni, don Martín Saubatjou, don José Luis Bilbao, don Ernesto Popelka, don Francisco Campodónico, don Orlando Frassinelli, don Angel M. Tonna, don Juan Antonio de Rezendes por sí y en representación de la Diócesis de Salto, don Eloy B. Urchoeguía y doctor José F. Zanotta, por sí y en representación de don Antonio Galli. Se inició la sesión a las diecinueve horas. Para asesoramiento de los presentes se dió lectura a la nómina de accionistas fundadores. A continuación el señor Domingo Devotto Gutiérrez dió cuenta de los trabajos realizados por la Comisión General, expresando que los mismos culminaron con la suscripción de la cantidad señalada por la ley, para el funcionamiento de las Cajas Populares. Luego invitó a los concurrentes a nombrar autoridades para presidir la asamblea. Por moción del señor Tulio U. Rattin fueron designados por unanimidad los doctores Guillermo M. Burmester para Presidente y Julio Alvez y José F. Zanotta para Secretarios. El Presidente dió lectura a la siguiente orden del día, que fué aceptada por la asamblea: 1.o) Constitución de la Sociedad. 2.o) Aprobación de los estatutos, y 3.o) Elección del primer Directorio, Síndico y suplente respectivos. Por Secretaría se leen cartas poderes de la Unión Económica del Uruguay designando al presbítero Horario Meriggi para que la represente en esta asamblea; de la Diócesis de Salto, designando al señor Juan Antonio de Rezendes con el mismo fin y del señor Antonio Galli nombrando al doctor José F. Zanotta para que ejerza su representación en este acto.

1.o) Constitución de la Sociedad. — Entrando a tratar el primer punto de la orden del día, el doctor Guillermo M. Burmester mocionó para que se diera por constituída la Sociedad. Esta moción fué aprobada **por** unanimidad.

2.o) Aprobación de los estatutos. — **Pasando** al segundo asunto, se dió lectura **por** Secretaría al proyecto de estatutos presentados por el Comité Provisorio. Esto **dió** motivo a interesantes consideraciones de **los** señores asambleístas, quedando aprobados los estatutos, luego de haber introducido algunas modificaciones a dicho **proyecto, en** la siguiente forma:

CAPITULO I

Finalidad, domicilio y término de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Caja Popular de Salto, Uruguay", se establece una Sociedad de ahorro y crédito, que tiene por objeto, de acuerdo a las orientaciones cooperativas cristiano-sociales, mejorar la condición moral y material de los trabajadores; facilitándoles los medios de estimular el ahorro; haciéndoles participar de la ventaja de la cooperación mediante operaciones y combinaciones acordes con sus necesidades y haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito.

Art. 2.o) Establécese:

A) Que el domicilio social será la ciudad de Salto, pudiendo establecer sucursales cuando el Directorio lo crea conveniente, en las condiciones preceptuadas en la ley.

B) Que el plazo para la duración de la Sociedad es el de treinta años prorrogables de acuerdo a la ley.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital social será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional oro sellado, representado en la siguiente forma: por una serie de un mil doscientas acciones llamadas de fundación, de veinticinco pesos cada una, y por otra serie de cuatro mil ochocientas acciones ordinarias, también de veinticinco pesos cada una, que podrán emitirse en títulos de una, cuatro, diez, quince o veinte acciones que el Directorio pondrá en circulación, numeradas según su orden de emisión hasta llegar al capital indicado de ciento cincuenta mil pesos.

Art. 4.o En caso de emisión de acciones el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse, concediéndose a los ya accionistas la preferencia para obtenerlas, en un plazo determinado y a un tipo no menor de la par, con la limitación que fija el artículo 6.o.

Art. 5.o Toda solicitud de suscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, obligándose el solicitante al respeto y cumplimiento de lo estatuído en los presentes estatutos, en el reglamento interno y en las resoluciones de las asambleas.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles y nominales y para su transferencia se requiere la aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de su emisión, dividendos declarados que le corresponden conforme a los estatutos y al reglamento interno y éstas acciones serán ofrecidas a la suscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de cinco mil pesos.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 7.o Constituye uno de los fines preferentes de la Sociedad el establecimiento de una caja de ahorros en las condiciones más liberales y con la más eficiente organización. En dicha caja se recibirán depósitos desde un peso hasta el término que fije el Directorio.

Art. 8.o Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del depositante, avisando con diez días de anticipación y de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio, reglamentación que se imprimirá en la libreta que se entregue a cada depositante, al realizar su primer depósito.

Préstamos

Artículo 9.o La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos:

A) De habilitación, reembolsables por cuotas a largos plazos, a los que a parte de la garantía real o personal de la operación, por su reconocida honestidad y laboriosidad, inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos.

B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con plazo que no exceda de seis meses y a dos firmas a lo menos.

C) Préstamos sobre bonos emitidos y sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores que se coticen en Bolsa.

D) Préstamos sobre hipotecas.

E) Préstamos en cuenta corriente con garantía hipotecaria.

F) Préstamos en cuenta corriente en descubierto.

G) Préstamos en descubierto sobre vales emipersonales en sumas limitadas y en relación a la capacidad económica y moral del postulante. Los préstamos indicados en los dos últimos incisos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio, por unanimidad de votos de los presentes.

Art. 10. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 11. El Directorio reglamentará:

A) El máximo de los préstamos, debiendo dar preferencia en 1.er término a las pequeñas operaciones que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la Sociedad, garantía, forma de documentación, plazo y demás condiciones de dichos préstamos y especialmente para los indicados en el artículo 9.o inciso A).

B) La parte de los fondos sociales que pueden destinarse a esos préstamos.

C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en caja, en metálico y en valores de realización inmediata para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 12. Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los artículos precedentes:

A) Dar y tomar giros sobre el interior y exterior.

B) Comprar inmuebles, edificar y vender al contado o a plazo.

C) Administrar propiedades por cuenta de terceros.

D) Hacer cualquier otra operación que no estando prohibida por la ley pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de un establecimiento bancario.

Art. 13. El Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los artículos anteriores sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

Art. 14. La Sociedad podrá contribuir cuando las circunstancias lo permitan, al establecimiento de otras instituciones en beneficio de los trabajadores.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán en la forma siguiente: 60 o|o para los accionistas y fondo de previsión. 10 o|o para la reserva general. 1 y 1|2 o|o para el Presidente. 1|2 o|o para el Vicepresidente. 14 o|o para el Directorio en proporción de su asistencia a las reuniones. 1 y 1|2 o|o para el Síndico. 6 o|o para el Gerente y empleados como participación en los beneficios que se repartirán proporcionalmente a los sueldos ganados durante el año. 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay. 5 y 1|2 o|o para ser distribuído por el Directorio entre instituciones y obras locales de carácter social o de beneficencia.

Artículo 16 Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reservas general (70 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del 10 o|o el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo, o destinar todo el excedente o parte de él a un fondo de previsión, que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (10 o|o).

Art 17. Cuando el fondo de reserva general llegase a igualar el monto del capital emitido, lo que se le adjudica de las utilidades pasará a engrosar el fondo especial de previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 18. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete accionistas, elegido por la asamblea general ordinaria dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta en el artículo 21.

Art. 19. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro, alternativamente cada año; pudiendo ser reelectos.

Art. 20. Anualmente en el mismo acto de designación de titulares, se elegirán siete suplentes que durarán un año; los que, por orden de mayoría de sufragios serán convocados para suplir las vacantes de titulares por el tiempo que falte a éstos para terminar su mandato.

Art. 21. Los accionistas votarán para titulares y suplentes del Directorio por las personas que elijan entre las que figuren en la lista de los elegibles que formará el Directorio al tiempo de hacer la convocatoria a asamblea y que quedará de manifiesto en la Gerencia para que pueda ser examinada por los interesados (artículo 26) En la lista de elegibles figurará un número de accionistas no menor del doble de los titulares y suplentes que deben ser electos ese año.

Art 22. La elección se hará en hojas de votación firmadas que tendrán tantos miembros como titulares y suplentes deban elegirse (artículos 18 y 19). Serán proclamados titulares los tres o cuatro candidatos que obtuvieran mayor número de votos y suplentes preferenciales los que le siguieren por número de sufragios. Hecha la proclamación, la Comisión Escrutadora procederá a la destrucción de las hojas de votación emitidas. Si el número de votos obtenidos por los candidatos fuere igual, para las proclamaciones se observará el orden preferencial en que se hayan colocado en las respectivas hojas de votación.

Art. 23. Si agotada la lista de suplentes, quedare el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto el Directorio hará la lista de elegibles en la forma reglamentaria (artículo 21) de la que se votarán los candidatos necesarios para integrarlo; proclamándose titulares a los más votados y suplentes preferenciales a los que les sigan por número de sufragios. Esta elección será complementaria para la terminación del mandato de los sustituídos. Si las vacantes de los titulares pertenecen a uno y otro turno, tendrán el mayor plazo en su mandato los candidatos más votados.

Art. 24. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán por turno la inspección de las Oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno, y se reunirán por lo menos una vez por semana, formando quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 25. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos:

A) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria y determinar los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 35 inciso B) y 43. Las primeras se celebrarán dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y en su orden del día figurará la aprobación del balance que corresponda.

B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 11.

C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 31) y demás empleados de la institución; establecer los gastos de la administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con los estatutos y reglamento interno.

D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos y constituir cualquier clase de derechos reales; transar y sostener procesos, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, desistir y aceptar desistimientos y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad.

E) Declarar cesante al miembro que, sin aviso justificado, faltare a cuatro sesiones consecutivas.

F) Resolver los gastos no previstos en los presentes estatutos y formar el reglamento interno. De las resoluciones que adoptare sobre los referidos casos, deberá dar cuenta en la asamblea ordinaria inmediata siguiente que se realizare, a cuyo efecto se incluirá el caso en la respectiva orden del día.

Art. 26. Para ser Director se requiere ser accionista fundador con cinco acciones o tener quince o más acciones ordinarias.

Art. 27. Ningún Director podrá obtener crédito de la Caja ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros; debiendo, si estuviere en esas condiciones, ponerse al día desde el momento que integre el Directorio.

Art. 28. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal. Sus atribuciones y deberes son:

A) Presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas; decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hayan hecho inconvenientes.

B) Hacer cumplir los estatutos, las resoluciones del Directorio y las de las asambleas y el reglamento interno.

C) Firmar con el Secretario y el Gerente los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas, para los que no se requerirá la firma del Secretario), títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad sin perjuicio de los que corresponde firmar al Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.

D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 29. En caso de ausencia del Presidente, desempeñará sus funciones el Vice y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 30. La gestión directa de los negocios de la Sociedad estará a cargo del Gerente, de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 31. El Gerente representa a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, sin perjuicio de los poderes que el Directorio juzgue oportuno conferir a terceros, y asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender en caso urgente a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de la administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 28 inciso C), con sujeción a lo que determine el reglamento interno.

Art. 32. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio; pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo éste dar cuenta de inmediato al Directorio.

Art. 33. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 34. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 35. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado anualmente por la asamblea, al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio, pudiendo ser reelecto. En el mismo acto se le designará un suplente.

Art. 36. Son atribuciones del Síndico:

A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada tres meses.
B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensables, y a asamblea general ordinaria cuando lo omitiese el Directorio.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones siempre que lo estimase conveniente.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 37. La asamblea general legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes y ausentes, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos. En sus deliberaciones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes, en cuanto le sea aplicable.

Art. 38. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario o periódico local, con quince días de anticipación, quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 39. Para constituirse las asambleas extraordinarias se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 40. En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la asamblea se transferirá para una nueva fecha dentro de los treinta días de la primera; quedando en esa segunda vez, y en las sucesivas constituída con la representación de un veinticinco por ciento del capital integrado.

Art. 41. En las asambleas no podrá deliberarse sino sobre asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 42. La Gerencia expedirá a los accionistas un comprobante que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que les corresponda.

Art. 43. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas únicamente por otros accionistas, debiendo conferir a ese efecto autorización por escrito; pero ningún accionista podrá ejercer más de una representación.

Art. 44. El Directorio está obligado a convocar a asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días de presentada la solicitud, cuando un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital suscripto lo pida por escrito, con expresión del objeto de la convocatoria.

Art. 45. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio y en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse designará el Presidente dos accionistas para que, conjuntamente con el Secretario, efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el quórum legal, cuando fuese necesario.

Art. 46. Los suscriptores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto; hasta diez acciones a dos votos; por más de diez acciones, a tres votos, cualquiera fuere el número y clase de acciones que poseyeren.

CAPITULO VII

Disposiciones especiales y transitorias

Artículo 47. La asamblea a propuesta del Directorio podrá modificar o ampliar los presentes estatutos, sin perjuicio del derecho de los accionistas conforme al artículo 44. Para ésto se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 y 39.

Art. 48. El Directorio queda facultado para recabar de quien corresponda la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para iniciar y continuar ante las autoridades correspondientes las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades hicieran en los mismos.

Art. 49. Este Directorio durará en sus funciones hasta la primera renovación que se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de dos años de aprobados los presentes estatutos y para ello se determinarán por sorteo, los tres miembros cesantes; sorteo que realizará el Directorio.

Art. 50. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un delegado ante el Directorio y a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consultor pero sin voto. La asamblea resuelve delegar en el Directorio designado para el primer período todas las facultades necesarias para la organización de la Caja hasta conseguir la personería jurídica y la aprobación legal de los estatutos.

3.o) Elección del Directorio, Síndico y suplentes respectivos. — A propuesta del doctor Guillermo M. Burmester, se designó una Comisión de Escrutinio, que quedó integrada por los señores don César A. Osimani y doctor Daniel P. Silva, y la asamblea pasó a cuarto intermedio con el objeto de que los señores asambleístas redactaran sus respectivas listas de candidatos. Vueltos a sala se procedió a efectuar la elección, la que se realizó en balotas firmadas por los asambleístas. De acuerdo al resultado del escrutinio practicado, la asamblea proclamó como titulares para integrar el Directorio, a los señores: Domingo Devotto Gutiérrez, doctor Julio Alvez, don Tulio U. Rattin, don Venancio López Díaz, doctor José R. Gutiérrez, don José L. Fernández y doctor José F. Zanotta. Síndico, al señor Ernesto Popelka. Para suplentes del Directorio, por orden preferencial, a los señores doctor Daniel P. Silva, don Bernabé Robaina, don Antonio Galli, doctor Antonio Ubici, don César A. Osimani, don Anselmo Tafernabery y don Esteban Los Santos. Suplentes del Síndico: don Angel Belgeri.

Acta de escrutinio. La Comisión de Escrutinio presentó el informe que se transcribe a continuación: En la ciudad de Salto, a veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta, se reunió en el local de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, la Comisión de Escrutinio designada por la asamblea general de los accionistas suscriptores de la "Caja Popular de Salto, Uruguay", integrada por los señores don César A. Osimani y doctor Daniel P. Silva. El escrutinio de los votos emitidos arrojó el siguiente resultado: Para miembros titulares del Directorio: el señor Domingo Devotto Gutiérrez obtuvo veintitrés (23) votos; el doctor Julio Alvez veintitrés (23) votos; el doctor José F. Zanotta veintitrés (23) votos; el señor Venancio López Díaz veintiún (21) votos; el señor Tulio U. Rattin veintitrés (23) votos; el señor José L. Fernández dieciocho (18) votos, y el doctor José R. Gutiérrez nueve (9) votos. Para miembros suplentes del Directorio: el doctor Daniel P. Silva obtuvo veintitrés (23) votos; el señor Bernabé Robaina veintidós (22) votos; el señor Antonio Galli veintiuno (21) votos; el doctor Antonio Ubici diecinueve (19) votos; el señor César A. Osimani diecisiete (17) votos; el señor Anselmo Tafernabery quince (15) votos, y el señor Esteban Los Santos doce (12) votos; para Síndico titular el señor Ernesto Popelka obtuvo (22) veintidós votos. Para Síndico suplente: el señor Angel Belgeri obtuvo veintitrés (23) votos. Se hace constar que otras personas fueron votadas para los distintos cargos expresados, pero obtuvieron menor número de votos que los que integran las listas precedentes. Firman los integrantes de la Comisión de Escrutinio. — César A. Osimani. — Daniel P. Silva.

Aprobada el acta de escrutinio, por moción del señor Presidente de la asamblea los miembros presentes del Directorio electo tomaron posesión de sus cargos, recibiendo de la asamblea un voto de aplauso que se hizo extensivo a la Comisión general y al presbítero Horacio Meriggi a cuya iniciativa se debe la constitución de esta Caja Popular. Siendo las veintidós horas y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, y para constancia de todo lo actuado se firma la presente acta. — (Firmados): Domingo Devotto Gutiérrez. — Casimiro Silva. — Tulio U. Rattin. — V. López Díaz. — I. J. de Costa y Churruca. — Ernesto Popelka. — José Luis Bilbao. — Esteban Los Santos. — Marcos O. Frassinelli. — J. Fernández Ambrosoni. — Por la Diócesis de Salto y por mí: Juan A. de Rezendes. — César A. Osimani. — Bernabé Robaina. — A. Tafernaberry. — E. B. Urchegui̇a. — Daniel P. Silva. — A. M. Tonna. — Francisco S. Campodónico. — Por la Unión Económica del Uruguay: P. Horacio Meriggi. — M. Saubatjou. — Héctor Bergeret. — Guillermo M. Burmester, (Presidente). — Julio Alves (Secretario). — Por Antonio Galli y por mí: José F. Zanotta. (Secretario). — Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — José F. Zanotta, Secretario.

Certifico: Que los señores Domingo Devotto Gutiérrez y José F. Zanotta personas hábiles de este vecindario y de mi conocimiento han firmado a mi presencia la presente copia de acta ratificándose en su contenido. En fe de ello, y para constancia extiendo el presente y lo signo y firmo en la ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay) a dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Fernando Irazoquei, Escribano.

Certifico: Que he visto el acta levantada con motivo de la asamblea general constituída de la Sociedad Anónima "Caja Popular de Salto", con asiento en la ciudad de Salto, y consta que en esa asamblea realizada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta quedó constituída dicha Sociedad, que se regirá por los estatutos insertos en el acta de referencia y cuya aprobación, así como el reconocimiento de personería jurídica, se gestionará ante los Poderes Públicos. Y que según consta en el libro de actas de la nombrada Sociedad, que he tenido a la vista, en reunión celebrada el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y uno, el Directorio electo en la asamblea general del veintitrés de Diciembre procedió de acuerdo con las disposiciones pertinentes de los estatutos a efectuar la distribución de cargos, recayendo en las siguientes personas: Presidente, don Domingo Devotto Gutiérrez; Vicepresidente, don Tulio U. Rattin; Secretario, doctor José F. Zanotta; Vocales: doctor Julio Alvez, don Venancio López Díaz, doctor José R. Gutiérrez y don José L. Fernández. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Salto a dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — Fernando Irazoquei, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. —Los que suscriben Domingo Devotto Gutiérrez y José F. Zanotta, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente del Directorio de la "Caja Popular de Salto Uruguay" constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Treinta y Tres número 1356 (tercer piso, escritorio 31), como mejor proceda a usted decimos: Que en fecha 23 de Diciembre del año próximo pasado se constituyó la Sociedad cuya representación invocamos, se aprobaron los estatutos sociales de la misma, y se eligió el primer Directorio. Todo según resulta del acta de la asamblea constitutiva, que en el sellado correspondiente y certificada por escribano público, acompañamos al presente escrito. También se adjuntan las copias simples que corresponden y el comprobante de haberse efectuado el depósito que marca la ley. Por tanto venimos a solicitar del señor Ministro, que previa la tramitación a que haya lugar, se sirva prestar su aprobación a los estatutos de la Sociedad, insertos en el acta de la referencia, y otorgarle la personería jurídica respectiva, mandando se expidan los testimonios que corresponden. Habiendo llenado esta Sociedad, los requisitos que determinan las leyes de la materia, no dudamos que se proveerá de conformidad al petitorio que dejamos formulado. Asimismo, autorizamos al señor don Juan L. Grazioli para atender la tramitación de esta gestión, retirar, otorgando los resguardos necesarios, los testimonios referidos, facultándolo además para que acepte en nombre del Directorio, las enmiendas, supresiones o ampliaciones que las autoridades competentes hicieren a los estatutos sociales. — Salto, Enero 17 de 1941. — Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — José F. Zanotta, Secretario.

Certifico: Que los señores Domingo Devotto Gutiérrez y José F. Zanotta personas hábiles de este vecindario y de mi conocimiento han firmado a mi presencia este escrito ratificándose en su contenido. En fe de ello y para constancia extiendo el presente y lo signo y firmo en la ciudad de Salto a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. — (Firmado): Fernando Irazoquei, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de 1941. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Enero 31 de 1941. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva. —(Firmado): Hughes.

Montevideo, Febrero 6 de 1941. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Tomado nota vuelva. — Bustos.

Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Salto, Uruguay", no contienen cláusulas

contrarias a las leyes y disposiciones vigentes y correspondería su aceptación. Sería necesario que antes de seguir adelante esta tramitación, la Sociedad peticionante depositará en el Banco de la República, la suma de $ 15.000.00 en vez de $ 3.000.00 que ha entregado (artículo 3.o ley Enero 1938), y una vez efectuado este depósito, será también necesario oír al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Marzo 5 de 1941. — Se citó. — Angel López.

Ministerio de Hacienda, Sección Archivo —Marzo 11 de 1941. — Notificado. — Juan L. Grazioli.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan L. Grazioli en representación de la "Caja Popular de Salto", en el expediente número 312|41 constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 31, sede de la Unión Económica del Uruguay), al señor Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista conferida por este Ministerio el 1.o de Marzo próximo pasado de lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda. En dicho informe se establece: "Sería necesario antes de seguir adelante esta tramitación, que la Sociedad peticionante depositara en el Banco de la República, la suma de pesos 15.000.00 en vez de $ 3.000.00 que ha entregado (artículo 3.o ley Enero 38)" A pesar de no compartir el criterio interpretativo del señor Inspector General de Hacienda, mi mandante, a efecto de no dilatar este trámite, ha depositado en el Banco de la República, la suma de $ 12.000.00 tal como lo pruebo con los recaudos que adjunto: dos notas de créditos, una por $ 11.975.90 y otra por $ 24.10, sumados estos doce mil pesos a los tres mil depositados anteriormente, forman el total de pesos 15.000.00 exigidos por la Inspección General de Hacienda. Por lo expuesto señor Ministro pido: 1.o) Se me tenga por presentado y evacuada la vista conferida. 2.o) Que previos informes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y del Fiscal de Gobierno, el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de Salto" y le conceda la personería jurídica solicitada. 3.o) Que en su oportunidad se expidan los testimonios correspondientes y se practique el desglose y entrega de los documentos agregados al expediente. — (Firmado): Juan L. Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Agréguese a sus antecedentes y pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. — (Firmado): Mendívil.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, con nota de esta fecha — (Firmado): Julio Carlos Netto, Secretario.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Mayo 29 de 1941. — Señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendívil. — Devuelvo al señor Ministro, conjuntamente con ésta el expedientillo iniciado por la "Caja Popular de Salto" en el que solicita aprobación de estatutos y personería jurídica y que ha sido pasado a informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión. En respuesta hago saber al señor Ministro que el Consejo Honorario, luego de estudiar el referido asunto, acordó expresar que a su juicio, corresponden las observaciones siguientes al proyecto de estatutos presentados: Se observa que por el inciso A) del artículo 12 de estos estatutos entre las operaciones de la Sociedad, se encuentra la de "dar y tomar giros sobre el interior y exterior". Nada se objetaría si la operación se limitara a dar y tomar giros sobre el interior. Pero en cambio no es posible aceptar que una Caja Popular dé y tome giros sobre el exterior porque tal operación es una operación de cambio y las Cajas Populares no pueden realizar dichas operaciones. La prohibición no ha sido establecida en forma expresa, pero ella surge de la interpretación racional de las disposiciones de la ley de 10 de Enero de 1938. De acuerdo con el artículo 2.o de la citada ley "El uso de la denominación de Banco queda reservado a las entidades o firmas legalmente autorizadas para realizar cualquier clase de operaciones comprendidas dentro del giro bancario propiamente dicho y en especial modo: A) Para recibir del público toda clase de depósitos en dinero. B) Para realizar operaciones de cambio y C) Para el uso del cheque". Por el inciso 2.o) de este mismo artículo se limita el radio de acción de las Casas Bancarias, exclusivamente a las operaciones determinadas en la letra B) o sea a las operaciones de cambio. No se dice cuáles son las operaciones que pueden efectuar las Cajas Populares. Pero mientras en el artículo 4.o se exige un millón de pesos de capital como mínimo para que pueda funcionar un Banco y quinientos mil pesos de capital como mínimo, para el funcionamiento de una Casa Bancaria, por el artículo 5.o se autoriza el funcionamiento de las Cajas Populares con un capital mínimo de treinta mil pesos. De lo expuesto se deduce, evidentemente, que no puede efectuar operaciones de cambio, quien tenga un capital inferior a quinientos mil pesos, que es el caso de las Cajas Populares y ello se explica perfectamente, porque dichas operaciones escapan completamente a la naturaleza de una Caja de esta especie, cuya finalidad esencial es fomentar el ahorro y el pequeño préstamo. Por la misma razón se observa el inciso D) del mismo artículo 12, en cuanto faculta a la institución para "hacer cualquier otra operación que no estando prohibida por la ley pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de un establecimiento bancario". Siendo el radio de acción de las Cajas Populares más limitado que el de los Bancos, por lo que acabamos de ver, debe cambiarse la frase final "de un establecimiento bancario" por esta otra expresión "de una Caja Popular" u otra equivalente, como podrá ser por ejemplo "un establecimiento de su naturaleza". Por otra parte, se considera conveniente que la institución compareciente aclare previamente qué quiere decir la expresión usada en el inciso G) del artículo 9.o al decir "Préstamos en descubierto sobre vales emipersonales". Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con la mayor consideración. —Vicente F. Costa, Presidente. — Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1941. — De las observaciones precedentes, dése vista a los interesados. —Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Junio 7 de 1941. — Se citó. — Angel López.

Señor Ministro de Hacienda. — Juan L. Grazioli, en representación de la Sociedad "Caja Popular de Salto", en el expediente número 312'41 evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República en su informe del 29 de Mayo próximo pasado formuló dos observaciones y señala la conveniencia de una aclaración. Respecto a las observaciones anotadas: las acepto, y en consecuencia modifico los incisos A) y D) del artículo 12 de los estatutos presentados a la aprobación del Poder Ejecutivo, los que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 12 inciso A) "Dar y tomar giros sobre el interior". Artículo 12 inciso D) "Hacer cualquier otra operación que no estando prohibida por la ley pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular". En cuanto a la aclaración aludida, es procedente, porque al decir en el testimonio presentado a ese Ministerio "préstamos en descubierto sobre vales emipersonales", se ha padecido un error de copia, puesto que corresponde decir por así aparecer en su original" préstamos en descubierto sobre vales unipersonales" Por lo expuesto del señor Ministro pido: I) Se me tenga por presentado y evacuada la vista conferida, y practicadas las modificaciones de los incisos A) y D) del artículo 12 de los estatutos de la "Caja Popular de Salto". II) Se prosiga el trámite correspondiente y se resuelva en definitiva según lo tengo solicitado. — Juan L. Grazioli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1941. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo aceptado la "Caja Popular de Salto, Uruguay", las observaciones formuladas por el Departamento de Emisión del Banco de la República, a los estatutos en vista y no conteniendo éstos cláusulas contrarias al orden público nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a dicha Sociedad como persona jurídica a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Junio 26 de 1941. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1941. — Vistos: estos antecedentes iniciados por la "Caja Popular de Salto, Uruguay" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Considerando: Que son lícitos sus fines, siendo su objeto principal "mejorar la condición moral y material de los trabajadores facilitándoles los medios de estimular el ahorro, haciéndoles participar de las ventajas de la cooperación mediante operaciones y combinaciones acordes con sus necesidades y haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito" Atento a que los interesados han aceptado las indicaciones hechas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, respecto a los incisos A) y D) del artículo 12 de los estatutos presentados, y corregido el error de copia en que se había incurrido en el inciso G) del artículo 9.o y que en tal forma dichos estatutos no contienen cláusulas que contraríen nuestra legislación vigente al respecto. Resultando: Que la institución peticionaria funcionará con un capital de ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000.00). De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Caja Popular de Salto, Uruguay", con las modificaciones propuestas por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, a que ya se ha hecho referencia, y aceptadas por los interesados y otorgarle la personería jurídica que solicita con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se dispone en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Firmado): **BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.**

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 8 de 1941. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Salto, Agosto 12 de 1941. — Inscripto con el número 31 del folio 71 vuelta al folio 86 del Registro Público de Comercio de este Departamento. Conste. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. — Domingo Devotto Gutiérrez y José F. Zanotta, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio de la "Caja Popular de Salto, Uruguay", constituyendo domicilio a los efectos legales en Grito de Asencio 147, como mejor proceda al señor Juez decimos:

I) Que el día 4 del corriente mes y año, el Poder Ejecutivo otorgó personería jurídica a la Sociedad que representamos y aprobó sus estatutos, todo según resulta del acta de la asamblea general constitutiva y estatutos de la "Caja Popular de Salto, Uruguay" y del testimonio de la gestión administrativa conducente a obtener su aprobación y el otorgamiento de la personería jurídica, que acompañamos al presente escrito.

II) De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde inscribir los precitados documentos en el Registro Público de Comercio y proceder a su publicación, en el "Diario Oficial" y en un diario de la localidad (ley del 5 de Mayo de 1916). Por tanto, al señor Juez, pedimos:

1.o) Se nos tenga por presentados y por constituído el domicilio, ordenándose se proceda tal como queda indicado en el numeral II de este escrito.

2.o) Que las notificaciones se entiendan con el doctor José F. Zanotta, y que una vez tasadas y satisfechas las costas, se desglosen y devuelvan al mismo los documentos que adjuntamos.

Otrosí decimos: Que también solicitamos se rubriquen los libros de esta institución que oportunamente se presentarán, y que se expidan los testimonios o certificados que se solicitaren. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad y será justicia. — Salto, Julio 28 de 1941. — Domingo Devotto Gutiérrez. — José F. Zanotta.

Fiscalía Departamental. — Salto. — Número 1653. — Señor Juez: Conforme con lo solicitado y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, puede usted ordenar la inscripción en el Registro respectivo de las escrituras, estatutos y actas de autorización agregados sin perjuicio de la publicación pertinente — Salto, Agosto 1.o de 1941. — P. Coral Luzzi.

Número 6342. — Salto, Agosto 9 de 1941. —Vistos: De conformidad con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, procédase a inscribir en el Registro de Comercio a la Sociedad "Caja Popular de Salto, Uruguay" y háganse las publicaciones que dispone el artículo 407 del Código de Comercio. Rubríquense los libros que presente, expídanse los testimonios que se soliciten y devuélvanse los documentos presentados. Oportunamente, archívese. — Imhof.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. doctor don Juan Carlos Imhof en Salto, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, de lo que doy fe. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Y a sus efectos se hace esta publicación. —Salto, Agosto 20 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$386.00—8038.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 46|29

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de libros en blanco, libros de hojas movibles, archivos, carpetas y biblioratos tipo "Tengwall", de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Setiembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco: Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.30-8138-v.set.4.

DECLARACION DE LA "RIONE"

La "RIONE" hace saber a los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título, de los inmuebles afectados por la expropiación para las Obras Hidroeléctricas del Río Negro:

1.o Que de acuerdo con la prevención a los interesados hecha pública por la "RIONE" en Diciembre de 1940, se ha promulgado, con fecha 16 de Julio de 1941, la ley sobre explotación de los montes, correspondientes a los inmuebles a expropiarse que estén situados en las márgenes del Río Negro y sus afluentes. En cumplimiento de lo dispuesto por dicha ley, se procederá de inmediato a solicitar judicialmente la toma de posesión de los inmuebles mencionados, previniéndose en la ley un plazo de noventa días para la total desocupación de dichos inmuebles, sin perjuicio de contemplarse por la "RIONE", dentro del margen legal y según las circunstancias, situaciones especiales que se planteen en la forma y dentro de los términos previstos por el artículo 12 de la ley mencionada.

2.o Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales creadas por la guerra, se ha fijado como fecha en que se iniciará la inundación por el embalse de las aguas, el 1.o de Abril de 1943, y que, en consecuencia, para esa fecha deberán estar totalmente desocupados los demás inmuebles afectados por la expropiación, que no estén incluídos en las disposiciones especiales de la ley de 16 de Julio de 1941, sobre explotación de montes.

La indicación de esta fecha no impide que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Marzo 28 de 1912, la "RIONE" señale en cada caso la fecha en que tomará posesión de los inmuebles a expropiarse no afectados por la ley de explotación de montes, y que, de no hacerse efectiva la desocupación en las fechas que se indiquen, se proceda judicialmente al desalojo. — Por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro: Ingeniero E. Terra Arocena, Presidente. — F. F. Tochetti Lespade, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8171-v.set.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A LOS SEÑORES PRACTICANTES EXTERNOS

Se hace saber que ha sido prorrogado el plazo de inscripción para el Concurso de Practicantes Externos, recibiéndose las inscripciones en la Oficina de Concursos de este Ministerio (quinto piso) hasta el día 2 de Setiembre próximo a las 12 horas y 30 minutos. — Montevideo, Agosto 26 de 1941.

(Cuenta corriente) Ag.30-8139-v.set.2.

HOTELES MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por la construcción de 100 colchones tipo pullman, de acuerdo con las características que establece el pliego de condiciones correspondiente, el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 3 de Setiembre de 1941 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Ag.30-8175-v.set.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1649

Aparatos auxiliares telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Octubre a las 10 horas para proveerse de 400 llaves conmutadoras, 250 campanillas auxiliares, 300 bases de enchufe y 100 clavijas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — La Gerencia General.

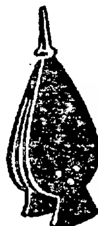
(Cuenta corriente) Ag.30-8170-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37389

Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



FUELLE

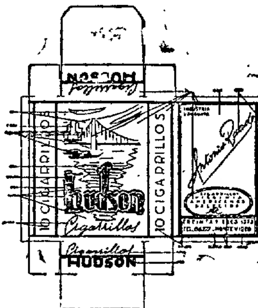
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8106-v.set.10.

ACTA N.o 37371

Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8089-v.set.10.

ACTA N.o 37398

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NILOM"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a, 13.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8144-v set.10.

ACTA N.o 37402

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POLVOTOX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8145-v.set.10.

ACTA N.o 37395

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha la Compañía "Loor Laboratories Inc.", de Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca

DURA-GLOSS

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8154-v.set.10.

ACTA N.o 37403

Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Welding Company, Limited, con domicilio en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas para soldar y partes de máquinas para soldar, electrodos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8143-v.set.10.

ACTA N.o 37397

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO"

para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos, — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ag.30-8146-v.set.10.

ACTA N.o 5408

Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Hatters and Furriers Company, Inc., de Danburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a soluciones curantes y métodos para tratar pieles, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ag.30-8147-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 279

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para las escuelas números 1, 2 y 8 de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8140-v.set.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 278

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de instalación de cocinas a fuel oil o a carbón, ollas a vapor y complementos en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados soli-

citándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8141-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de tramos metálicos para puentes, material de vía, rieles usados y accesorios y grúas hidráulicas para el ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, especificados en los recaudos correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Río Negro número 1790, los días hábiles de las 8 a las 12 horas, y deben solicitarse con un día de anticipación.

El plazo para la recepción de propuestas vence el 30 de Setiembre de 1941 a las diez horas, debiendo hacerse las propuestas por separado y previniéndose que se abrirán cualquiera sea el número de las presentadas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.30-8148-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción del camino Paysandú - Piedras Coloradas, trozo Esperanza - Parada Km. 171 del F. C. Midland, en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 8 de Setiembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8159-v.set.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 30 de 1941

4.a Sección

LIPMAN CYNAMON, 44 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado San José 812, y MYRIAM KRETZIG, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Convención 1125.

6.a Sección

JUAN ZAS, 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado Mercedes 1142, y LEOPOLDINA MARIA RODRIGUEZ, 36 años, soltera, oriental domiciliada Mercedes 1142.

DOMINGO RAUL PIUMA, 34 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333, y ELIDA MARIA LAMBRUSCHINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1333.

7.a Sección

LUIS ROMULO LANZANI, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magallanes 1343, y ROSA LACARRIEU, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1110.

ROBERTO VALENTIN PIGNATA, 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Médanos 1738, y SARA ROSA CALVENTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada, Minas 1818.

RUBEN FELIPE DEL RIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado palacio Salvo (apartamento 845), y MARIA DEL ROSARIO CADENAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1742.

8.a Sección

ALFREDO FRESIA ROSSI, 29 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado La Paz 1319, y BLANCA RENEE BARBAGELATA SAN ROMAN, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada La Paz 1319.

MARIO AZNAREZ ARCOS, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 1947, y ADELA CANEPA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1923.

10.a Sección

CARLOS SALVADOR CARBONELL, de 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Aconcagua 4866, y ENRIQUETA RENEE RAVENNA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4866.

13.a Sección

NICOLAI KUNETOS, 27 años, soltero, herrero, rumano, domiciliado Turquía 373, y OLGA VLASOV, 19 años, soltera, rumana, domiciliada Inglaterra 230.

14.a Sección

LUIS ANGEL LAURINO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2635, y ADRIANA CAPPELLETTI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2635.

OMAR BRUN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3331, y DINORAH ROSA RAPPALINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3331.

20.a Sección

VICTORIO A. BENTIVOGLIO, 71 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Yapeyú 325, y AMELIA ACOSTA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 325. — Matrimonio contraído "in extremis". (Gratis).

DOMINGO CABALLERO, 25 años, soltero, fruticultor, oriental, domiciliado S. Mateo 4120, y MARIA FLORA CORDARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada S. Mateo 4120.

FRANCISCO N. RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en I. Muerta 3988, y MARIA ANTONIA ESTECHE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 486.

EUSTAQUIO SANZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Campichuelo 78, y BLANCA ELIDA RACCINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4139.

21.a Sección

JUAN ANGEL VERDE, 38 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Newton 61, y ELISA PETRONILA STOCCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camoens 1646.

MANUEL AUSCARRIAGA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Hugo 7, y MERCEDES CONESA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 7.

$2.00 Plp.-v.set.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 20), se emplaza a don Juan Añón, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 87.109, situado en la calle General Leandro Gómez esquina Píriz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8172-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de FELIPE DELIO CASELLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 18) se emplaza a los integrantes de la sucesión de don Felipe Delio Casella a los sucesores de todos y cada uno de ellos a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 86.807 situado en la calle Emilio Raña entre Lucas Píriz y Sochantres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8173-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN JOSE ARTURO DARIUS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 4), se emplaza a don Juan José Arturo Darius, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.401, situado en la línea N. E. de la calle Celiar entre Pintado y M. Salcedo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8174-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO PEREZ o EUTAQUIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.30-8177-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.30-8178-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SAGARDIA DE MARURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.30-8150-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROSA GENTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-8135-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "NICOLAS SANTORO. Sucesión", se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Santoro de Infante y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Antonio Santoro: donde dice "Antonia Carmen Sacino" debe decir Antonia Carmen Saccini: B) De nacimiento de María Santoro: donde dice "Carmela Sechino" debe decir Antonia Carmen Saccini; C) De nacimeinto de José Santoro: donde dice "Carmela Saccini" debe decir Antonia Carmen Saccini; y D) De nacimiento de Nicolás Santoro: donde dice "Carmela Zaccino" debe decir Antonia Carmen Saccini, que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.25 Ag.30-8134-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANTONIA ASTORGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Colonia, Agosto 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Ag.30-8136-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO.
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "ANGELA TORRES. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Torres solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que, donde dice "un niño" debe decir "una niña"; donde dice "Angel" debe decir "Angela", y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". Y a los efectos de la ley número 9950, de 16 de Agosto de 1940, y de la del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 22 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Ley N o 9950) Ag.30-8158-v.set.16.

JOSE C. FRIGERIO
DE REZAGOS

El día 10 de Setiembre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción, galpón A (altos), por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, los rezagos abandonados, consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de la ley.

Exhibición: el día antes del remate, de 14 a 17. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Agosto 683|85.
$9.00 Ag.30-8156-v.set.10.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Alejandro F. Arrieche, tutor de los menores ALCIDES L. A. y ANGEL M. B. ARRIECHE. Venta judicial", se hace saber que el día 24 del entrante Setiembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, por intermedio del pregonero don Luis Larrañaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de las partes indivisas que a los menores Alcides Antonio Lino y Angel María Bienvenido Arrieche les corresponden en los siguientes inmuebles: 1.o De las 10 horas y 1|2 a las 10 horas y 45 minutos: Las dos dieciocho avas partes de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2050, compuesta, según título, de noventa y siete hectáreas ocho mil ciento setenta y seis metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte, Celedonio Arrieche; al Sur, sucesión Bernardina Sequeira de dos Santos, al Este, Francisco Pérez, y al Oeste, María José Terra; y 2.o De las 10 horas y 45 minutos a las 11 horas: Las dos dieciocho avas partes de otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2053, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, doce metros cinco decímetros, descontada el área ocupada por los caminos que la atraviesan, y que linda: al Norte, Juan Francisco Ferreira; al Oeste, sucesión Alejandro Francisco Arrieche; al Sur, María José Terra y al Este, Celedonio Arrieche. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de la misma; B) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso los certificados correspondientes; y C) Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 21 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$43.50 Ag.30-8157-v set.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 34 serie "26", a cargo de BALDIRIO CELEDONIO FRANCESCH, el próximo 19 de Setiembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) un terreno y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrón ciento trece mil cuarenta y tres, con una superficie de trescientos diecisiete metros novecientos cuarenta centímetros, señalado con el número 8 de la fracción letra "H" en plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Diciembre de 1912, deslindado así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle General Doroteo Enciso, edificio 872, entre las de Uruguayana y Coraceros, distando su punto medio 50 metros 03 centímetros y 62 metros 50 centímetros de las esquinas formadas por estas dos calles, respectivamente; 9 metros 80 centímetros al Sur, lindando con otros propietarios; 37 metros 20 centímetros al Nordeste, con el solar 7, y 33 metros 31 centímetros al Sudoeste, con el solar 9. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Julio último a $ 4.933.38 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá hacer uso de un préstamo de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00) en Títulos Hipotecarios, con la garantía hipotecaria del inmueble descripto; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.30-8149-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad comercial que para la explotación de cinematógrafos y bajo la razón de "DE STEFANI, JURSEVITZ y COMPAÑIA" gira en esta ciudad con domicilio en la casa número 3406 de la calle Francisco Joaquín Muñoz, y que el socio Máximo Jursevitz Hurvitz tomará a su cargo el activo y pasivo de la citada sociedad. Y a los efectos legales y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Sarandí 437, de esta ciudad, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — De Stéfani, Jursevitz y Compañía. — Oscar De Stéfani Lolla. — Máximo Jursevitz Hurvitz. — Benjamín A. Bustelo Passano.
$7.00 Ag.30-8176-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano Gonzalo Cortinas el 16 de Agosto de 1941 e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 5 al folio 10 y siguientes del tomo 7.o, la sociedad comercial "HIERROMAT, S. L." que gira en esta plaza, aumentó su capital elevándolo hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, de los cuales pertenecen a sus seis socios administradores, en la proporción de treinta mil pesos al señor Faure, de cinco mil pesos a cada uno de los señores Stevens, De Wavrin, Dupont y Rault, y de quinientos cincuenta mil pesos a la "Hierromat, Sociedad Anónima" de Buenos Aires. — Montevideo, Agosto 22 de 1941.
$7.50 Ag.30-8163-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don SEGISMUNDO STRAUSS el comercio que en el ramo de tambo modelo tengo instalado en la casa número 2036 de la calle Martín García, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Tróccoli, calle Yaro 1285, de 13 a 15 horas. — Constantino Fernández.
$5.00 Ag.30-8165-v set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido la casa de negocios de quesos que tenemos establecida en la calle Libres número 1460, de esta ciudad, a QUESERIAS DEL URUGUAY, S. A., continuando nuestra firma en ramos generales y compras de quesos, en Colonia Suiza (Departamento de Colonia). — Montevideo, Agosto 27 de 1941. — González Hermanos.
$5.00 Ag.30-8152-v set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma "Sucesores de Luis Casaretto" hace saber que ha prometido vender a la sociedad "PEDRO FERRES y COMPAÑIA" los comercios de almacén de comestibles que tienen establecidos, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 749, y Estación Young (Departamento de Río Negro), y ventas de repuestos y accesorios de automóviles, establecidos en Young. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso al domicilio de esta ciudad, ya citado. — Paysandú, Agosto 22 de 1941. — Sucesores de Luis Casaretto.
$5.00 Ag.30-8137-v.set.18.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo venidero a las 18 horas en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 10 del mismo mes de Setiembre próximo venidero. También se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 37 de nuestros estatutos, la asamblea se considerará constituída siempre que los accionistas presentes representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — El Secretario.
$9.00 Ag.30-8153-v.set.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Albingia" Sociedad Anónima de Seguros

Operaciones realizadas durante el cuarto trimestre del año 1940

Sumas aseguradas	$ 1.853.950.00
Premios recibidos	" 10.029.31
Impuestos pagados ...	" 1.203.52

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 1.20 — 8108.

"Albingia" Sociedad Anónima de Seguros

Operaciones realizadas durante el primer trimestre del año 1941

Sumas aseguradas	$ 1.884.060.00
Premios recibidos	" 9.117.90
Impuestos pagados ...	" 1.094.15

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$1.20 — 8107.

"Albingia" Sociedad Anónima de Seguros

Operaciones realizadas durante el segundo trimestre del año 1941

Sumas aseguradas	$ 1.412.400.00
Premios recibidos	" 7.086.35
Impuestos pagados ...	" 850.37

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 1.20 — 8109.

"The Liverpool y London y Globe Insurance Company Limited"

Resumen de las operaciones realizadas durante el tercer trimestre del año 1940.

Capitales asegurados ..	$ 4.794.148.00
Capitales cedidos en reaseguros	" 738.900.00
Premios recibidos ...	" 15.877.47
Premios pagados por reaseguros	" 2.022.54
Impuestos pagados ...	" 1.859.60

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.25 — 8166.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Agosto 20 de 1941

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo. — Avellanal Juan J., título de procurador. De Brun Mercedes, investidura de escribano. Juzgado Letrado de Menores, exposición. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, gastos de oficina. Pregliasco Antonio J., jubilación. Juzgado Letrado de Colonia, gastos de oficina. Secretaría de la Corporación, gastos de oficina. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes en que se solicita toma de declaraciones. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una defraudación.

Asuntos contenciosos — Trámite. — Un recurso de inconstitucionalidad. María Josefina Pérez de Morgan y otros en sucesión de Francisco Morgan. Sucesión de Rodolfo Riephoff y otros.

Secretaría. — Movimiento habido. — Oficios librados 79. Telegramas 3. Mensajes 11. Cuadernos de protocolos revisados 45. Rubricados 50. Legalizaciones de firmas 10. Causas en consulta. — Providencias de trámite 13. Interlocutorias 10. Libertad condicional. Providencias de trámite 12. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 16 de Agosto de 1941

Manuela Palmira de Costa, oriental, 82 años, soltera, Maldonado 1686.

Graciano Amestoy, oriental, 64 años, casado, Gil 913.

Daniel Rígoli, italiano, 90 años, viudo, Yaguarón 1324.

Rosaura Saldías, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Eduardo Machado, oriental, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.

Dolores Busto de Díaz, española, 44 años, casada, Zapicán 2627.

Andrés Boccoli, oriental, 31 años, soltero, José L. Terra 3581.

Antonia Delgado de Gómez, española, 84 años, viuda, P. de los Ceibos 3466.

Lucas Acuña, oriental, 99 años, casado, Hospital Pasteur.

Fermín Anacleto Santucho, oriental, 86 años, soltero, Hospital Pasteur.

Josefa Mosteiro, oriental, 50 años, soltera, Hospital Pasteur.

Isabel Castro Ybargoyen, oriental, 65 años, soltera, Vázquez 1204.

Lorenzo Antonio Mazzucco, italiano, 64 años, casado, E. Martínez 1728.

José Lado, español, 68 años, casado, Grecia 3989.

Ubaldo José Carbacho Marisini, oriental, 65 años, soltero, Artes s|n.

Francisco Diccianoni, italiano, 80 años, casado, Juan M. Blanes 1021.

Francisca Buschiazzo, oriental, 50 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Roberto Benito López Curbelo, oriental, 3 años, Corrales 4007.

Antonio Maiorano, italiano, 77 años, casado, Patria 725.

Eladio Mariño Fernández, oriental, 22 años, soltero, Chile 4076.

María Esperanza Buono, oriental, 35 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Julio Araújo, oriental, 70 años, casada, Hospital Pasteur.

Día 17 de Agosto de 1941

Claudina Díaz, oriental, 18 años, soltera, camino Colmán s|n.

Yná Ramilo, oriental, 21 años, soltera, Juan Ramón Gómez 2668.

María Amelia Parodi, oriental, 10 meses, Juan Cabal 2291.

José Cutarelo, oriental, 8 años, Hospital Pedro Visca.

Delia Sonia Piñeiro, orientla, 2 meses, Casa del Niño.

Lorenzo José María Zabaleta, oriental, 45 años, soltero, Mercedes 1737.

Josefina Goyeche de García, oriental, 56 años, casada, Lavalleja 2161.

Emilia Bellomo de Aniotz, oriental, 61 años, viuda, General Villegas 4676.

Pantaleón Víctor Duque, oriental, 77 años, viudo, Hospital Maciel.

Benigno López, español, 58 años, soltero, Hospital Pereira Rossell.

José Ballardi, oriental, 56 años, soltero, Joaquín Requena 1445.

Día 18 de Agosto de 1941

Benjamina Abundio Gomeza, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.

Francisco Allegre, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.

Gladys Zarzavakian, oriental, 5 meses, Mateo Cortés 4806.

Almaides Freire de Quvanut, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Maciel, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Doroteo Acevedo Meneses, oriental, 14 años, Hospital Pasteur.

Matilde Vázquez de Britos, oriental, 57 años, viuda, Comercio 27 B.

Francisco Musio, oriental, 63 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosa Spósito de De Basi, italiana, 85 años, viuda, Daniel Muñoz 2225.

Antonio Delfino, oriental, 70 años, casado, Hospital Militar.

Justa Merlo oriental, 40 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Ruperto Pinillos, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Amelia Rennetto de Bouta, oriental, 72 años, viuda, Vilardebó 953.

Juan Ferrari, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María E. Rivero, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.

Carmen Garrido, española, 53 años, soltera, Hospital Pereira Roseell.

Serafín Rama, español, 61 años, soltero Hospital F. Ferreira.

Margarita Grille de Quintans, española, 63 años, viuda, Nueva York 1634.

Pedro Etchemendi, oriental, 61 años, casado, Ariel 4583.

Arturo Carlos Masanés, oriental, 57 años, casado, Guardizábal s|n.

José Cloricetti, suizo, 81 años, viudo, Uruguay 1615.

Día 19 de Agosto de 1941

Juan Podestá, oriental, 50 años, casado, E. Martínez 1655.

Gabriela Minetti, oriental, 80 años, soltera, Hospital Pasteur.

Luis Magariños, oriental, 21 años, soltero, L. Forteza 2755.

Felipe Piovitis, griego, 37 años, divorciado, Hospital Fermín Ferreira.

Luis A. Yrrazábal, oriental, 25 años, soltero, Comercio 1557.

Juan Martín Cardozo, brasileño, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Muzzuco de Martínez, oriental, 82 años, viuda, C. Arenal 1712.

Jorge Manuel Alonso, oriental, 15 días, Caridad 1327.

María Scavone de Mangianotti, oriental, 75 años, casada, Pampas 1921.

Francisco Fumeo, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.

Regina Catocho de Dive, árabe, 85 años, viuda, Hospital Pasteur.

Dorsolina Suárez de Calzada, oriental, 43 años, viuda, Hospital Pasteur.

Etelvina Nicola de Fil, argentina, 83 años, viuda, Ramón Massini 3234.

Julia María Quiroz de Soto, oriental, 76 años, viuda, camino Durán 70.

Gladys Pereira, oriental, 20 días, Centro América 1723.

Casildo Remedios, oriental, 78 años, casado, Simón Martínez 180.

Elida Ana Carrera, oriental, 4 días, Durazno 1467.

Carlos Alberto González, oriental, 2 años, Médanos 1672.

Santiago Mato, español, 38 años, soltero, I. de Enf. Infecciosas.

Vicente Martínez, oriental, soltero, Larravide 2963.

Enrique Ginochio, oriental, Larravide 2963.

José Pita, oriental, 53 años, casado, Paysandú 872.

Héctor Luis Iglesias, argentino, 38 años, viudo, F. Laborde 2526.

Catalina Riqueo, francesa, 74 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.

Petrona Giménez de Gufalvo, española, 78 años, viuda, Blandengues 1720.

Juan Pedro Alzugaray, oriental, 18 días, Dublos s|n.

Manuel Cabrera, paraguayo, 57 años, casado, Defensa 2311.

Esteban Vaccaro, italiano, 80 años, viudo, Simón Martínez 4736.

Día 20 de Agosto de 1941

María Ferrari de Carrara, italiana, 79 años, viuda, J. Paullier 1277.

Yolanda Aída Palumbo, oriental, 35 años, soltera, General Pagola 2264.

Juana María Acuña, oriental, 73 años, divorciada, Bella Vista 1597.

Benito Gayón, oriental, 48 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Esperanza Rodríguez, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.

Matilde B. de Roselló, oriental, 45 años, casado, Carlomagno 26.

Dalmiro Ubal Cabrera, oriental, 24 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Cabrera, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.

José Leira Soneiras, español, 62 años, soltero, Municipio 2008.

Carlos María López, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.

Margarita Saponara de Moffa, italiana, 78 años, viuda, Guayabo 1586.

Juan Firpo, oriental, 53 años, casado, Hospital Pasteur.

Nelson Ruben Pérez, oriental, 1 día, Hospital Pereira Rossell.

José María Ruiz Pagola, oriental, 65 años, casado, Guaraní 1314.

Luis Di Luca, oriental, 19 días, Casa del Niño.

Bernardino Prado, brasileño, 61 años, viudo, Hospital Maciel.

Antonia Arcos de Castro, española, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.

José Figueroa Tasende, oriental, 20 años, soltero, Victoria 2736.
Bina María Cappio Marchesi, oriental, 16 meses, Uruguayana 3784.
Teodoro Silva, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.

Día 21 de Agosto de 1941

José Sanguinetti, argentino, 82 años, casado, Magariños Cervantes 1524.
Juana Anza de Mutuberria, oriental, 90 años, viuda, Juan B. Blanco 1215.
Eugenio Ruperto Benítez, oriental, 66 años, casado, Hospital Militar.
José P. Grajales, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Esperanza Rodríguez de Alvarez, español, 88 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.
Marcelina Rodríguez, brasilera, 80 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
María Angélica Chucarro, oriental, 53 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Ema Duher de Fuglberg, alemana, 66 años, Hospital Vilardebó.
José Canel Villamarzo, español, 84 años, viudo, Galicia 1331.
José Manzanares, español, 64 años, casado, Joaquín Requena 1019.
Luisa Boldroni de Cattoni, italiana, 86 años, viuda, Propios 4108.
Juan Hernández, español, 86 años, viudo, avenida Peñarol 5050.
Walter Lucas, oriental, 2 meses, Lucas Piriz 2527.
Blanca Alicia Pérez, oriental, 19 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Jacobo Petrovsyky, alemán, 80 años, casado, Hospital Maciel.
Alfonso Gil, oriental, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.
Amelia Ferreira, oriental, 80 años, soltera, Asilo Luis P. del Campo.
Víctor Echeverría, oriental, 40 años, casado, Hospital Militar.
Juan Oneiras, oriental, 65 años, casado, Baltasar Vargas 1289.
Wenceslao Díaz, oriental, 55 años, viudo, Hospital Pasteur.
Pedro M. Remedios, oriental, 72 años, casado, J. J. Castro 2279.
Lorenzo Sauleda, argentino, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 22 de Agosto de 1941

Julio Dardo Guerrero, oriental, 55 años, casado, Ytacumbú 3866.
Artigas Pardo Iriondo, oriental, 46 años, casado, camino Maldonado s|n.
Sócrates Bazzano, oriental, 58 años, casado, Hospital Militar.
Severa Rosa de Furtado, oriental, 39 años, casada, Hospital P. Rossell.
Avelino Pereyra Segovia, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
Román Hernández, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Cándida López, oriental, 43 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aroma Canto, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Edelma Rossi, oriental, 22 años, soltera, Hospital Pasteur.
Juan José Rastrelino, oriental, 82 años, casado, Arequita 2270.
Esther Martínez, oriental, 10 años, I. de Enfermedades Infecciosas.
José Gesto, español, 42 años, casado, San Martín 2691.
Teófilo Peixoto, oriental, 46 años, soltero, Asilo Luis P. del Campo.
Josefa Jacinta Cordeiro de Sánchez, oriental, 73 años, viuda, Uruguay 1872.
Pascual D'Alesandro, italiano, 64 años, casado, Cuareim 1230.
Angel Ramón Barindelli, oriental, 1 mes, Vizcaya s|n.
Josefina Cabrera, oriental, 55 años, soltera, Hospital Pasteur.
Francisco Mazzuco, oriental, 78 años, casado, Instituto de Radiología.
Santiago Gotta Olivieri, italiano, 74 años, casado, Acevedo Díaz 1225.
Felipe Fernández, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Héctor Martín Canessa, oriental, 37 años, casado, Soriano 1262.
María T. Durán de D'Urso, oriental, 79 años, viuda, Ganaderos 4162.
Carlos Carneiro, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Andrés García, oriental, 32 años, soltero, Oficial 38.
Antonio Casella, italiano, 87 años, viudo, Hospital Maciel.
Isabel Gesto de Lefort, oriental, 41 años, casada, Nueva York 1440
José Laneces, francés, 60 años, casado, Agraciada 2981.
Angel María Avalle, oriental, 20 años, soltero.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3477 AL 3510

Solicitudes despachadas el día 20 de Agosto de 1941

CAMBIO DIRIGIDO (50 %) Y LIBRE COMPENSADO (50 %) — (U$S)

5|29282, Sedería París Soc. en Com., A, Estados Unidos de Norte América, Collares, cinturas, hebillas, etc., 122.
5|29289, Sedería París Soc. en Com., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda, 310.
5|29290, Sedería París Soc. en Com., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda, 339.
5|29332, Garino, Fernández y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Géneros de algodón, 401.
5|29431, Kharputlian e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Género para fab. corbatas, 155.
5|29432, Kharputlian e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Género para fab. corbatas, 138.
5|29432, Meilech Oberlander, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial fab. de corbatas, 199.
5|29538, Revello Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pana para tapicería, 462.
5|29540, Carmen Serra Cuadras de Rafeccas, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido elástico, 142.
5|29542, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 787.
5|29549, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de celuloide para bebé, 60.
5|29550, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda, etc., 423.
5|29641, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Paraguas, guantes 1.344.
5|29676, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Petacas y polveras, 38.
5|29713, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 413.
5|29741, José Sfeir, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarreras y fantasías, 70.
5|29742, José Sfeir, A, Estados Unidos de Norte América, Broches y prendedores, 56.
5|29791, Ignacio Montag, A, Estados Unidos de Norte América, Tela elástica, etc., 340.
5|29792, Ignacio Montag, A, Estados Unidos de Norte América, Telas para fajas, 284.
5|29817, Castro, Larghero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior de seda artificial, 78.
5|29848, José Gurascier, A, Estados Unidos de Norte América, Tela para confec. trajes de baño, 753.
5|27808, Cotton Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artficial, 625.
5|27810, Cotton Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 92.
5|27823, Balandra, Mesa y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tela para confec. trajes de baño, 456.
5|27883, Yahfa Zeinal, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 132.
5|30705, Kharputlian e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Género fab. corbatas, 143.
5|30295, Pacífico Import (Gerner, Pinkus Kanner y Ullmann), A, Estados Unidos de Norte América, Ondulines para el pelo, 436.
5|30247, C. I. C. U. J., S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos en general, 10.000.
5|30258, C. Brandes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hilo elástico, 120.
5|30262, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos varios, 2.021.
5|30263, Tufic Sassón y Halfón, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos varios, 624.
5|30264, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, etc., 1.418.
5|30265, Tufic Sassón y Halfon, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos varios, 1.816.
5|30199, Iriart y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Broches para afeitar, 200.
5|30139, Liprandi De Boni y Scholberg, A, Estados Unidos de Norte América, Sombrillas para señora, 85.
5|30117, José Luis García, A, Estados Uniods de Norte América, Paraguas de seda artificial, etc., 358.
5|30120, Haim Hnos., A, Estados Unidos de Norte América Tejido de seda artificial, 84.
5|30121, Haim Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de seda artificial, 202.
5|30113, Mauricio Goldman, A, Estados Unidos de Norte América, Bombachas de jersey, 191.
5|30082, Francisco Neulaender, A, Estados Unidos de Norte América, Género de algodón, forro para sombreros, 62.
5|29981, Civelli y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de seda artificial, 125.
5|29949, Elías Bocay, A, Estados Unidos de Norte América, Ondulines para el cabello, 236.
5|29924, Borba y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tul para velos, 189.
5|29925, Borba y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Petacas, 52.
5|29926, Borba y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de fantasía, 129.
5|29927, Borba y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Botones de fantasía, 99.
5|29937, Elías Bocay, A, Estados Unidos de Norte América, Broches de presión, 428.

CAMBIO DIRIGIDO (45 % Y LIBRE COMPENSADO (55 %) — (U$S)

5|27963, Danero y Pisano, A. Estados Unidos de Norte América, despertadores, 722.
5|27976, Manzanares Ltda., A. Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 753.
5|27998, Jacobo Nirenberg, A. Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa, 186.
5|28085, J. B Introzzi y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Sombreros de papel, 313.
5|28090, "La Cosechera" A. B. Rocca y Razerboni, A. Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 708.
5|28229, Buckstein y Bister, A. Estados Unidos de Norte América, Globos de goma, 271.
5|28231, Buckstein y Bister, A. Estados Unidos de Norte América, Bisutería falsa, 126.
5|28268, F de Loy Mones Ltda., A. Estados Unidos de Norte América, Muest. de art. de joyería, 7.
5|28295, A. Revello y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Alhajas de metal ordinario 527.
5|28296, A. Revello y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Polveras de metal, etc., 59.
5|28297, A. Revello y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Alhajas de metal fantasía, 213.
5|28321, Martino y Sollazo, A. Estados Unidos de Norte América, artefactos eléctricos, 155.
5|28370, Castiglioni y Lucas Calcraft, A. Estados Unidos de Norte América, Canadá Dry Ginger Ale, 176.
5|28390, Domingo R. Lorenzo, A. Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, 245.
5|28451, Arnoldo C. Garcé, A. Estados Unidos de Norte América, Pulseras ordinarias para relojes, etc., 116.
5|28478, Campos y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Relojes eléctricos para pared y mesa, 576.
5|28479, Campos de Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Relojes de mesa en metal, etc., 549.
5|28708, Julio Mailhos, Soc. Colect., A. Estados Unidos de Norte América, Cola para máq. estampilladora, 495.
5|29000, Jacobo Nirembers, A. Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa, 193.
5|29020, Trabucati y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Receptor de radiotelefonía, 48.
5|29021, Trabucati y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, termos para cocktail 110.
5|29101, Juan Goldfarb, A. Estados Unidos de Norte América, Petacas de metal, 242.
5|29205, Varela Radio y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Picos y hachas, 27.
5|29207, Varela Radio y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Pelotas de goma, 27.
5|29213, Caviglia Hermanos, A. Estados Unidos de Norte América, Alfombras 159.
5|29232, Juan F. Decarlini, A. Estados Unidos de Norte América, Pulseras de metal acero, etc., 73.
5|29233, Juan F. Decarlini, A. Estados Unidos de Norte América, Art. fantasía para joyería, 180.
5|29234, Juan F. Decarlini, A. Estados Unidos de Norte América, Art. fantasía para joyería, 268.
5|29235, Juan F. Decarlini, A. Estados Unidos de Norte América, Art. fantasía para joyería, 77.
5|29239, Juan U. Porta, A. Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 50.
5|29358, Antonio Buzio, A. Estados Unidos de Norte América, Lápices y lapiceras fuente, 100.
5|29353, Oneto Vignale y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 746.
5|29543, Claudio Sapelli, A. Estados Unidos de Norte América, Máquinas de café, etc., 320.
5|29591, Pablo Ferrando S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Art. de tocador, motas para la cara, 345.
5|29728, Brussoni y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Obras de papel, 103.
5|29736, Brussoni y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Láminas en colores para modelos, 247.
5|29738 José Sfeir, A. Estados Unidos de Norte América, Bijoutería y plumas fuente, 167.
5|29739, José Sfeir, A. Estados Unidos de Norte América, Rep. obra metal, 28.
5|29740, José Sfeir, A. Estados Unidos de Norte América, Collares y prendedores, 117.
5|29743, José Sfeir, A. Estados Unidos de Norte América, Fantasías, 74.
5|29744, José Sfeir, A. Estados Unidos de Norte América, Collares y fantasías, 91.
5|29778, Danero y Pisano, A. Estados Unidos de Norte América, Art. de joyería, 173.
5|29793, Ignacio Montag, A. Estados Unidos de Norte América, Goma en plancha, 480.
5|29810, Eduardo Basílico, A. Estados Unidos de Norte América, Reflectores (muestras), 11.
5|29847, H. Giannetto y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Lapiceras lápices, etc., 21.
5|29851, José Gurovich, A. Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, 453.
5|30952, Werner y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Bijoutería varia, 205.
5|30908, Cassarino Hermanos, A. Estados Unidos de Norte América, Caño de goma, 945.
5|30856, Ruvertoni Hnos., A. Estados Unidos de Norte América, Nueces, fruta seca, etc., 100.
5|30825, Faridone y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Nueces, 155.
5|30725, A. Barreiro y Ramos S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Lapiceras, fuente, etc., 94.
5|30668, Casa Coates S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Cepillos antisépticos para dientes, 154.
5|30463, José Sfeir, A. Estados Unidos de Norte América, Relojes para mesa eléctricos, 134.
5|30296, Pacific Import (Gerner, Pinkus Kanner y Ullmann), A. Estados Unidos de Norte América, Bisutería falsa, 94.
5|30304, Alegre Sassón, A. Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda (art. de perfumería), 601.
5|30278, "La Cosechera" A. B. Rocca, A. Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 206.
5|30279, J. C. Paganini Rossi, A. Estados Unidos de Norte América, Bocinas para autos, 429.
5|30280, J. C Paganini Rossi, A. Estados Unidos de Norte América, Heladeras eléctricas, 274.
5|30143, Manzanares Ltda., A. Estados Unidos de Norte América, Bacalao, 799.
5|30086, Julio Mailhos, Soc. Colect., A. Estados Unidos de Norte América, Tabacos americanos 150.
5|30085, Julio Mailhos, Soc. Colect., A. Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 2.005.
5|30065, Drog. Surraco Soc. Lda., A. Estados Unidos de Norte América, Esmaltes para uñas, 57.
5|30029, Juan F. Decarlini, A. Estados Unidos de Norte América, Art. fantasías para joyería, 159.
5|29975, Brussoni y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Láminas en colores para modelos, 288.
5|29923, Borba y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Collares, pulseras, etc., 86.
5|29909, Antonio Buzio, A. Estados Unidos de Norte América, Necesaires cuero (muestras), 15.
5|29910, Antonio Buzio, A. Estados Unidos de Norte América, Lapiceras y lápices ordinarios, 35.
5|29911, Antonio Buzio, A. Estados Unidos de Norte América, Polveras petacas, etc., 266.
5|29912, Antonio Buzio, A. Estados Unidos de Norte América, Relojes de viaje, 40.
5|22966, Andrés Aiello Sarraco, A. Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 196.
5|23978, Ruvertoni Hnos., A. Estados Unidos de Norte América, Sardinas, maizena, etc., 700.
5|30527, Freccero y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Jueg. uso mesa de vidrio, etc., 132.
5|22709, Tapié y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Cafeteras, calentadores, etc., 369.17.
5|30027, Hugo A. Davidson, A. Estados Unidos de Norte América, Especialidades "Max Factor", 1.200.
5|22578, Cohen Hnos., A. Estados Unidos de Norte Anérica, Chiclets Adams, 500.
5|29128, Dondero, Cantarini y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Plata, 2.053.13.
5|28624, Francisco López y Cía., A. Estados Unidos de Norte América, Papel "Waldorf", 962.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Gerencia, calle Cerrito 478.

Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.